

## Los obispos de Pamplona del siglo XIV

EL CARDENAL MARTIN DE ZALBA \*

(1377-1403)

### CONFLICTO EN SEDE VACANTE

Al producirse la muerte del obispo don Bernart de Folcaut († 7 julio-1377), el prior de la catedral de Pamplona Miguel Iñiguiz de Tabar (1374-1383), doctor en ambos derechos, de acuerdo con una antigua costumbre, tomó en sus manos las riendas del gobierno de la diócesis; pero teniendo que ausentarse, si no lo estaba ya<sup>1</sup>, confió el mando a sus vicarios generales Jimeno de Zarequieta y García de Burlada, canónigos de la catedral iruñesa.

Estos, tal vez para dejar sentir el peso de su autoridad en toda la diócesis, publicaron un edicto el 8 septiembre 1377 ordenando a todos los arciprestes, rectores, vicarios y presbíteros, que amonestasen a los clérigos ordenados de mayores y menores a que en el plazo de treinta días abandonasen sus concubinas so pena de excomunión. La misma exhortación debían dirigir a todos los cristianos adúlteros, incestuosos y usureros para que en el término de un mes se enmendasen<sup>2</sup>.

Nadie podía quejarse de una medida que era perfectamente legítima. Dos meses más tarde Pedro Borrier, licenciado en leyes, canónigo y preboste de Lérida, colector pontificio en las provincias eclesiásticas de Tarragona y Zaragoza y en la isla de Mallorca, arrogándose el título de «regente del obispado de Pamplona» y diciendo que estaba investido de poderes especiales para corregir y castigar al clero, despachó un edicto similar contra los clérigos incontinentes (9 noviembre 1377). Cuando este monitorio fue divulgado en Pamplona por los subcolectores Lope de Monreal y Jaime de Manso (10 enero 1378)<sup>3</sup>, el cabildo catedralicio se sintió alarmado; pero no fue él, sino los vicarios generales del prior ausente los que elevaron una enérgica protesta.

A su juicio, las admoniciones de los subcolectores eran nulas, porque, durante la vacante, la jurisdicción total del obispado con sus emolumentos, lo mismo que la corrección y el castigo, pertenecían al prior en razón de su dignidad por costumbre observada inconcusamente desde hacía más de sesenta años.

\* Cf. "Príncipe de Viana", 23 (1962) 5-194.

<sup>1</sup> Carlos II utilizó sus servicios en frecuentes embajadas; acompañó al infante Carlos, futuro Carlos III, en su viaje a Francia, a donde partieron en los primeros días de febrero de 1378 (R. DELACHANENAL, *Histoire de Charles V*, París 1931, t. V, p. 184-198). Al ser detenido el infante hacia el 2 de abril del mismo año, el prior se vino a Navarra reanudando su vida ambulante a servicio del rey.

<sup>2</sup> Arch. Cat. Pamplona, G 80, 2.º, original; ed. J. ZUNZUNEGUI, *El reino de Navarra y su obispado de Pamplona durante la primera época del Cisma de Occidente* (San Sebastián 1942), p. 334-335.

<sup>3</sup> Ibidem, G 80, 3.º copia coetánea.

Suponiendo que Monreal y Manso fuesen subcolectores de Borrier, no habían acreditado sus poderes en forma pública sobre dicha materia. Pedro Borrier no tenía poder alguno para castigar, por tanto no podía subdelegarlo. Los colectores sólo poseían atribuciones para recaudar el dinero de la cámara apostólica, no para corregir o castigar ni ejercer jurisdicción, a menos que la Santa Sede les concediese expresamente, cosa que no habían probado.

Los vicarios generales del prior ausente no habían sido remisos, puesto que amonestaron a todos los clérigos y laicos. Por consiguiente Borrier no tenía motivo para entrometerse.

El papa quería conservar a cada uno su jurisdicción y a nadie intentaba perjudicar, sobre todo si la tenía por costumbre.

Los subcolectores no habían guardado las formas del derecho y habían impuesto penas superiores a las establecidas en la legislación canónica.

Fundados en estas razones, los vicarios generales interpusieron una apelación a la Santa Sede en el claustro de la catedral de Pamplona (27 enero 1378) en presencia del subcolector Lope de Monreal, que fue repetida varios días consecutivos debido a las evasivas del agente del fisco<sup>4</sup>. El 30 de enero fue leída «en el capítulo nuevo de la iglesia de Pamplona ante el sepulcro de don Arnalt de Barbazán, en otro tiempo obispo de Pamplona»<sup>5</sup>.

Con la apelación los subcolectores quedaban fuera de combate. Los vicarios generales continuaron ejerciendo su jurisdicción durante la vacancia sin embarazo alguno. Así extendieron el título de rector de las iglesias de San Cristóbal de Orochurqui y San Andrés de Orocha en el arciprestazgo de Anué a favor de Martín Martínez, rector de la de San Saturnino de Uriz, permitiéndole retener las tres parroquias, que eran muy pequeñas: la de Orochurqui no contaba más que tres vecinos y la de Orocha uno<sup>6</sup>.

El cabildo concedió permiso a Jimeno de Elcoaz, canónigo profeso, para comprar tres casas con el dinero que tenía antes de tomar el hábito, venderlas y fundar una capellanía y aniversario (16 marzo 1378). Los «vicarios generales de la diócesis de Pamplona sede vacante» ratificaron la licencia el 2 de abril del mismo año<sup>7</sup>.

En cambio la administración de los frutos y rentas de la mensa episcopal estaba por entonces en manos de los agentes del fisco pontificio<sup>8</sup>.

Es realmente extraño que tanto unos como otros ignorasen que la vacante había sido cubierta el 16 de diciembre de 1377 por el papa Gregorio XI. Tampoco esta vez intervino para nada el cabildo. Bernart de Folcaut había muerto en la curia romana y por este solo título la colación de la sede quedaba reservada al papa. El cabildo no tenía derecho alguno a la elección; el monarca tampoco. Pero éste podía interesarse por un candidato determinado por

<sup>4</sup> G 80, 4.º y 5.º, minutas.

<sup>5</sup> "In capitulo novo ecclesie Pampilonensis ante sepulcrum domini Arnaldi de Barbazano, quondam episcopi Pampilonensis" (G 80, 4.º, minuta). Esta es la única vez que se identifica la sala capitular con la capilla Barbazana. El testimonio se nos pasó por alto al redactar nuestro artículo *Nuevos documentos sobre la catedral de Pamplona*, en "Príncipe de Viana", 16 (1955) 172-177.

<sup>6</sup> FFF 64, orig. (23 marzo 1378).

<sup>7</sup> R 19, orig.

<sup>8</sup> Arch. General de Navarra, Caj. 33, n. 14. VIII; J. YAGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra* (Pamplona 1840), t. III, p. 473-474; J. R. CASTRO, *Catálogo del Archivo General de Navarra*, t. XI (Pamplona 1955), n. 138 (12 marzo 1378).

vía de súplica y probablemente Carlos II el Malo influyó de hecho en favor de su canciller. Lo cierto es que Gregorio XI fijó en él sus ojos, promoviéndolo al obispado de Pamplona<sup>9</sup>.

PERSONALIDAD DEL ELECTO

El nuevo obispo estaba aureolado por el prestigio de una inmensa ciencia canónica. Se llamaba Martín de Zalba y había nacido en Pamplona por el año 1337 de una familia burguesa bien acomodada<sup>10</sup>.

Inicióse en los secretos de la lengua del Lacio quizá en el Estudio de Gramática de su ciudad natal y cursó estudios superiores en las universidades de Toulouse, Bolonia y Aviñón<sup>11</sup>. En 1362 era bachiller en decretos. Inocencio VI le concedió la parroquia de Villamayor en la diócesis de Pamplona, vacante por libre resignación de su titular *Vitalis de Castrovetteri* en tiempo de Clemente VI, pero no llegó a tomar posesión de ella. La encontró ocupada por Bernart de Baubión, nombrado por el ordinario<sup>12</sup>. A los ojos de Inocencio VI era un intruso; por eso mandó arrojarlo y dar la posesión a Martín de Zalba<sup>13</sup>. Los deseos del papa no se verificaron por culpa del propio interesado que no hizo nada por reclamar la posesión de la misma<sup>14</sup>.

En 1363 obtuvo de Urbano V una canonjía y el arcedianato de Ausona en la catedral de Jaca, que habían quedado vacantes por muerte de Jaime Rafex, subcolector de la cámara apostólica. Bernart de Folcaut, obispo de Jaca, ignorando que Inocencio VI se reservó la provisión de todas las canonjías, confirió el canonicato y el arcedianato a Martín de Zalba. Habiendo surgido dudas acerca de la validez de la colación de los beneficios en sede apostólica vacante, Urbano V declaró que tales beneficios estaban afectados por dicha reserva y que por tanto nadie podía darlos. El 22 febrero 1363 el papa otorgó a Martín de Zalba, bachiller en decretos, la canonjía y la prebenda jacetanas<sup>15</sup>.

<sup>9</sup> Bula "Apostolatus officium" del 16 diciembre 1377, en Arch. Vat., Reg. Av. 202, f. 89v.

<sup>10</sup> Que naciera en Pamplona lo afirman su epitafio sepulcral (A. CIACONIUS, *Vitae et res gestae pontificum romanorum et S. R. E. cardinalium*, Roma 1630, col. 1015); Martín de Alpartil, canónigo de Zaragoza y familiar de Benedicto XIII, que trató personalmente con Zalba (M. DE ALPARTIL, *Chronica actitatorum temporibus Benedicti XIII*, ed. de F. Ehrle, Paderborn 1906, p. 145) y el *Catalogus episcoporum ecclesie Pampilonensis*, f. 26r (Biblioteca Cat. Pamplona, ms. n. 124). Cuando murió en 1403 tenía 66 años (*Catalogus*, f. 26v). Yerran Theodericus de Niem, *De schismate libri tres*, ed. G. Erler (Leizig 1890) p. 16 que lo hace catalán y Onofre Panvinio, que lo supone francés (BALUZE-MÖLLAT, *Vitae paparum Avenionensium*, t. II (París 1927), p. 890).

<sup>11</sup> Pedro de Luna, en su discurso con motivo de la imposición del capelo cardenalicio a Martín de Zalba, dijo en 1390: "Dixi primo, quod est clarus talento scientie eminentis. Quam enim scientiam adquisiverit in Studiis venerabilibus Tholosano, Bononiensi et Avinionensi, et eandem ibi et alibi sparserit et seminaverit, non est meum ostendere, quia plusquam notorium, neduin regnicolis huius terre, imo et toti orbi. Idcirco probatione seu demonstratione non indiget... Propterea factus est doctor multarum gentium dum huic ecclesie Pampilonensi prelatu extitit" (Arch. Vat., Instrumenta Miscellanea, núm. 3469, fol. 2v; ed. J. Rius SERBA, *El cardenal Zalba. Su elogio por el cardenal Pedro de Luna*, en "Hispania" 4 (1944) 225; éste y los demás párrafos que citaremos los hemos confrontado con el manuscrito, corrigiendo algunos pequeños deslices de transcripción del editor).

<sup>12</sup> Bernart de Baubión o Baubron era abad de Villamayor ya el 27 agosto 1360 (J. R. CASTRO, *Catálogo del Archivo General de Navarra*, t. II, Pamplona 1953, n. 570).

<sup>13</sup> Bula "Litterarum scientia" del 7 mayo 1362, en Reg. Av. 148, fol. 380r-v. La bula llama a Zalba clérigo de la diócesis de Pamplona, bachiller en decretos.

<sup>14</sup> Arch. Vat., Collect. n. 118, fol. 134v.

<sup>15</sup> Bula "Litterarum scientia", en Reg. Av. 151, f. 67v-68r.

Dos años después Urbano V le concedió «*motu proprio*» un canonicato, unos prestimonios y unas porciones presrimoniales en Burgos que habían quedado libres por resignación de Bertrand de Mota, tesorero de Ruán<sup>16</sup>, pero la gracia no surtió efecto debido a un pleito.

En el mismo año recibió de Urbano V la prepositura de la catedral de Elna<sup>17</sup>, y el grado de doctor en decretos en la universidad de Aviñón, quedando facultado para dedicarse a la enseñanza en las universidades de Toulouse, Aviñón y Montpellier<sup>18</sup>. El nuevo doctor contaba entonces 28 años. Enseguida se puso a enseñar derramando su ciencia canónica en varias universidades y divulgándose su fama por todo el mundo<sup>19</sup>. En Aviñón desempeñó una cátedra de derecho canónico durante mucho tiempo<sup>20</sup>. Su estancia en esta ciudad aparece documentada desde 1372.

Continuando su carrera benefical, logró de Gregorio XI en 1371, una canonjía y la dignidad de abad de Jerez en la catedral metropolitana de Sevilla, a pesar de que poseía en firme la prepositura de Elna y el arcedianato de Ausona en la catedral de Jaca y de que litigaba sobre una canonjía y unos prestimonios en Burgos<sup>21</sup>; dos años después recibió el título de deán de Tudela, dignidad la más importante de Navarra, después de la de obispo de Pamplona, vacante por fallecimiento de Juan Cruzat<sup>22</sup>, y, finalmente, en 1375 el cargo de párroco de San Martín de Unx<sup>23</sup>.

Durante algún tiempo abandonó la cátedra para regir la diócesis de Dax en calidad de vicario general del obispo Juan (1363-1375)<sup>24</sup>.

Carlos II recurrió más de una vez a sus servicios. El 2 julio 1372 el monarca navarro ordenó se pagasen 50 francos «a maestre Martín de Zalba por rechater ciertas indulgencias tocantes a la conciencia del dicho seynnor rey et algunos de su familia»<sup>25</sup>.

En 1376 Martín de Zalba aparece al frente de la cancillería de Carlos II, cargo de los más importantes del gobierno navarro, que conservó en el reinado de su hijo Carlos III el Noble hasta el año 1397<sup>26</sup>. Carlos II envió un

<sup>16</sup> Bula "Litterarum scientia" del 27 abril 1365, en Reg. Av. 161, f. 63r-64r; Reg. Suppl. 43, f. 29v.

<sup>17</sup> REG. Av. 168, f. 148v-149v.

<sup>18</sup> Reg. Av. 168, f. 444v., según J. ZUNZUNEGUI, *El reino de Navarra*, 154, pero Ja cita está equivocada y nuestros esfuerzos por encontrar la bula resultaron infructuosos,

<sup>19</sup> Cf. nota 11.

<sup>20</sup> Teodorico de Nyem o Dietrich de Nieheim dice de Martín de Zalba que fue "doctor egregius in iure canónico et diu in Avinione in iure ordinarie legit" (T. DE NYEM, *De scismate libri tres*, ed. G. Erler, Leizig 1890, p. 16). Nyem, natural de la diócesis de Paderborn, se colocó de empleado en la curia pontificia en tiempo de Gregorio XI y fue *alleviator et scriptor* de Urbano VI. Desde entonces abrazó el partido de los papas de Roma. Conoció personalmente a Martín de Zalba, que se situó en la obediencia contraria. Murió en 1418 (A. MOLINIER, *Les sources de l'histoire de France*, t. IV, París 1904, n. 3831, p. 165). Su testimonio tiene más valor por tratarse de un adversario.

<sup>21</sup> Bula "Litterarum scientia" del 25 septiembre 1371, en Reg. Av. 176, f. 300v-301r.

<sup>22</sup> Bula "Litterarum scientia" del 1 agosto 1373 en Reg. Av. 190, f. 264r-v.

<sup>23</sup> Bula "Litterarum scientia" del 15 septiembre 1375, en Reg. Av. 195, f. 452r.

<sup>24</sup> Arch. Vat., Instrumenta Miscellanea, núm. 3469, f. 5v; ed. T. Rius SERRA, *El cardenal Zalba*, en "Hispania" 4 (1944), p. 236. A. Degert, *Histoire des évêques de Dax* (Dax 1899), p. 182, cita a Miguel de Tabar prior do Pamplona, como vicario general de Juan de Saya, obispo de Dax (1363-1375), pero no a Martín de Zalba.

<sup>25</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 144, f. 146v.

<sup>26</sup> Ibidem, Caj. 60, n. 44, fecha en que fue nombrado Francés de Villaespesa. Cf. J. R. CASTRO, *El canceller Villaespesa. Bosquejo biográfico*. en "Príncipe de Viana", 10 (1949) 172-173.

mensajero de calidad, Martín de Aoiz, arcediano de Valdeibar en la catedral de Pamplona, con cartas para su canciller Martín de Zalba, que residía en la ciudad del Ródano (21 agosto 1376)<sup>27</sup>, y ordenó se despachase favorablemente la reclamación de los vecinos de Aspurz sobre un nuevo impuesto que se les quería exigir. Los de Aspurz habían sido prevenidos por Martín de Zalba, canciller del reino, quien les remitió a los maestros de comptos<sup>28</sup>.

Gregorio XI le comisionó para que, juntamente con Jacobo, abad del monasterio de San Teofredo, de Aviñón, construyese y dotase una casa para huérfanas. Cuando el 27 de octubre de 1373 el mismo papa designó una comisión tripartita para la fundación de una casa de arrepentidas, dejó en pie la comisión anterior, pero precisando que dos tercios de las rentas que juntasen, se destinarían a la casa de arrepentidas y una tercera parte para el orfanotrofio<sup>29</sup>.

Asimismo Gregorio XI echó mano de él para compeler a los usureros de la ciudad y diócesis de Aviñón a la restitución de las garvncias mal habidas<sup>30</sup>.

A instancias de Remón de Bearne, arcediano de la tabla. Gregorio XI confió a Martín de Zalba y al tesorero de la catedral de Pamplona la solución de un pleito entre el arcediano de la tabla y el hospitalero de la catedral iruñesa sobre determinadas cantidades de trigo y vino, revocando otra comisión dada a instancias del hospitalero al maestro Roberto Estratón, auditor del palacio apostólico<sup>31</sup>.

En 1377 fue nombrado referendario pontificio<sup>32</sup>, cargo influyente que conservó algún tiempo en los pontificados de Urbano VI y Clemente VII<sup>33</sup>.

En el momento de su promoción a la sede episcopal de Pamplona (16 diciembre 1377) contaba 41 años de edad y no estaba ordenado más que de diácono<sup>34</sup>. Por su servicio común prometió pagar a la cámara apostólica y al colegio cardenalicio 3.500 florines de oro y los cinco servicios acostumbrados en el espacio de dos años a contar de la próxima fiesta de la Purificación<sup>35</sup>. Sin embargo, no pudiendo aprontar una suma tan elevada<sup>36</sup>, Carlos II el Malo acudió en su ayuda, entregándole al menos 300 libras con que saldar sus deudas tanto a la cámara apostólica por causa de su obispado como por el saqueo que sufrió en Italia en la disensión de los papas, como para ponerse

<sup>27</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 156, fol. 30v.

<sup>28</sup> Ibidem, Caj. 53, n. 93; CASTRO, *Catálogo*, t. X. n. 837 (11 septiembre 1377).

<sup>29</sup> Reg. Vat. 265, f. 78; ed. L. MIROT, *Lettres secretes et curiales du pape Grégoire XI relatives à la France* (París 1937), n. 1430, col. 464-467.

<sup>30</sup> Reg. Vat. 206, f. 100, bula "Nuper ad nostum" del 3 octubre 1374. La bula afirma expresamente que Zalba residía en Aviñón.

<sup>31</sup> Arch. Cat. Pampl., II Hospit. 58 (27 noviembre 1374), copia del siglo XVIII. Cf. II Hosp. 59, orig.

<sup>32</sup> Aparece como tal en un documento del 10 noviembre 1377 (Arch. Vat., A. AArm. 1-18, n. 2175;).

<sup>33</sup> Ibidem, Instrumenta Miscellanea, n. 3469, i. 5v.; ed. Rius, *El card. Zalba, en "Hispania"* 4 (1944), p. 236; B. KATTERBACH, *Referendario utriusque signaturae* (Roma 1931), p. XXII-XXIII.

<sup>34</sup> Bula "Apostolatus officium" del 16 diciembre 1377, en Reg. Av. 202, f. 89v.

<sup>35</sup> Arch. Vat., Obl. et soluciones 43, fol. 54v.

<sup>36</sup> El 19 agosto 1380 todavía adeudaba a la cámara pontificia 850 florines. Clemente VII le escribió que en lugar de entregarle a él esos 850 florines, los consignase al noble Amix de Garro, a quien el papa debía una suma más elevada (El texto de la bula en J. XUNZUNEGUI, *El reino de Navarra*, p. 338-339).

en estado de obispo<sup>37</sup>. Además le dispensó del pago de más de 148 libras<sup>38</sup>, y le asignó una pensión anual de 2.000 libras<sup>39</sup>.

CHOQUE CON URBANO VI

Apenas recibió la consagración episcopal, el papa lo envió a Lucca en compañía del cardenal de Amiens, del arzobispo de Narbona y de Nicolás «de Spinellis», caballero y canciller del reino de Sicilia, para negociar la paz entre la Santa Sede y los florentinos (13 febrero 1378)<sup>40</sup>. Un verdadero congreso europeo inauguró sus sesiones en Sarzana el 12 marzo 1378. Tomaron parte en él los representantes de casi todas las potencias italianas y los embajadores del emperador, de los reyes de Francia, Hungría y España, pero las negociaciones quedaron interrumpidas a causa de la muerte de Gregorio XI, sobrevenida en Roma el 27 de marzo del mismo año.

El día de la elección de Urbano VI, Zalba se hallaba fuera de la Ciudad Eterna. Si hubiese querido, se habría retirado sin dificultad a España. Pero informado de que la elección había sido libre, se apresuró a presentar sus homenajes al nuevo papa<sup>41</sup>. Fray Pedro de Guadalajara y el obispo de Jaén, Alfonso Pecha, oyeron de boca del cardenal Viviers que, entre todos los hombres del mundo que él conocía, a ninguno pudo dar mejor su voto que al arzobispo de Bari (Urbano VI) o a don Martín, obispo de Pamplona, si hubiese estado allí presente<sup>42</sup>.

El obispo iruñés estaba ligado por una estrecha amistad con Urbano VI. El arzobispo de Bari y Poncio Beraldo, corrector de las cartas apostólicas, fueron durante mucho tiempo compañeros en la casa del obispo de Pamplona, frente a la iglesia de los armenos<sup>43</sup>.

Pero la amistad se quebró bien pronto. El lunes de Pascua (19 abril 1378), al día siguiente de su coronación, Urbano VI insultó a un grupo de obispos diciéndoles que eran todos perjuros, porque habían abandonado sus iglesias, residiendo en la curia. Todos enmudecieron, menos el de Pamplona, quien tuvo el valor de replicarle que él no era perjuro, que estaba allí no por sus intereses privados, sino por el bien de la Iglesia y que estaba dispuesto a regresar a su diócesis inmediatamente<sup>44</sup>.

<sup>37</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 42, n. 66, III; Reg. 163, f. 43; ed. ZUNZUNEGUI, p. 302-303; CASTRO, *Catálogo*, XIII, n. 458 (26 octubre 1380).

<sup>38</sup> CASTRO, *Catálogo*, XIII, n. 350 (1380); XIV, n. 370 (1382).

<sup>39</sup> Caj. 44, n. 32, IV; CASTRO, *Catálogo*, XIV, n. 436 (19 enero 1383); ed. ZUNZUNEGUI, p. 315-316.

<sup>40</sup> L. MIROT, H. JASSEMIN, etc., *Lettres secretes et curiales du pape Grégoire XI (1370-1378) relatives à la France* (París 1935 ss.), n. 3929-3931 y MIROT, n. 2116 (17 febrero 1378).

<sup>41</sup> Deposition de Nicolás de Cremona, electo de Brescia, noviembre 1379, en M. SEIDLMAYER, *Die Anfänge des grossen Abendlünddischen Schimmas* (Münster i. W., 1940), 294-295.

<sup>42</sup> BALUZE-MOLLAT, *Vitae paparum Avenionensium*, t. II (París 1927) 891.

<sup>43</sup> "Quod ille Barensis et iste [Poncius Beraldi] fuerunt snicii per magnuin tempus in domo domini Pampilonensis" (Bibl. Nat. París, ms. lat. 11.745, f. 50r, cit. por Zunzunegui, p. 87, nota 6).

<sup>44</sup> "Sed die lune infra festa paschalia dictis vespis in eius presentia in eodem palacio in capella maiori me presente, ipse Urbanus publice incepit increpare episcopos, qui illic venerant, dicendo, quod omnes essent periuri, quia ecclesias suas destruerent in eadem curia residendo. Sed omnibus tacentibus ipsis prelatibus, quondam dominus Martinus episcopus Pampilonensis, eiusdem Urbani referendarius, nacione cathelonius, qui fuit doc-

Poco a poco se fue distanciando de su amigo hasta convertirse en uno de los adversarios más decididos de la validez de su elección. El cardenal Pedro de Monteruc, antiguo obispo de Pamplona, se resistía a admitir que la elección de Urbano VI hubiese sido determinada por el miedo. La dificultad que se ponía a sí mismo era seria: Los cardenales ¿cómo escribieron que Urbano VI era un papa legítimo, cómo lo reconocieron prácticamente con sus actos y ahora dicen lo contrario? Durante largo tiempo anduvo dando vueltas a esta dificultad «hasta que vino el obispo de Pamplona, a quien reputa por hombre de buena conciencia y de gran ciencia; conferenció con el cardenal veinte días hasta que le quitó las dudas que tenía sobre la materia y deshizo los argumentos que alegaba en favor de la parte contraria»<sup>45</sup>.

Si hemos de creer al cronista Martín de Alpartil, los cardenales disidentes, reunidos en Anagni, acordaron llamar, por mediación del obispo de Pamplona, a Bartolomé Prignano y proceder libremente a la reelección; pero éste, engañado por el conde de Nola, rehusó hacer el viaje»<sup>46</sup>.

Testigos oculares presentan esta embajada de otro modo. Según Poncio Beraldo, el obispo de Pamplona se presentó ante Urbano VI y le dijo rotundamente que no era papa y que renunciase al derecho, si alguno tenía. El papa, durante la comida, preguntó riendo a los presentes si le aconsejaban lo mismo que el de Pamplona, es decir, que presentase la dimisión. Como es natural, todos le contestaron negativamente. Pero la frase se le clavó en el alma y cuando Martín de Zalba se retiraba con su comitiva, el papa los hizo apresar a todos. Después el papa mandó soltar al obispo de Pamplona y más tarde a los miembros de su séquito<sup>47</sup>.

El cardenal Pedro de Vergne concreta que los cardenales enviaron desde Anagni al prior de la cartuja de Nápoles para que dijera a Urbano VI que no era verdadero papa y que se trasladara adonde estaban ellos, que lo recibirían cortésmente. Después enviaron al obispo de Pamplona y se lo dijo de una manera tan dura, que lo penetró totalmente con sus palabras<sup>48</sup>.

*tor egregias in iure canonico et diu in Avinione iu eodeni iure ordinarie legit, solus pape respondit satis acerbe dicens, quod ipse non esset periurus, quodque dictam curiam non propter eius privatam, sed potius propter publicam utilitatem sequeretur et paratus esset de illa recedere necnon ad eius ecclesiam accederé, arguendo subtiliter per hoc dictum Urbanum, quod egit minus caute sic generaliter obiurgando predictos prelatos presentes tunc in curia memorata" (THEODERICUS DE NYEM, *De scismate libri tres*, ed. G. Erler, Leipzig 1890, p. 16). Cf. supra nota 20.*

<sup>45</sup> Deposition del propio cardenal Montcrunc, en BALUZE-MOLLAT. II, 455.

<sup>46</sup> MARTÍN DE ALPARTIL, *Chronica actitatorum temporibus domini Benedicti XIII*, ed. F. Ehrle (Paderborn 1906), p. 4-5.

<sup>47</sup> "Item dixit, quod episcopus Pampilonensis venit ad illum Barensem, postquam cardinales fuerunt in Anagnia, et dixerat sibi ore rotundo et aperte, quod non erat papa et quod renuntiaret iuri, si quod habebat. Et cum sederet ille Barensis ad mensam, dixit ibi publice assistente ibi domino Thoma de San Severino, et iste erat presens, quod si consulebant sibi illud, quod renuntiaret papatui, ridendo, quod dicebat episcopus Pampilonensis, scilicet, quod renuntiaret papatui: et tunc dixit sibi quilibet, quod non consulebat, et credit iste, quod similia verba dixisset ille Pampilonensis episcopus. Item quod fuerat captus episcopus Pampilonensis, quando recessit ab illo, et familia sua. Sed post ille mandavit, quod solveretur ille tantum. Ad ultimum omnes fuerunt soluti (SEIDLMEYER, *Die Anfänge*, p. 246).

<sup>48</sup> "Subsequentur eciam ivit ad eum episcopus Pampilonensis et dixit sibi ita dure, quod penetravit eum totum cum verbis suis" (Ibidem, p. 243).

El cardenal Bertrand Lagier, O. F. M., apasionado clementino, dice que Martín de Zalba, «varón eximio en ciencia y santidad», fue enviado a Tívoli para hacer ver a Bartolomé Prignano que era un intruso que usurpaba el papado sin previa elección canónica. Entonces Urbano VI dispuso que el obispo de Pamplona fuese muerto en el castillo de Subiaco cuando regresase a los cardenales. Pero las cosas no le salieron bien, porque don Martín y los suyos fueron heridos y desvalijados, pero escaparon a la muerte. Refirieron al papa cómo habían sido heridos en Subiaco y él replicó:

—Pero ¿es que no han sido muertos?

—No.

—Bien, bien; estos cardenales creen que yo no sé hacer nada; ya lo verán. El interlocutor quedó escandalizado de que el papa hubiera maquinado la muerte de un prelado tan grande y tan santo»<sup>49</sup>.

El cardenal de San Eustaquio refiere que los cardenales llegaron a la conclusión de que la elección de Urbano VI era inválida y no convenía reelegir-lo en manera alguna. Acordaron el envío de un religioso que le exhortase a la renuncia. Finalmente, le escribieron por medio de un prelado de gran valer y muy sabio que, aunque había sido su referendario, se había separado de él por razones de conciencia bajo un pretexto decoroso. Este fue una vez a él y nada aprovechó<sup>50</sup>.

En el atropello, Zalba perdió los bienes que llevaba consigo. Carlos II le indemnizó del «roberío» que había sufrido en Italia<sup>51</sup>.

#### PRIMEROS FAVORES DE CLEMENTE VII

Clemente VII le gratificó firmando un extenso rótulo, dividido en dos partes: una, de gracias para el obispo y otra, para sus familiares.

El papa de Aviñón concedió a Martín de Zalba facultad para proveer en virtud de la autoridad apostólica cualquier beneficio, cuyos frutos no pasasen de diez libras, aunque su colación tocase a la Santa Sede por cualquier título, ya que, precisamente por ser tan tenues, casi nadie querría exponerse a tantos peligros, trabajos y gastos para impetrarlos y así quedarían vacantes con incalculable daño de las iglesias.

Le autorizó para cubrir dos canonjías en la catedral de Pamplona y conferir seis beneficios a otras tantas personas, aunque éstas poseyesen ya otros beneficios, con tal de que no pasasen de cuatro si el agraciado fuese doctor en teología, derecho canónico o civil, de tres si fuese licenciado, y de dos, si bachiller.

Le permitió absolver a sus familiares que hubiesen golpeado a un clérigo, conceder indulgencia plenaria en el artículo de la muerte a doce personas, crear ocho notarios apostólicos y dispensar de la obligación de la residencia canónica a cuatro familiares.

<sup>49</sup> Ibidem, p. 337-338. Un tratado anónimo titulado *Opus novum*, escrito el 27 agosto 1380 por un francés sobre el cisma de Occidente, hablando de esta embajada, llama al obispo de Pamplona "*magne conscientie ac magne literature virum*" (Cit. por Ehrle en la edición de la *Chronica* de Alpartil, p. 420, nota).

<sup>50</sup> "Demum consilialiter et bene extense fuit scriptum per unum valentissimum prelatum et magne literature, qui, licet suus fuisset referendarius, conscientia motus, se separaverat sub honesto colore ab ipso, qui propterea fuit una vice ad ipsum et nichil profuit" (L. GAYET, *Le Grand Schisme d'Occident*, Florencia-Berlín 1889, t. II, p. 190).

<sup>51</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 44, n. 66, III (26 octubre 1380); ed. ZUNZUNEGUI, *El reino de Navarra*, p. 302-303.



En cuanto a la segunda parte de la súplica, Clemente VII concedió un beneficio o dignidad en Pamplona a García Martínez de Larraga, canónigo de la misma, licenciado en decretos y vicario general de Martín de Zalba. El interesado se comprometió a dejar la dignidad de tesorero de la mencionada catedral. Otorgó una gracia idéntica a Martín de Aóiz, canónigo de Pamplona, presbítero, socio y continuo comensal del obispo, que durante más de tres años había asistido a las clases de derecho canónico. Prometió resignar el arcedianato de Aibar.

Otra gracia similar fue extendida a favor de Raimundo Sequi (o Soqui), clérigo de la diócesis de Mirepuix, bachiller en decretos, socio y comensal del obispo, que le sirvió en el oficio de referendario en Roma e Italia en tiempo de Gregorio XI.

Un beneficio en Angers para Pedro Monerelli (o Morreli), clérigo de la diócesis de Angers y continuo familiar suyo, a pesar de que tenía otros beneficios no despreciables.

Una canonjía en Tudela para su familiar permanente García Pérez de Murguindoeta, presbítero, racionero de Olite y Lerín, oyente de derecho canónico por espacio de cuatro años.

Un beneficio en Dax para Guillermo de Echegoyen, clérigo de Dax, familiar fijo, racionero de Los Arcos y Falces.

Un beneficio en Zaragoza para Pedro Miguel de Olaz, racionero de Aóiz, familiar permanente, de la diócesis de Pamplona.

Una canonjía en Bayona para Bernardo Feriart, clérigo de Dax, familiar de número, como los anteriores.

Y, finalmente, un beneficio dependiente de la iglesia de Pamplona para Pedro de Janáritz, clérigo de la diócesis de Pamplona y racionero de Mendigorriá (16 noviembre 1378)<sup>52</sup>.

Sin duda por influjo suyo Clemente VII firmó tres días más tarde un extenso rótulo de Carlos II el Malo, de Navarra, concediendo sesenta y una gracias, entre ellas las siguientes:

Una dignidad en la catedral de Pamplona para Miguel de Tabar, consejero real, doctor en decretos y prior de la misma iglesia. Estaba dispuesto a dejar esta dignidad.

Una dignidad en la referida catedral para Juan de Etunáin, maestro en teología y canónigo de la misma.

Otra dignidad en la misma iglesia para Tristán, hijo natural de Luis de Navarra, duque de Durazzo y conde de Beaumont, canónigo en Pamplona.

Otra dignidad en dicha catedral para Sancho de Ibarrola, bachiller en decretos y arcedianato de Eguiart. Dejaría esta última prebenda.

La preceptoría o encomienda de Zaragoza para su consejero, familiar y comensal Andrés de Ham, canónigo de San Antón.

Una canonjía en Tarazona para su secretario Pierres de Godeile, presbítero, rector de la iglesia de Monreal, canónigo de Tudela y racionero de Valtierra.

Una canonjía en Lérida para su limosnero Ricardo Alexandri, presbítero, rector de Aibar.

<sup>52</sup> Arch. Vat., Reg. Suppl. 48, fol. 377r-378v. García Martínez de Larraga aparece como oficial el 8 febrero 1381 (Arch. Cat. Pampl., V Epi 1, orig.). El 5 mayo 1384 ocupa el puesto de oficial García Périz de Larraga, abad de Mendavia. (Arch. Gen. Nav., Irache, n. 454, orig.).

Una canonjía o dignidad y prestimonios en Burgos para su consejero Ferrando Ibaynes, canónigo de León, rector de Huarte, licenciado en decretos y vicario general del obispo Martín de Zalba.

Otra canonjía en Burdeos para su secretario Juan Pasquier, racionero de Puente la Reina, Falces y Rada y canónigo de la colegiata de Mortain, diócesis de Avranches.

Otra canonjía en Jaca para su secretario Pascual de Ylardia, licenciado en artes y adelantado en derecho, racionero de Cáseda y de otras iglesias fuera de la diócesis de Pamplona.

Otro canonicato en Dax para su capellán y familiar Pierres Garsel, presbítero y prior de Arróniz.

Otra canonjía en Tudela para su capellán Juan de Pamplona, rector de Gallipienzo y racionero de Sesma.

Otra canonjía en Huesca para su notario Pierres Magdaline, rector de Orcoyen, capellán y administrador de la casa de Santa María del Puy, de Estella.

Otro canonicato en la colegiata de San Severino de Burdeos para Gil Quesnel, maestro de la cámara de los dineros del rey, rector de San Martín de Unx y racionero de Falces y Artajona.

El deanato de la iglesia de Lodeve para su médico Juan Moliner, maestro en artes y bachiller en medicina.

Un beneficio para Rodrigo de Aranguren, clérigo de la diócesis de Pamplona, que había estudiado más de cuatro años derecho canónico en Toulouse.

Una canonjía en Calahorra con prestimonios hasta cincuenta libras para Miguel de Zalba, clérigo de la diócesis de Pamplona, estudiante de derecho canónico en Aviñón, a pesar de que tenía una canonjía en Tudela.

Otra canonjía en Tarazona para Miguel de Echarri, clérigo pamplonés, canónigo de Tudela y estudiante de derecho canónico en Aviñón (19 noviembre 1378)<sup>53</sup>.

El famoso caballero Pierres de Lasaga se interesó también por algunos eclesiásticos navarros o relacionados con este reino. Así pidió una canonjía en Burgos para Raimundo Sequi, clérigo de la diócesis de Mirepuix, bachiller en decretos, que leyó derecho canónico algunos tiempos, a quien ya conocemos como familiar de Martín de Zalba. Una canonjía en San Severino, extramuros de Burdeos, para Juan de Lacarra, de la diócesis de Pamplona y una canonjía en Tudela para Pedro García de Miranda, también de la diócesis iruñesa (27 noviembre 1378)".

Su PRIMERA ESTANCIA EN NAVARRA (1379-1384).

Martín de Zalba, luego de recibir la consagración episcopal, tomó posesión de la diócesis mediante procurador y la gobernó por medio de sus vicarios generales: Ferrando Ibaynes de Huarte, licenciado en decretos, abad de la iglesia parroquial de Huarte cabe Pamplona y miembro del Consejo Real de Navarra<sup>55</sup>, y García Martínez de Larraga, licenciado en decretos<sup>56</sup>. Ellos pres-

<sup>53</sup> Reg. Suppl. 48, f. 334r-339v.

<sup>54</sup> Ibidem, fol. 349-v.

<sup>55</sup> Arch. Cat. Pampl., H 19, orig. (21 julio 1379); Arch. Vat., Reg. Suppl. 48, fol. 334v. (19 noviembre 1378).

<sup>56</sup> Ibidem, f. 377v.

taron su consentimiento a la unión de la iglesia de Lecároz al priorato de Velate por el obispo de Bayona (9 julio 1378).

Diez días más tarde los vicarios generales del obispo ausente extendieron unas letras testimoniales a favor de Juan Miguel de Azcona, sacerdote de la diócesis de Pamplona<sup>58</sup>.

El cabildo de la iglesia parroquial de San Juan evangelista de la villa de Huarte cabe Pamplona vendió a fray Pedro de Eransus, clavero del monasterio de Roncesvalles en Atarrabia, una pieza en Huarte por doce libras de carlines prietos. Ferrando Ibaynes, abad de la referida iglesia y vicario general en lo espiritual y temporal del obispo ausente, les concedió licencia el mismo día de la venta (20 mayo 1379)<sup>59</sup>.

Por entonces Martín de Zalba estaba ultimando los preparativos para venir a su diócesis. Clemente VII le encomendó la misión de reformar la diócesis en la cabeza y en los miembros. Según los informes llegados a la curia aviñonesa, en la catedral de Pamplona, en las iglesias colegiadas, en las demás iglesias y en los monasterios de ambos sexos de la diócesis de San Fermín se cometían muchísimas enormidades que pedían a gritos una urgente corrección y reforma. El papa invistió a Zalba de plenos poderes para castigar cualquier exceso y reformar las iglesias y monasterios, incluso los exentos (14 junio 1379)<sup>60</sup>.

En los medios oficiales existía gran expectación por la venida del obispo de Pamplona. El monarca aplazó una reunión de las cortes hasta la llegada del prelado, confiando en que él sabría encontrar una fórmula aceptable a todos acerca de la cobranza de un impuesto<sup>61</sup>.

Martín de Zalba llegó a Navarra el 1 octubre 1379. El rey, el prior de la catedral y otras personalidades le esperaban en la frontera del reino. En Sangüesa celebró la primera entrevista con el monarca. Allí pudo comprobar las ruinas de la guerra navarro-castellana, terminada con la humillante paz de Briones (31 marzo 1379)<sup>62</sup>. El convento de carmelitas, sito cerca del castillo, yacía en parte desmoronado y quemado por la guerra y se presumía que el resto sería demolido en breve<sup>63</sup>. El monasterio de los dominicos, que también

<sup>57</sup> Arch. Cat. Pampl., Velate 26, orig.

<sup>58</sup> Ibidem, V Episcopi 14, minuta (19 julio 1378).

<sup>59</sup> Arch. Gen. Nav., Roncesvalles, leg. 62, n. 1438, orig.

<sup>60</sup> Apéndice n. 1.

<sup>61</sup> Arch. Gen. Navarra, Caj. 171, n. 19, I (mandato real del 5 septiembre 1379),-ed. ZUNZUNEGUI, *El reino de Navarra*, p. 300.

<sup>62</sup> ZUNZUNEGUI, p. 81-82.

<sup>63</sup> Madrid, Archivo del duque de Villahermosa, Estado de Cortes, leg. 35, letra LL 1, n. 1, convenio del 6 junio 1379: Concordia entre el convenio de carmelitas de Sangüesa y los vicarios de Santiago y San Salvador sobre las condiciones en que se había de trasladar el convento edificándolo de nuevo dentro de la población. Declaran por patrono y fundador del nuevo convento a Martín Miguel de Anyués, consejero real y abad de San Jaime de Sangüesa, y sucesores. Los frailes construirán una capilla en la iglesia del monasterio cerca del altar mayor con arco cruzado y las armas de don Martín Miguel de Anyués por los beneficios que renococen y expresan. El convento antiguo "es situado en las partes del castillo de la dicha villa de Sangüesa, en part es quemado y destruido por causa de la guerra et es presuntión verdadera que el remanent será brevement destruido et por eso convienga ser mudado e edificado en otro lugar seguro dentro en la dicha villa de Sangüesa et en special en la población en barrio llamado don Diego cabo la torre nueva, que es el dicho barrio ateniend del muro de la villa cabo l'agoa, el qual es en la parroquia de las iglesias de Sant Jayme e de Sant Salvador, iglesias parroquiales de la

se hallaba en las afueras, había sido incendiado y derribado de orden del rey por razones militares, no quedando en pie más que la iglesia<sup>64</sup>.

Tras una breve estancia en Monreal, el obispo hizo su solemne entrada en la capital del reino y de la diócesis el domingo, 9 de octubre de 1379<sup>65</sup>. El rey le obsequió con un banquete y le regaló una hermosa mula, valorada en 200 libras<sup>66</sup>.

El cisma de Occidente polarizaba entonces la atención general. Don Martín de Zalba, personalmente partidario del papa de Aviñón, no pudo inducir a Carlos II a prestarle obediencia. Tras algunas vacilaciones, el monarca se declaró indiferente. Con el tiempo llegó a mostrar cierta inclinación hacia Clemente VII; pero de ahí no pasó, por más que se empeñara el obispo<sup>67</sup>.

Durante los cuatro años que aproximadamente duró su primera estancia en la diócesis, Martín de Zalba dedicó más atención a los problemas del Estado que a los de la Iglesia. Sobre estos últimos las noticias son escasas y sin relieve.

El 21 octubre 1379 confirmó, en virtud de su autoridad ordinaria, la elección de abad hecha por los monjes de Irache a favor de Juan García de Roncesvalles, monje profeso del mismo monasterio e íntimo amigo del obispo. En el documento se afirma que el monasterio se hallaba sujeto a la jurisdicción ordinaria del diocesano<sup>68</sup>. Los benedictinos ignoraban o habían fingido ignorar que Clemente VII se había reservado el nombramiento de su superior. El papa de Aviñón se sintió herido en su autoridad; pero, para evitar un conflicto inútil, encargó a su legado el cardenal Pedro de Luna, que volviera a nombrar, en virtud de la autoridad apostólica, a fray Juan García de Roncesvalles<sup>69</sup>, quien gobernó el monasterio hasta el año 1412.

Los pleitos entre las iglesias del Santo Sepulcro y San Pedro de la Rúa de Estella solían ser frecuentes. Por sentencia definitiva del obispo de Pamplona, Bernart de Folcaut (1364-1377), el prior de San Pedro debía nombrar cada año dos racioneros de su iglesia para el servicio diurno y nocturno de la parroquia del Santo Sepulcro. Esta sentencia fue ratificada y aprobada por Pedro García de Uzquizu, prior de San Pedro de la Rúa Mayor, en presencia del obispo de Pamplona, Martín de Zalba, y allí mismo el prior encargó del servicio del Santo Sepulcro para el año 1380 a Ramón y Juan Ochoa, presbíteros, beneficiados de San Pedro.

Pero, a fin de que el mencionado prior no pisotease nuevamente la sentencia, como lo había hecho tantas veces, el Sr. Zalba le ordenó observarla inviolablemente bajo pena de veinte libras por cada vez que la quebrantase. Si los racioneros designados para el servicio rehusasen obedecer, el prior quedaba autorizado para descontarles los frutos de sus beneficios, aplicándoselos

dicha villa de Sangüesa. De esta última iglesia era vicario don Miguel Ochoa (6 junio 1379).

<sup>64</sup> ZUNZUNEGUI, p. 92.

<sup>65</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 37. n. 18.

<sup>66</sup> Caj. 40, n. 54, III.

<sup>67</sup> ZUNZUNEGUI, 85-132.

<sup>68</sup> Arch. Gen. Nav., Irache, leg. 6, n. 108, orig. Cf. su texto en el Apéndice, n. 2. Carlos II había obtenido el 19 noviembre 1378 un beneficio en el monasterio de San Juan de la Peña, O. S. B., para este mismo fray Juan de Roncesvalles, presbítero y monje profeso de Irache, adelantado en derecho canónico (Arch. Vat., Reg. Suppl. 48, f. -335v.).

<sup>69</sup> Ibidem, Reg. Av. 217, f. 531r (23 agosto 1379).

a otros porcionarios que desempeñaran el ministerio en lugar de aquellos en la iglesia del Santo Sepulcro. En caso de que el prior Pedro García de Uzquizu descuidare por negligencia o rehusare cumplir el presente mandato, el obispo procedería contra él más severamente (10 noviembre 1379)<sup>70</sup>.

Las disposiciones de esta sentencia estuvieron en vigor hasta la supresión de la parroquia del Sepulcro en 1881 y fueron invocadas con frecuencia por los mayordomos y diputados de la misma contra la parroquia de San Pedro de la Rúa.

Martín de Zalba concedió cuarenta días de indulgencia a los que en determinados días visitasen la capilla de nuestra Señora de la iglesia de San Cristóbal de Uncastillo, deteriorada por un terremoto<sup>71</sup>.

El 28 mayo 1380, desde Tudela, otorgó los bienes de una capellanía en Layana a Miguel de Lobera, escolar de Uncastillo, para ayuda de los gastos de sus estudios<sup>72</sup>.

En adelante su actividad se proyecta más fuera de la diócesis que dentro. La reforma del obispado quedó relegada en el olvido o pasó a un plano muy secundario. El 8 junio 1380 el rey lo envía en misión diplomática ante el conde de Foix y le entrega 200 libras en concepto de dietas<sup>73</sup>. Gastón III, llamado Phoebus, conde de Foix, estaba casado con Inés de Navarra, hermana de Carlos II; pero la cuestión del pago de la dote de 50.000 francos por parte de Gastón Phoebus, produjo la ruptura entre el conde y el soberano. Con este motivo doña Inés vino a Navarra y ya no se atrevió a regresar al condado de Foix. Eligió su sepultura en la catedral de Pamplona, legó al obispo de Pamplona una gruesa perla y lo nombró uno de sus cabezaleros<sup>74</sup>.

A su regreso de la corte del conde de Foix, el monarca le perdonó 68 libras y 6 sueldos de impuestos<sup>75</sup>, pero en seguida tuvo que ponerse en camino en dirección a Castilla<sup>76</sup>. Anteriormente el obispo había ordenado a Juan Sánchez, escribano de Castilla, que redactara ciertas escrituras relacionadas con los soberanos de ambos reinos. Pierres Magdalene abonó los gastos (11 libras y 10 sueldos), que le fueron reintegrados por una orden del 13 mayo 1380<sup>77</sup>.

En septiembre del mismo año el obispo estaba de vuelta. El 6 del referido mes consiguió de Carlos II que le dispensara nuevamente del pago de 66 libras y 6 sueldos que le debía por trece fuegos del año 1379. terminado el primero de agosto<sup>78</sup>.

El 26 de octubre recibe 300 libras para liquidar sus deudas<sup>79</sup>. El 4 de noviembre el monarca, por consideración de su canciller, nombra sargento de armas a Johanixo de Vergara<sup>80</sup>, que estaba en servicio del obispo. Percibía

<sup>70</sup> Texto de la sentencia en ZUNZUNEGUI, 336-338.

<sup>71</sup> Arch. Cat. Pampl., V F.piscopi 1. fol. 349v (Pamplona, 14 diciembre 1379). Apéndice n. 3.

<sup>72</sup> Ibidem, i. 349v-350r. Apéndice n. 4.

<sup>73</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 42, n. 44, V; CASTRO, *Catálogo*, XIII, n. 258.

<sup>74</sup> Arch. Cat. Pampl., B 57, orig. (9 mayo 1379).

<sup>75</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 165, f. 56 (25 junio 1380).

<sup>76</sup> Reg. 163, f. 30v; Caj. 42, n. 48, I (2 julio 1380).

<sup>77</sup> Reg. 165, f. 29v.

<sup>78</sup> CASTRO, *Catálogo*, XIII, n. 350.

<sup>79</sup> Ibidem, n. 450; Reg. 163, f. 43.

<sup>80</sup> CASTRO, *Catálogo* XIII, n. 472.

120 libras. El rey se las asignó sobre la pecha y rentas de la villa de Vidaurre en atención a don Martín de Zalba <sup>81</sup>.

EN MEDINA DEL CAMPO

No hacía mucho que el obispo había estado de nuevo en embajada en Castilla. El 3 octubre 1380 Carlos II mandó se pagasen 400 libras «al reverent padre en Dios el obispo de Pomplona por ir en mandadería al rey de Castilla, por las expensas de sus gentes» y posteriormente (15 enero y 27 febrero 1381) otras 600 libras, haciendo constar que Zalba había ido de embajador al reino castellano «por los negocios del rey» de Navarra <sup>82</sup>.

Su estancia en Castilla se prolongó hasta el mes de mayo de 1381. Tomó parte activa en la asamblea de Medina del Campo, convocada por Juan I para decidir la actitud de Castilla en el asunto del Cisma de Occidente.

Previamente unos embajadores castellanos habían realizado una encuesta, escuchando sobre el terreno las deposiciones de numerosos actores del cisma. Este material fue sometido a un examen crítico en Medina del Campo para averiguar cuál de los dos papas rivales ostentaba mejores títulos a la tiara. La asamblea duró desde el 23 de noviembre de 1380 hasta principios de abril del siguiente año <sup>83</sup>.

Bajo la presidencia del obispo de Sigüenza se reunieron la mayor parte de los obispos castellanos, los miembros del Consejo Real, el cardenal Pedro de Luna, el abogado fiscal de Clemente VII, los embajadores de Carlos VI de Francia, dos legados de Urbano VI y el obispo don Martín de Zalba, éste como embajador de Carlos II el Malo <sup>84</sup>.

En la asamblea la propaganda clementina superó a la urbanística. La primera contó con personalidades eminentes y dinámicas, entre las cuales una de las más conspicuas era Martín de Zalba <sup>85</sup>.

Nombráronse dos comisiones: una para examinar la causa y otra para recoger nuevas deposiciones. Martín de Zalba formó parte del grupo de juristas que discutieron la *quaestio itiris*, es decir la valoración jurídica de los hechos. Las sesiones de esta comisión comenzaron el 23 marzo 1381. Sobre la intervención de Zalba no quedan más que noticias fragmentarias. El obispo de Faenza, Francisco de Urbino, defensor de Urbano VI, sostuvo una discusión con el obispo de Pamplona diciendo: «Aunque haya dicho el de Pamplona que para la elección del papa se requiere el consentimiento libre, no encuentro ningún canon que anule la elección hecha por el solo consentimiento» <sup>86</sup>.

<sup>81</sup> Ibidem, n. 796 (13 julio 1381).

<sup>82</sup> Reg. 165, f. 32v y 33r.

<sup>83</sup> Las actas de esta asamblea se conservan en la Bibl. Nat. de París, ms. latín 11.745, que consta de 277 folios; un complemento en el ms. latín 1.469. Sobre ella cf. M. SEIDL-MAYER, *Die Anfänge des Grossen Abendländischen Schismas* (Münster i. W., 1940), 41-64; R. G. VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia Católica*, t. III: *Edad Nueva* (Madrid 1960), 200-202; L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar* (Madrid 1960), 9-10. En la p. 10, nota 28, confunde a Martín de Zalba con un caballero navarro que habría asistido a la asamblea de Medina del Campo junto con el obispo de Pamplona.

<sup>84</sup> El 20 febrero 1381 el rey de Navarra ordena el pago de 30 libras a Pierres Magdaline, enviado "por los negocios del rey" al obispo de Pamplona, que se hallaba en Castilla (Arch. Gen. Nav., Reg. 165, f. 33).

<sup>85</sup> SEIDL-MAYER, p. 59.

<sup>86</sup> Ibidem, p. 55.

Además Zalba redactó un escrito en que trataba de demostrar que la elección verificada bajo la impresión del miedo, era necesariamente nula<sup>87</sup>.

El tercer grupo de disputantes estaba integrado por los miembros del Consejo Real de Castilla en número de veintisiete. Sacaron sus conclusiones el 24 de abril de 1381. El doctor Juan Sánchez trató la cuestión de si en caso de «impresión» notoria, los fieles, por su propia autoridad, podían negar la obediencia al electo y si en el presente caso se daba esa notoria «impressio». Sánchez afirmó ambas cosas y encontró la aprobación de dieciséis miembros del Consejo Real. «En cuanto a la primera conclusión, yo Martín, obispo de Pamplona, estoy completamente de acuerdo. En cuanto a la segunda de notoria impresión, no sé a qué pruebas o informaciones se refiere; pero, según mis noticias, creo lo mismo»<sup>88</sup>.

El último en suscribir las actas fué Zalba, quien firmó así: «Ego Martinus, episcopus Pampilonensis». No hace falta preguntarse con qué título asistió a la asamblea. Aparte de que la diócesis de Pamplona comprendía gran parte de Guipúzcoa, que en lo político pertenecía a Castilla, existía por aquel tiempo un ambiente de colaboración peninsular en el asunto del cisma, que explica sin más la presencia de una delegación navarra en Medina. Basta repasar la correspondencia de Pedro III de Aragón. Así, por ejemplo, el 22 diciembre 1379 escribe al rey de Castilla que no ha terminado de recoger toda la información sobre el origen del cisma, prometiéndole no adoptar una decisión sin consultarle. El 15 enero 1380 le propone una entrevista personal, a la que podrían asistir personalmente los reyes de Navarra y Portugal o enviar delegados para adoptar una política común<sup>89</sup>.

Terminada la asamblea, los legados urbanistas se quejaron a Carlos II de que su embajador Martín de Zalba, en lugar de ayudarles, resultó un fautor decidido del partido clementino y un encarnizado adversario de la causa urbanista. Los legados temían que el monarca, por influjo de Martín de Zalba, imitara el ejemplo de Castilla. Por eso le exhortaron a mantenerse fiel al papa de Roma (6 junio 1381).

En una postdata, escrita el 26 del mismo mes, el obispo de Favenza, temeroso de que sus palabras pudieran molestar a Martín de Zalba o a su amigo el rey, da una explicación: «No creais, señor mío, que trato de infamar al obispo de Pamplona. Por el contrario, confieso que es *un varón de gran literatura y de buena vida*. Pero, como veo en él muy impresas las informaciones de la parte contraria, no comprende fácilmente las nuestras. Por eso no apruebo su juicio en este punto. Sé que él estaba ausente de Roma y yo presente, cuando sucedieron estas cosas»<sup>90</sup>.

La actitud claramente clementina adoptada por Martín de Zalba en Medina del Campo \c atrajo la excomunión nominal de Urbano VI, reservada a los fautores más distinguidos de su contrincante en el trono pontificio<sup>91</sup>, señal inequívoca del influyente papel desempeñado por el obispo de Pamplona en los debates de la asamblea.

<sup>87</sup> Arch. Vat., Arm. 54, t. 48, f. 93v.

<sup>88</sup> SEIDLMAYER, p. 57.

<sup>89</sup> J. SANABRE, *El cisma de Occidente y los reyes de Aragón*, en "Reseña eclesiástica" 19 (1927) 582-83, 589-91.

<sup>90</sup> SEIDLMAYER, 290, copia conservada en la colección del obispo de Pamplona.

<sup>91</sup> RAYVALDUS. *Annales ecclesiastici*. a. 1382, n. 15.

En cuanto a Carlos II, continuó en su «indiferencia» y prometió actuar de común acuerdo con Pedro IV de Aragón<sup>92</sup>.

EL PALACIO EPISCOPAL, ESTADO DEL CABILDO CATEDRALICIO

Antes de que Zalba regresara, el rey construyó un pequeño jardín en los palacios del obispo de Pamplona, que habitaba como si fueran suyos<sup>93</sup>. Por otra parte, en el mismo palacio se venían celebrando obras y reparaciones desde el verano de 1380, que duraron más de un año<sup>94</sup>. Desde el 18 octubre al 25 diciembre 1384 se realizaron nuevas obras en la cámara y galerías del palacio del obispo de Pamplona, ocupado permanentemente por el monarca<sup>95</sup>.

De vuelta en la diócesis, el obispo se encontró con una bula de Clemente VII, que deja entrever la situación irregular del cabildo catedralicio de Pamplona y la falta de escrúpulos del arcediano de la tabla, Remón de Bearne, prior dimisionario. El 21 octubre 1372 el cabildo estaba integrado por treinta canónigos, más uno que acababa de ser admitido. En el invierno del mismo año fallecieron ocho. Sin embargo, cuando el 13 marzo 1373 un solicitante presentó sus bulas, el arcediano de la tabla apeló a la Santa Sede, alegando la insuficiencia de las rentas.

Para el año 1378 se produjeron otras cinco bajas. Los canónigos se desentendieron de todos los pretendientes apelando a la Santa Sede, no admitiendo más que a uno, que precisamente no poseía gracia papal. Después, en 1380, admitieron a ocho. El arcediano de la tabla presentó una nueva apelación, aunque, no obstante, suministraba las raciones a los nuevos novicios.

Por otra parte, cuando murió el arcediano de Eguiarte, algunos canónigos se apoderaron de los bienes del difunto y no los quisieron restituir, a pesar de todas las moniciones del obispo Martín de Zalba, con vilipendio de las censuras eclesiásticas. Faltos de escrúpulos, no sólo no se abstendían de los divinos oficios, sino que se esforzaban por obligar al hospitalero Rainaldo de Ham a participar con ellos en las cosas divinas. Rainaldo, temeroso de incurrir en excomunión menor y en pecado mortal, se resistió, perdiendo las distribuciones cotidianas y convirtiéndose en objeto de burla y escarnio. Hasta los fieles murmuraban de él, porque no iba con ellos a la iglesia. Sus colegas le decían que otros mejores y más sabios que él, no habían dejado la catedral por cosas semejantes. El pobre hospitalero se veía confundido, avergonzado y empobrecido. No pudiendo continuar más tiempo en esta situación, pidió al papa que le permitiera asistir a los divinos oficios con los demás, aunque éstos estuviesen excomulgados o hubiesen incurrido en suspensión e irregularidad, con tal de que él fuese inocente. Clemente VII confió a Martín de Zalba la solución de este caso de conciencia (14 junio 1381)<sup>96</sup>.

Si el obispo no conocía la situación real de su cabildo, bastaba la lectura de esta bula para que hubiese emprendido una reforma a fondo del mismo. Sin embargo, nada de esto hizo o al menos no consta. Las circunstancias le em-

<sup>92</sup> A. IVARS, *La "indiferencia" de Pedro IV de Aragón en el Gran Cisma de Occidente*, en "Archivo Ibero-Americano", 29 (1928) 45-46.

<sup>93</sup> CASTRO, *Catálogo*, XIII, n. 692.

<sup>94</sup> *Ibidem*, n. 985; XIV, n. 282 y 1.069.

<sup>95</sup> *Ibidem*, XV, n. 760.

<sup>96</sup> Bula "Exhibita nobis" en ZUNZUNÉCUI, 341-343.



pujaban a obrar hacia afuera. Esta es una de las limitaciones de su personalidad. No fue un obispo reformador. Su carrera benéfica no le había preparado para esta tarea.

NUEVAS EMBAJADAS

A fines del mismo año 1381 Martín de Zalba, acompañado de Carlos de Beaumont, alférez de Navarra, de Andreo Dehán, consejero, y del tesorero Guillén Plantarrosa salió al encuentro del príncipe Carlos, heredero del reino, que regresaba de su prisión en Francia. El infante siguió la ruta de Aviñón, Barcelona, Lérida y Zaragoza (5 diciembre 1381), entrando en Navarra a los pocos días. El obispo fue a darle la bienvenida hasta el reino de Aragón, recibiendo cien libras para los gastos del viaje<sup>97</sup>.

Mientras el infante, continuando las huellas jacobinas de sus abuelos, se dirigía a Compostela, el obispo fue enviado en misión oficial a la corte de Castilla. Por orden del 2 enero 1382, se le abonaron 600 libras<sup>98</sup>.

Durante su ausencia, vino a Navarra el cardenal Pedro de Luna, legado de Clemente VII. Hizo su solemne entrada el 18 abril 1382. Traía una tentadora moneda de cambio. Se ofreció como mediador ante el rey de Castilla para lograr un aligeramiento del oneroso tratado de Briones a cambio de que el monarca navarro abrazase la causa de Clemente VII. El astuto monarca colmó de atenciones y regalos al egregio visitante, le dio el priorato de Falces, pero se abstuvo de comprometerse. Dos meses más tarde se presentó en Pamplona el obispo de Favenza, legado de Urbano VI, dispuesto a contrarrestar la influencia de Pedro de Luna. Su estancia en Pamplona coincidió con la de Martín de Zalba, quien el 17 junio 1382, desde la capital de la diócesis, nombró rector de Lizaso a Lope Gil de Sarasa<sup>99</sup>. Carlos II no abandonó su calculada indiferencia<sup>100</sup>.

El 7 de octubre del referido año el obispo de Pamplona recibió 500 florines para que acompañase al infante Carlos en su viaje a Barajas<sup>101</sup>, donde se encontraba su esposa Leonor, hermana del rey castellano. El obispo bautizó a la niña primogénita Juana, que nació el 9 de noviembre del mismo año<sup>102</sup> y fue con el infante a Toledo<sup>103</sup>. De allí, dejando a don Carlos en Castilla, volvió a su diócesis, donde se encontraba a principios de 1383. En Puente la Reina Carlos II, teniendo «consideración a los buenos et granados servicios que nuestro bien amado et fiel cancellero don Martín de Zalba, obispo de Pamplona, nos ha fechos et face de cada día et speramos que fará en adelant, considerando otrosí las messiones (=gastos) et cargas que eill sostiene por nuestro servicio en muchas et diversas maneras, et a fin que d'aquí adelant mejor las pueda sostener, habernos ordenado et ordenamos que eill haya et tome de nos en cada ayanno dos mil libras de pensión, a tomar et recibir aquellas en cada ua ayanno por quarteres d'ayanno»<sup>104</sup>.

<sup>97</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 169, f. 27.

<sup>98</sup> Ibidem, l. cit.

<sup>99</sup> Arch. Cat. Pampl., V 34, orig.

<sup>100</sup> ZUNZUNEGUI, *El reino de Navarra*, p. 109-113, 194, 344; IDEM, *La legación en España del cardenal Pedro de Luna*, en "Miscellanea Historiae Pontificae" 11 (1943) 83-137

<sup>101</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 174, g. 53.

<sup>102</sup> Reg. 172, f. 34r.

<sup>103</sup> Ibidem, f. 26r.

<sup>104</sup> Caj. 44, n. 12, IV; ed. ZUNZUNECUI, 315-316 (19 enero 1383).

ASUNTOS INTERNOS DE LA DIÓCESIS

El 14 marzo 1383 el camarlengo del papa aviñonés le encargó que recuperase los bienes de Bemart de Folcaut, su predecesor, y de Juan, abad de Ira-che, reservados a la cámara apostólica<sup>105</sup>.

El 7 de junio quedó vacante el priorato de la catedral por traslación de Miguel de Tabar a la misma dignidad en Roncesvalles. El obispo de Pamplona fue invitado a tomar parte en la elección del nuevo prior<sup>106</sup>.

El 13 del mismo mes dio licencia en Pamplona a los cuestores del hospital de Sancti Spiritus de Roma para pedir limosna en su obispado y concedió cuarenta días de indulgencia a los bienhechores del mismo<sup>107</sup>.

En atención a la súplica de su canciller don Martín de Zalba, Carlos II otorgó la pecha de Sorauren, que importaba dieciocho libras y quince sueldos, a Juan Lópiz de Villava, escudero, vecino de Sorauren<sup>108</sup>.

Los racioneros de las iglesias de Santiago de Puente, Santa María de los Huertos y Santa María de Murubarren estaban descontentos del procurador del cardenal Pedro de Vergne, arcediano de la cámara de Pamplona, porque no les pagaba sus porciones conforme al estilo antiguo. La provisión que les daba desde hacía poco tiempo era perjudicial y anticánónica. En cambio el procurador no se creía obligado a introducir modificación alguna ni le parecían razonables las peticiones. Con todo, para esquivar pleitos, propuso que el asunto se sometiese al arbitraje del obispo y de Tomás de Repunta, doctor en decretos.

Por su parte los racioneros otorgaron su poder el 3 enero 1384 para entablar Recurso ante el obispo de Pamplona, sus vicarios generales, el oficial, su lugar-teniente o el oidor general de los pleitos en el consistorio de Santa María de Pamplona; pero unos días después las dos partes escogieron como árbitros a Sancho Miguel, rector de Aizpe, y a Juan de Sangüesa<sup>109</sup>.

El 14 junio 1384 el obispo cobró ochenta y siete libras del arcipreste de la Ribera, procedentes del impuesto debido por los clérigos de aquel arciprestazgo al rey Carlos II<sup>110</sup>; del arcipreste de Lónguida percibió por el mismo motivo 140 libras<sup>111</sup> y de su clavero 1211 libras, de las cuales 968 debían invertirse en hacer la torre de Mendillorri y en reparar las ruedas del obispado, sitas junto a San Pedro de Ribas<sup>112</sup>.

A instancias de Martín de Zalba, Carlos II concedió al obispo y cabildo de Pamplona el privilegio de exención de derechos de cancelería por el sello *de cualesquiera cartas reales*<sup>113</sup>. El 5 de noviembre de 1384 dirimió un pleito entre el arcediano de la tabla y el cabildo sobre el pago de raciones a los canónigos difuntos<sup>114</sup>.

<sup>105</sup> Arch. Cat. Pampl., M 63. Apéndice n. 5.

<sup>106</sup> Ibidem, G 106, minuta.

<sup>107</sup> Ibidem, IV Episcopi 40.

<sup>108</sup> CASTRO, *Catálogo*, XIV, n. 855 (27 diciembre 1383).

<sup>109</sup> Arch. Cat. Pampl., Cámara 34, 2.º

<sup>110</sup> CASTRO, XV, n. 317.

<sup>111</sup> Ibidem, n. 333 (Pamplona, 2 julio 1384).

<sup>112</sup> Ibidem, n. 535 (2 noviembre 1384).

<sup>113</sup> Arch. Cat. Pampl., B 15, orig. (20 octubre 1384); ed. ZUNZUNEGUI, 319-321.

<sup>114</sup> Ibidem, C 8 y 15, origs.

## NUEVA ESTANCIA EN AVIÑÓN

Es la última vez que este año se registra su presencia en la diócesis. Inmediatamente se puso en dirección a París y Aviñón con el fin de negociar un arreglo acerca de las posesiones navarras en el país vecino. Para esta embajada recibió mil francos oro<sup>115</sup>. Le acompañaban el prior de Roncesvalles Miguel de Tabar y el secretario real Juan de Ceilludo.

Los embajadores se detuvieron en Aviñón más de lo previsto y, al parecer, no continuaron el viaje a la capital de Francia. A través de varios correos estuvieron en frecuente contacto con su monarca. El 16 enero 1385 salió para Aviñón con cartas para el obispo el mensajero Gieffroy de Biernilla<sup>116</sup>; el 20 de marzo Basquín, paje del obispo de Dax<sup>117</sup>; el 10 de mayo Gómiz<sup>118</sup>, y el 22 del mismo mes Garciot de Uxanavilla<sup>119</sup>.

Pero los embajadores fracasaron. El 20 de marzo de 1385 Carlos VI de Valois privó al infante don Carlos del gobierno de los dominios navarras en Francia y de todas sus rentas<sup>120</sup>. De ser cierto un nuevo intento de envenenamiento del monarca francés y de los duques de Berry y Borgoña, atribuido a Carlos II, éste sería el único responsable del fracaso de las gestiones de sus diplomáticos. El obispo de Pamplona habría quedado en una situación desairada. Se comprende que no quisiera volver a su diócesis hasta que desapareciera de la escena el maquiavélico rey de Navarra. De hecho Martín de Zalba se quedó en Aviñón, desempeñando el cargo de referendario pontificio<sup>121</sup>.

Desde la ciudad del Ródano hizo más por la diócesis que si hubiera residido en Pamplona. Sin duda por influjo suyo, Clemente VII despachó una bula el 9 febrero 1385 en que le encargaba que, de acuerdo con el monarca navarro, ratificase y aprobase la traslación ya verificada del convento de agustinos de Estella, cuyo primer edificio había sido demolido por razones militares<sup>122</sup>.

Desde su influyente puesto de referendario consiguió privilegios muy importantes para su obispado.

## DERROTA DEFINITIVA DE MONTEARAGÓN

El abad de Montearagón cometió la imprudencia de provocar al obispo de Pamplona, ausente, infligiéndole ciertos agravios (1 marzo 1385). Llevado el asunto al tribunal metropolitano de Zaragoza, Nicolás Boneti, procurador sustituto del obispo de Pamplona, declaró que únicamente se presentaba para oír la revocación de los agravios inferidos a su señor. Pedro Desclés, procurador del abad Ramón Sellán (1359-1391), exhibió un libelo de quejas contra el obispo. Boneti pidió copia del mismo. Déseles se opuso diciendo que Boneti carecía de poder para actuar en juicio. El juez apoyó su punto de vista.

Boneti trató de probar que su poder era suficiente, porque el obispo desde tiempo inmemorial tenía bienes separados, que los administraba él solo sin intervención del capítulo y a él le tocaba el ejercicio total de la jurisdicción.

<sup>115</sup> CASTRO, XV, n. 529 y foto al fin.

<sup>116</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 48, n. 18, IV.

<sup>117</sup> Ibidem, Reg. 172, f. 99v.

<sup>118</sup> CASTRO, XV, n. 894.

<sup>119</sup> Ibidem, n. 922.

<sup>120</sup> M. SECOUSSE, *Memoires pour servir á l'histoire de Charles 11, roi de Navarre et comte d'Evreux, surnommé le Mauvais* (París 1758), II, p. 227.

<sup>121</sup> ZUNZUNECUI, 158.

<sup>122</sup> Bula "Sincere devotionis affectus", en Arch. Vat., Reg. Vat. 296, f. 207r-v.

sin pedir ni obtener el consentimiento de nadie. El solo tenía poder para corregir los excesos de cualquier clérigo y castigar en toda la diócesis, especialmente en Olite, en sus iglesias por medio de censuras sin requerir el consentimiento del cabildo. Desde tiempo inmemorial el obispo solo, sin el cabildo, estaba en uso y costumbre de nombrar procuradores para toda clase de causas, mayores y menores, en cualquier tribunal, con la tolerancia y consentimiento tácito de los abades de Montearagón. Por tanto el actual obispo pudo nombrar procuradores sin el cabildo, éstos debían ser admitidos por tales y se les debía facilitar copia del libelo que solicitaban.

Desclés no se dejó convencer por estas razones. A su juicio, esta causa en que se ventilaba la jurisdicción omnímoda en trece iglesias navarras, revestía el carácter de causa mayor y la especie de enajenación. Por eso el obispo no podía nombrar válidamente procuradores sin el cabildo, a pesar de cualquier costumbre contraria<sup>123</sup>.

Martín de Zalba comprendió que había llegado el momento de dar la batalla definitiva contra el prepotente monasterio aragonés, no en Zaragoza, donde la causa corría peligro de eternizarse y su desenlace era incierto por ser los jueces aragoneses predispuestos a favor de Montearagón, sino en la ciudad del Ródano. En nombre propio y de su cabildo, presentó una súplica a Clemente VII pidiéndole que encomendara a algún cardenal todas las causas que se ventilaban entre la mitra de Pamplona y el abad de Montearagón, Bartolomé de Sevil, prior de Funes, y Bartolomé de Apperareco, racionero de Olite, aunque se adhirieran a ella los priores de Ujué y Larraga, y los vicarios perpetuos y racioneros de Olite, Ibero, Marcilla, Milagro, Mérida, Pitillas, Santacara, Rada, Murillo el Fruto, Villafranca, Peñalén, Ujué, Larraga, Funes, Ibero y Arlas, sobre los derechos episcopales en dichas iglesias y sus personas, la omnímoda jurisdicción episcopal y la visita pastoral, la procuración, la obediencia, residencia, diezmos, cuarta de los diezmos y mortuorios, sobre la institución de los vicarios y asignación de congrua sustentación a los mismos, tener capellanes en ciertos lugares, reparación de edificios y sobre otros bienes y cosas que pertenecían al obispo por razón de su cargo.

El obispo pedía para el cardenal facultad de dirimir todas las causas conexas, de avocar a sí todos los pleitos pendientes en la curia metropolitana de Zaragoza, donde no se admitía al arzobispo designado por Clemente VII ni se reconocía a éste como papa; de oír y conocer también cualesquiera apelaciones interpuestas por el obispo a la Sede Apostólica, de citar a juicio a los beneficiados interesados en la causa, y al abad y convento de Montearagón en las mismas iglesias o en algunas de ellas y en la iglesia de Pamplona o en otros lugares públicos, especialmente estando el monasterio en un reino apartado de la obediencia avionesa, donde no sería fácil verificar la citación, y que estas citaciones valiesen lo mismo que si fuesen leídas personalmente a cada uno; de interpretar las sentencias pronunciadas en otro tiempo sobre esta cuestión y las dudas que hubieran surgido o pudiesen surgir de ellas; de compelel por medio de censuras a la obediencia de la sentencia, mandato, declaración o interpretación que dictase el cardenal, no obstante cualquier privilegio contrario.

<sup>123</sup> Arch. Cat. Pampl., I Episcopi 29, orig. (31 marzo 1385). El P. Ramón de Huesca, *Teatro histórico de las iglesias del reyno de Aragón*, VII (Pamplona 1797), guarda completo silencio sobre estos pleitos.

El papa comisionó como se pedía al cardenal Pedro de Sortenaco, entonces del título de San Lorenzo in Lucina y después, desde mediados de marzo de 1384, obispo de Sabina<sup>124</sup>.

El juez apostólico comenzó por citar a las partes y sus adherentes. Por el obispo e iglesia de Pamplona compareció Alberto de Milán; por sus rivales, nadie. Los volvió a citar por si tenían algo que oponer al procuratorio del obispo y capítulo; tampoco respiraron.

Nueva cita para la presentación y examen del articulado. Alberto los acusó por tercera vez de contumaces y presentó un libelo en que decía que las iglesias de Olite y las demás radicaban desde su fundación en la diócesis de Pamplona y en ellas el obispo solía recibir y tener la obediencia, sujeción y reverencia, la cuarta parte de los diezmos, de los mortuorios y de los bienes muebles dejados a las iglesias por los difuntos, la cura de almas, la visita, corrección y omnímoda jurisdicción eclesiástica y otros derechos episcopales que le pertenecían tanto por derecho como por costumbre: que el obispo actual y sus antecesores habían estado y estaban en pacífica posesión de dichos derechos y del ejercicio de los mismos y que, sin embargo, el abad de Montearagón y Bartolomé de Sevil desde hacía algún tiempo se jactaban de que los referidos derechos pertenecían al abad y convento y no al obispo e iglesia de Pamplona, y se habían esforzado y se esforzaban por ejercerlos, y sobre ellos y su pacífica posesión molestaban de diversas maneras, inquietaban e impedían que el obispo usara de la pacífica posesión de los mismos. Por lo cual el procurador pedía que el cardenal juez declarase por su sentencia definitiva, que tales derechos pertenecían al obispo e iglesia de Pamplona, impusiera perpetuo silencio al abad y a Bartolomé Sevil. y absolviera al obispo e iglesia de la demanda de la parte contraria.

Fueron citados inútilmente varias veces. El procurador episcopal probó sus artículos por medio de testigos y documentos y, finalmente, el cardenal Pedro dictó sentencia definitiva conforme en todo a la demanda iruñesa, declarando que tales derechos en las iglesias dependientes de Montearagón pertenecían *de iure* exclusivamente al obispo e iglesia de Pamplona, imponiendo perpetuo silencio a los contrarios y condenándolos en las costas procesales. Esta sentencia fue leída en Aviñón el viernes, 12 enero 1385<sup>125</sup> y mandada ejecutar por Clemente VII, quien tasó las costas en 71 florines de oro de cámara y 20 sueldos en moneda de Aviñón<sup>126</sup>.

La victoria no podía ser más completa; pero habría sido más limpia, si la batalla se hubiera entablado en condiciones de verdadera imparcialidad con la participación de la parte contraria. Montearagón, en franco declive, se resignó a la derrota. El sistema de las reservas pontificias le acabó de quitar el escaso influjo que aún ejercía en las iglesias navarras y éstas acabaron por secularizarse del todo.

#### POLÍTICA DE PRESTIGIO DE IRACHE

Mientras el monasterio de Montearagón se hundía, el abad de Irache inició una política de grandeza y prestigio, que a la larga creará al monasterio-dificultades inextricables. Juan García de Roncesvalles, protegido de Carlos II,

<sup>124</sup> Murió el 17 agosto 1390 (EUBEL, *Hierarchia catholica*, I, 22).

<sup>125</sup> Arch. Cat. Pamplona, I Episcopi 23, orig.

<sup>126</sup> Ibidem, I Episcopi 6, orig. (2 junio 1386).

que rigió el monasterio benedictino de Irache desde 1379 a 1412<sup>127</sup>, recabó para sí de Clemente VII privilegio de altar portátil, de anticipar la misa antes de amanecer y de hacer celebrar los divinos oficios en lugares entredichos<sup>128</sup>.

A estos privilegios de tipo personal añadió otro más importante, transmisible a sus sucesores, a saber, el privilegio de usar mitra, anillo, báculo y demás insignias pontificales y de dar la bendición solemne al pueblo después de misa, vísperas y maitines, siempre que no estuviera presente ningún obispo o delegado de la Santa Sede (10 mayo 1386)<sup>129</sup>.

#### LA CATEDRAL, PAMPLONA EXENTA

La catedral románica de Pamplona, iniciada en 1100 y terminada veintisiete años más tarde, padecía una gran escasez de ornamentos y luminarias, y necesitaba reparaciones suntuosas. A instancias de Martín de Zalba, el papa Clemente VII concedió un año y cuarenta días de indulgencia o bien 100 o 50 días de indulgencia a los fieles que visitasen la iglesia en numerosas festividades del año con sus octavas y diesen limosna para las indicadas necesidades<sup>130</sup>.

Pero no bastaba embellecer materialmente la iglesia madre. Era preciso ennoblecerla en lo espiritual como cabeza de un reino independiente y madre de otras diócesis limítrofes. Si los reyes de Aragón nunca consintieron que ningún monasterio aragonés dependiera de superiores navarros, ¿por qué la diócesis de Pamplona había de estar sometida a Zaragoza? El obispo Martín de Zalba quiso acabar con esta anomalía. El 23 de septiembre de 1385 una bula de Clemente VII declaraba a la diócesis de Pamplona exenta de la jurisdicción del metropolitano e inmediatamente sujeta a la Santa Sede<sup>131</sup>. Con este privilegio aumentó el prestigio no sólo de la ciudad de Pamplona, sino del reino entero de Navarra.

#### GOBIERNO DE LOS VICARIOS GENERALES

Entretanto sus vicarios generales, especialmente Ferrando Ibaynes de Huart, tesorero de la catedral de Pamplona, llevaban el peso del gobierno de la diócesis (1384-1387). El 21 de agosto 1385 don Ferrando aprobó una fundación hecha en el monasterio de Irache por Juana, mujer del caballero Pierres de Lasaga, benemérito de la causa clementina<sup>132</sup>.

El cabildo dio a censo en un mismo día dos casas en Pamplona a distintos inquilinos: en ambos casos pidió al vicario general que confirmara la escritura y colgara su sello<sup>133</sup>.

Poco después los canónigos pusieron a censo un quiñón de viña en la misma ciudad; se cuidaron bien de hacer constar que contaban para ello con la licencia del prior y cabildo y del vicario general del señor obispo de Pamplona<sup>134</sup>. El hecho se repite en otros dos casos<sup>135</sup>.

<sup>127</sup> La cronología que da don Javier Ibarra, *Historia de Irache* (Pamplona 1939), p. 160, está equivocada.

<sup>128</sup> Arch. Vat., Reg. Vat. 297, f. 10v (6 enero 1386).

<sup>129</sup> Apéndice n. 7.

<sup>130</sup> Apéndice n. 6.

<sup>131</sup> Bula "Licet ecclesie", en ZUNZUNEGUI, p. 345-347.

<sup>132</sup> Arch. Gen. Nav., Irache, leg. 7, n. 152, orig.

<sup>133</sup> Arch. Cat. Pampl., S 34 y 38, origs. (13 enero 1386).

<sup>134</sup> Ibidem, O 18, orig. (4 marzo 1386).

<sup>135</sup> S 14; T 6, origs. (3 y 14 mayo 1386).

En todos estos contratos censales se omite el nombre del vicario general, pero no cabe duda. Se trata de Ferrando Ibaynes de Huart, licenciado en decretos y tesorero de la catedral. El fue quien cobró cien florines de Aragón por los funerales de Carlos II el Malo<sup>136</sup> y quien recibió de Carlos III el Noble el título de reformador del reino en unión del chantre y de Pascual Moza, con plenos poderes sobre todos los funcionarios del reino para castigar sus abusos y recoger las quejas del pueblo. De hecho los tres reformadores, acompañados del notario Sancho Ruiz de Esparza, recorrieron al menos las merindades de Sangüesa y las Montañas, fiscalizando la administración pública<sup>137</sup>.

SEGUNDA ESTANCIA DE ZALBA EN LA DIÓCESIS (1387-1388)

Si no antes, Martín de Zalba se enteró de la muerte de Carlos II el Malo (†1 enero 1387) por el mensajero Baubión, quien se dirigió a la ciudad del Ródano con cartas del nuevo monarca para el papa y los obispos de Pamplona y Dax<sup>138</sup>. Martín de Zalba regresó a su diócesis a principios de mayo del mismo año 1387, poniéndose a disposición de Carlos III<sup>139</sup>. Vino investido de facultades extraordinarias semejantes a las de un legado pontificio. Clemente VII le autorizó para crear veinte notarios, dispensar con treinta hombres y otras tantas mujeres del cuarto grado de parentesco, absolver de reservados a la Santa Sede, dispensar de edad con sesenta ordenandos, legitimar cien personas, aplazar a sus clérigos y familiares la ordenación sacerdotal exigida por sus beneficios hasta un septenio, absolver a las monjas que entraron en religión por simonía y levantar la excomunión a los que mutilaron clérigos intencionadamente<sup>140</sup>, dispensar de ilegitimidad con otras quince personas, absolver a los que adquirieron beneficios por manejos simoniacos, conceder indulgencia plenaria a sesenta personas, reconciliar a los urbanistas de Navarra, Castilla, diócesis de Dax, Bayona, Olorón, Lescar y Aire que se pasaren a la obediencia clementina, conceder indulgencias a los que orasen por la unidad y, finalmente, absolver a doce matrimonios contraídos sin dispensa de parentesco en cuarto grado<sup>141</sup>.

Le facultó también para unir a la mensa episcopal la iglesia de Villamayor, valorada en veinte francos oro, y el priorato de Villatuerta, sin cura de almas, cuando quedasen vacantes de cualquier forma<sup>142</sup> y todas las iglesias, cuyo patronato pudiera adquirir de los seglares por donación, compra o cualquier otro justo título<sup>143</sup>. Este caso se verificó en la iglesia de Monreal, como se verá más adelante.

Además, le permitió conferir veinticinco beneficios sin cura de almas y agregar a la mensa episcopal los bienes ocupados por laicos<sup>144</sup>, unir entre sí parroquias pequeñas, retirar la irregularidad a los que celebraron en sitio entredicho, dispensar de residencia a siete familiares suyos<sup>145</sup> y, por último,

<sup>136</sup> CASTRO, *Catálogo*, XVI, n. 1690.

<sup>137</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 207, f. 33r-v (24 agosto 1389).

<sup>138</sup> CASTRO, XVI, n. 680 (23 febrero 1387).

<sup>139</sup> ZUNZUNEGUI, 136.

<sup>140</sup> Arch. Vat., Reg. Av. 251, f. 330v-331r, 439v-440v (20 abril 1387).

<sup>141</sup> Ibidem, f. 369-371r (20 abril 1387).

<sup>142</sup> Ibidem, f. 371r-372r; Arch. Cat. Pampl., III Episcopi 39, orig. (20 abril 1387).

<sup>143</sup> Arch. Vat., Reg. Av. 251, f. 372v (20 abril 1387); ed. ZUNZUNEGUI, 349.

<sup>144</sup> Reg. Av. 251, f. 372r-v (20 abril 1387).

<sup>145</sup> Ibidem, f. 248r (20 abril 1387).

disponer libremente por testamento de sus bienes hasta un valor de 3.000 florines<sup>146</sup>.

Por otra parte, Clemente VII le encomendó que le informase sobre la oportunidad de la traslación de la colegiata de Armentia a Vitoria<sup>147</sup> y sobre la supresión de varios prestimonios en las iglesias de Calahorra y La Calzada<sup>148</sup>.

Por su parte, Carlos III le concedió algunos favores: remisión a sus sobrinos Pedro y Pascuala, vecinos de Sangüesa, hijos de Bertolomeo de Quintana y de Catalina de Zalba, difuntos, de veintisiete de las cuarenta y dos libras que debían pagar de la ayuda de los 30.000 florines<sup>149</sup>; confirmación a Joanco de Vergara, sargento de armas a servicio del obispo, de la merced que le había concedido Carlos II<sup>150</sup>; dispensa de pago a Guillén Arnaut de Saut de seis libras y diez sueldos<sup>151</sup> y perdón para sí mismo de 530 libras que debía al fisco de impuestos y exención de alojamientos al prior y canónigos de Pamplona<sup>152</sup>.

Estos favores tuvieron su contrapartida en el viaje que tuvo que realizar por encargo del monarca navarro.

¿SÍNODO DIOCESANO?

Antes de partir para Francia, publicó con el consentimiento del cabildo una «regla nueva de Corpus Christi» (12 marzo 1388), en que no introducía en la diócesis la fiesta del Corpus, que ya se venía celebrando al menos desde el año 1320<sup>153</sup>, sino que daba normas acerca del día y forma en que debían celebrarse las fiestas de los santos que coincidiesen con la festividad de Corpus y su octava<sup>154</sup>. La nueva regla fue incluida en la colección de las Constituciones sinodales de la diócesis de Pamplona, impresas en esta ciudad en 1501.

El *Catalogus* y Sandoval<sup>155</sup> pretenden que con este motivo se celebró un sínodo diocesano y, aunque Fernández Pérez y Zunzunegui<sup>156</sup> hayan reaccionado en sentido contrario, es probable que la razón esté de parte de los primeros. Es significativo que el edicto fuera inserto entre las constituciones sinodales compiladas por Fernando de Baquedano. Por otra parte, para promulgar una ley cualquiera, el obispo no necesitaba contar con el asentimiento del cabildo, pero sí para publicar una constitución sinodal, según el concordato del año 1368<sup>157</sup>.

<sup>146</sup> Apéndice n. 8.

<sup>147</sup> ZUNZUNEGUI, 347, 242.

<sup>148</sup> Reg. Av. 251, f. 373v-374 (30 marzo 1387).

<sup>149</sup> CASTRO, *Catálogo*, XVI, n. 1018 (11 junio 1387).

<sup>150</sup> *Ibidem*, n. 1241 (14 agosto 1387).

<sup>151</sup> *Ibidem*, n. 1339 (15 septiembre 1387).

<sup>152</sup> *Ibidem*, n. 1373 y 1377 (20 septiembre 1387); el privilegio sobre alojamientos del 2 abril 1388 está en el Arch. Cat. Pampl., B 12, orig.; ed. ZUNZUNEGUI, 322-324.

<sup>153</sup> M. ARIGITA, *La Asunción de la Santísima Virgen y su culto en Navarra* (Madrid 1910), p. 195.

<sup>154</sup> Bibl. Cat. Pampl., Cod. 18, f. 524r; Cod. 20, f. 201r-v.

<sup>155</sup> *Catalogus*, f. 26r; P. DE SANDOVAL, *Catálogo de los obispos de Pamplona* (Pamplona 1614), f. 106.

<sup>156</sup> G. FERNÁNDEZ PÉREZ, *Historia de la iglesia y obispos de Pamplona* (Madrid 1820) II, 105; J. ZUNZUNEGUI, *El reino de Navarra*, 181.

<sup>157</sup> "Concordatum est quod dominus episcopus congregabit Synodum quando oportunitatem habebit; statuta vero faciet cum consilio et assensu capituli vel maioris partis eorum" (Arch. Cat. Pampl., G 130).



Su EMBAJADA A PARÍS (1388-1389)

El 8 de abril de 1388 Martín de Zalba salió en dirección a la capital francesa, acompañado de Pierres de Lasaga, chambelán del rey y de Francés de Villaespesa, consejero real. El objetivo de la embajada consistía en conseguir de Carlos VI la devolución de las posesiones navarras confiscadas por Carlos V a Carlos II el Malo. Carlos el Noble tenía tanto interés en este asunto, que decidió retrasar su coronación hasta ver realizados sus deseos<sup>158</sup>.

El momento parecía propicio. A un cambio de monarca en el trono navarro había seguido un cambio de política y procedimientos. Carlos III trató de hacer vales sus derechos, no saqueando el país vecino, como su padre, sino enviando al monarca francés cartas humildes y mensajeros más humildes. «Yo recuerdo haber leído —escribe el religioso de San Dionisio— las cartas que él escribió luego de su advenimiento y haber oído a los embajadores que transmitió después varias veces, los cuales, a fin de conseguir lo que el rey pedía, declararon que su señor estaba presto a hacer todo lo que exigiesen el honor y el interés del reino»<sup>159</sup>.

El obispo de Pamplona recibió para el viaje 3.005 florines de oro de Aragón, Pierres de Lasaga 1104 y Francés de Villaespesa 732<sup>160</sup>. La diferencia de sueldos indica claramente a quien correspondía el primer papel en las negociaciones. Efectivamente, Zalba fue quien se encargó de defender la causa de Carlos III en la corte francesa. Y viendo en la genealogía del rey Noble la regla directriz del proceso y la base de sus peticiones, tuvo buen cuidado de instruirse sobre ella en los anales de la abadía de San Dionisio de París. En el día fijado. Martín de Zalba se presentó ante Carlos VI y su consejo y comenzó a hablarles así:

«Mi señor el ilustre rey de Navarra se encomienda afectuosamente a vuestra real majestad y a todos los príncipes de sangre, y os suplica prestéis favorable oído a las peticiones que os ha transmitido hace poco por escrito y que yo ahora voy a exponer de viva voz». Y después de demostrar con abundantes razones y ejemplos y con numerosas citas de derecho canónico y civil, que sería largo enumerar, la conveniencia de que los príncipes unidos por lazos de sangre no mantengan contiendas entre sí, sobre todo cuando se trata de una sucesión de familia, que debía arreglarse de manera amigable, añadió: «Con vuestro permiso es aquí el caso de aplicar este principio en favor del príncipe, por quien yo abogo, si hay que atenerse a los anales dignos de crédito. Porque partiendo de la genealogía de su padre y remontándose hasta el ilustre rey de Francia Luis X, hijo de Felipe el Hermoso, que por derecho de su madre se intitulaba rey de Navarra y conde de Champaña, se ve que la hija de este príncipe, abuela de Carlos III, sucedió en estos famosos dominios por derecho hereditario.

Vuestros ilustres predecesores Felipe, Juan y Carlos prometieron al rey de Navarra su padre, pagarle diez mil libras parisienses a cambio de dicho condado de Champaña, pero esta promesa no ha sido cumplida a su hijo, como sabéis, aunque él lo ha pedido insistentemente repetidas veces por medio de mensajeros y de cartas. Tiene, pues, derecho a quejarse de verse priva-

<sup>158</sup> ZUNZUNEGUI, 137.

<sup>159</sup> *Chronique du religieux de Saint-Denys*, ed. Bellaguet, t. II (París 1840), 152-153.

<sup>160</sup> J. R. CASTRO, *El canceller Villaespesa*, en "Príncipe de Viana", 10 (1949) 145. Cf. Apéndice n. 9.

do de la parte más fértil de Normandía, que el rey Juan dio en dote a su madre; tanto más que esta reina, mostrándose una francesa sincera, amó de corazón al reino y procuró inspirar los mismos sentimientos en su marido. Todo el mundo sabe que el hijo ha seguido sinceramente las huellas de su fidelísima madre y que jamás se ha apartado de la obediencia de la real majestad. El pide, pues, al rey de Francia que cumpla las promesas de sus predecesores y que no rechace sus justas reivindicaciones, las cuales, a juicio de personas prudentes, no serían denegadas ni por un príncipe bárbaro».

Tales fueron las razones que el obispo de Pamplona expuso en su largo discurso. Los debates duraron muchos días. Algunos consejeros, acordándose de las traiciones del rey de Navarra Carlos II el Malo cometidas contra el reino francés y su soberano, que le habían hecho acreedor a la pérdida de la vida y de los bienes, eran de parecer que el hijo merecía repulsa por las iniquidades del padre. Los duques de Berry y de Borgoña, sus tíos, compartían esta opinión; pero en recuerdo de la fidelidad de su hermana queridísima, otros eran partidarios de un medio menos riguroso. Ante este contraste de pareceres, los embajadores fueron despedidos con bellas promesas, regresando tras una ausencia de dieciocho meses (15 octubre 1389)<sup>161</sup>.

La crónica del religioso de San Dionisio, que ha conservado el extracto que acabamos de reproducir, dice del obispo de Pamplona que era un personaje hábil, un orador elocuente y un famosísimo doctor en leyes<sup>162</sup>.

Algún tiempo después de su regreso, Clemente VII le confió el asunto de la traslación de las benedictinas de San Cristóbal y la erección en su lugar de un priorato dependiente de Irache, pero el asunto no prosperó, a pesar del interés que puso en él fray Juan de Roncesvalles, abad de este último monasterio<sup>163</sup>.

#### NUEVAS INTERVENCIONES VICARIALES

En ausencia del obispo, se hizo otra vez cargo del mando Ferrando Ibaynes (o Juaniz) de Huart. El 19 junio 1389 presenció la sentencia de Miguel de Tabar, prior de Roncesvalles y delegado de Carlos III, prohibiendo la construcción de edificios en el valladar de Pamplona contra el privilegio que tenían los vecinos del barrio de San Cernin<sup>164</sup>.

Escasamente un mes más tarde el cabildo dio a Martín de Aoiz, arcediano de Eguiarte, unas casas de la pitancería en Estella en la parroquia de San Miguel en el barrio del mercado viejo, en consideración a que dicho arcediano carecía de casa en la ciudad del Ega para recoger las rentas. En compensación el arcediano pagaría anualmente a la pitancería cinco florines. El documento fue aprobado por Ferrando Juaniz de Huart, licenciado en decretos, canónigo y tesorero de Pamplona y vicario general en lo espiritual y temporal del obispo Martín de Zalba. ausente<sup>165</sup>.

<sup>161</sup> Arch. Gen. N'av., Caj. 68, n. 13, IV.

<sup>162</sup> *Religieux de Saint-Denys*, II, 536-540.

<sup>163</sup> La bula fue firmada el 13 diciembre 1389, pero no fue expedida hasta el 16 dº mayo de 1390. Su texto en ZUNZUNEGUI, 352-353.

<sup>164</sup> Arch. Mun. de Pamplona, A orig.

<sup>165</sup> Arch. Cat. Pampl., Eguiart 1, orig. (16 julio 1389).

## LOS GRANDES ACONTECIMIENTOS DEL AÑO 1390

El año 1390 presenció acontecimientos de extraordinaria importancia para el reino de Navarra y su diócesis de Pamplona. El primero fue el reconocimiento de Clemente VII como papa legítimo. La ceremonia se desarrolló en el marco de la antigua catedral románica, el domingo, 6 de febrero de 1390, con asistencia del cardenal Pedro de Luna, de los obispos de Pamplona, Bayona, Dax, Calahorra, Tarazona, Ampurias y Vich. Durante la solemne misa, el cardenal de Aragón predicó un sermón de circunstancias, en que trató de la luz, gozo y honra que con la declaración de obediencia al pontífice aviñonés se difundían por el reino entero <sup>166</sup>.

Al fin de la misa se leyó el documento real de adhesión a Clemente VII. En él se hace constar que Carlos II el Malo, atónito y perplejo ante la doble elección, decidió mantenerse neutral durante algún tiempo hasta informarse bien de la verdad de los hechos. Y aunque para averiguarla, procedió a algunos actos, su prematura muerte le impidió llegar a la meta. Por eso se le reservó a él, Carlos III, la conclusión del negocio.

A fin de acertar en un asunto de tanta importancia, ha consultado a numerosos preladados, maestros en teología, doctores en derecho canónico y civil y peritos en otras facultades tanto de casa como de fuera. Todos ellos afirman que Clemente VII es el único papa legítimo. Por otra parte, todos los cardenales que intervinieron en ambas elecciones, se adhirieron al mismo, así como muchos reyes y príncipes, como el de Francia, que nunca se ha desviado de la obediencia del verdadero vicario de Cristo.

Por eso, con el consejo unánime de los obispos, preladados y otros prudentes varones y de varios delegados de los tres estados del reino, llamados especialmente para esto, declara en presencia del cardenal de Aragón, legado apostólico, del clero y de una copiosa muchedumbre, que el único papa legítimo es Clemente VII y como tal lo reconoce en todo el reino, mandando a todos sus súbditos que, bajo pena de la indignación real, observen la presente declaración, cuya verdad está probada por argumentos naturales, razones filosóficas, autoridades teológicas y las atestaciones verídicas de los cardenales <sup>167</sup>.

El monarca se apresuró a poner el hecho en conocimiento de Clemente VII por medio de un mensajero que partió a toda prisa, recibiendo en albricias del papa 188 florines <sup>168</sup>.

Una semana más tarde tuvo lugar la unción y coronación de Carlos III el Noble. A la majestuosa ceremonia asistieron el cardenal Pedro de Luna y los obispos Martín de Zalba, de Pamplona; Pedro, de Tarazona; Juan Beaufes, de Dax; Juan, de Calahorra; fray García de Eugui, de Bayona; Pedro, de Ampurias y Fernando, de Vich; más los abades de Irache, Iranzu, Fitero.

<sup>166</sup> ZUNZUNEGUI, *El reino de Navarra*, 324-329 publica la parte más interesante; lo edita íntegro Henri Lapeyre, *Un sermón de Pedro de Luna*, en "Bull. Hispanique", 49 (1947) 38-46; 50 (1948) 129-146; en la introducción Lapeyre enfoca el sermón como ejemplo de un género literario poco conocido. Sus conocimientos sobre Martín de Zalba no van más allá de lo que dice fray Prudencio de Sandoval, *Catálogo de los obispos de Pamplona* (Pamplona 1614) f. 105v-106v.

<sup>167</sup> Arch. Vat., Arm. 54, t. 14, f. 145-146v; Madrid, Bibl. R. Ac. Hist., 9/493, f. 108v-111; ed. C. E. Du BOULAY, *Historia universitatis Parisienas*, tomo IV (París 1668), pp. 648-650.

<sup>168</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 207, f. 40r; ZUNZUNEGUI, 142, nota 30.

Leire, La Oliva y Urdax; el deán de Tudela y el gran prior de San Juan de Jerusalén; representantes de los barones, caballeros y villas de Navarra y delegaciones de los reyes de Aragón y Castilla.

La víspera, al caer de la tarde, el monarca se dirigió a caballo desde el palacio del obispo hasta la catedral, donde pasó la noche en vela. La ceremonia comenzó por un doble juramento. El obispo de Pamplona, dirigiendo sus palabras al rey, le dijo: «Antes de que os acerquéis al sacramento de vuestra unción, conviene que prestéis juramento a vuestro pueblo como lo hicieron vuestros predecesores los reyes de Navarra y es costumbre, y esto mismo hará el pueblo con vos». El monarca se declaró dispuesto a ello y en el acto, poniendo sus manos sobre la cruz y los santos evangelios, juró en romance guardar los fueros, usos, costumbres y libertades. Después los barones, caballeros y villas le rindieron homenaje de fidelidad.

El rey se retiró a la capilla de San Esteban y se vistió una ropa de seda blanca y, conducido por los obispos de Tarazona y Dax, se dirigió al altar mayor, donde el obispo de Pamplona le esperaba sentado, revestido de pontifical. Martín de Zalba, asistido de sus colegas de Tarazona, Dax, Calahorra y Bayona, procedió a la unción.

El monarca se despojó después de los vestidos blancos de seda, poniéndose de nuevo los ropajes reales, y se trasladó al altar mayor, donde estaban la espada, la corona de oro guarnecida de piedras preciosas y el cetro de oro. Recitadas las oraciones por el obispo de Pamplona, tomó la espada y se la ciñó de su mano, la desenvainó y levantó en alto y la metió de nuevo en la vaina.

Dichas otras oraciones por Martín de Zalba, el monarca tomó en sus manos la corona y se coronó él mismo. Tomó el cetro y fue elevado sobre el pavés, mientras todos gritaban tres veces: «Real, Real, Real». Estando así alzado, arrojó monedas en todas direcciones. Después el cardenal Pedro de Luna y los obispos de Pamplona y Tarazona condujeron al rey, que todavía permanecía sobre el pavés, a un trono preparado en un lugar eminente, donde lo entronizaron con asistencia del obispo de Dax. El obispo de Pamplona entonó el *Te Deum* y a continuación celebró una solemne misa cantada. Al ofertorio el rey ofrendó telas de oro y monedas, según el Fuero. Luego recibió la comunión de manos del obispo de Pamplona. Terminada la ceremonia, el soberano recorrió la ciudad a caballo y se apeó en la puerta de la iglesia madre, donde obsequió a todos los invitados con un banquete de gala<sup>169</sup>.

El 25 de julio del mismo año fue jurada la infanta Juana como heredera del trono<sup>170</sup>. En su nombre juraron los fueros el obispo de Pamplona y otros personajes designados por tutores<sup>171</sup>.

Carlos III, después de su unción y coronación, envió a Clemente VII una brillante embajada, integrada por el obispo de Dax, el consejero real Tomás de Repunta, doctor en decretos y Juan de China, O. F. M., maestro en teología, con la misión de pedir con gran instancia al pontífice avinonés la púrpura cardenalicia para Martín de Zalba, canciller del reino. Clemente VII accedió

<sup>169</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 59, n. 10, orig.; Reg. 209, f. 1-3v, copia coetánea; Reg. 210, f. 1-3v; ed. M. ANGELES IRUMTA, *El municipio de Pamplona en la Edad Media* (Pamplona 1959) 297-300. Otra acta complementaria en el Arch. Mun. Pampl., Caj. 5, orig.; ed. ZUNZUNEGUI, 329-331.

<sup>170</sup> Arch. Gen. Nav., Papeles sueltos, Sec. P, leg. 1, carp. 6.

<sup>171</sup> *Ibidem*, Caj. 59, n. 48, orig.; CASTRO, *Catálogo*, XVII, n. 867.

con el consentimiento unánime de los cardenales el 23 de julio de 1390<sup>172</sup>. El referido papa había dispuesto esto mismo en vida de Carlos II, ya que Martín de Zalba era considerado como *uno de los prelados más notables de toda la Iglesia y uno de los doctores en derecho canónico más grandes del universo orbe*, insigne por su vida, costumbres y prudencia»; pero el interesado rehusó por entonces las dignidad, creyendo que sin ella podría trabajar con más eficacia en mover a Carlos II a declararse por Clemente VII asunto en que insistía continuamente. Una vez que Carlos III dio este paso, Zalba aceptó humildemente su propia promoción a la dignidad cardenalicia<sup>173</sup>.

Bernín de Badafol trajo a Navarra la grata nueva, siendo gratificado con cien florines<sup>174</sup>. El monarca costeó los preparativos de la ceremonia de imposición del birrete cardenalicio, que se desarrolló en la catedral de Pamplona el 25 septiembre 1390<sup>175</sup>.

El cardenal Pedro de Luna destacó en el panegírico, pronunciado durante la ceremonia<sup>176</sup>, tres circunstancias especiales que concurrían en aquella promoción. Primera, contra el uso recibido, el papa el 23 de julio no había creado más que un cardenal y esto fuera de las cuatro tómporas. Segunda, en el mismo día y en el mismo consistorio se le había encomendado la iglesia de Pamplona. Tercera, de acuerdo con los cardenales, el papa había decidido enviar a Navarra el capelo. Estas tres cosas nunca se habían visto en la misma persona y en el mismo consistorio.

<sup>172</sup> EUBEL, *Hierarchia catholica*, I, 28, y G. FERNÁNDEZ PÉREZ, *Historia de la iglesia y obispos de Pamplona* (Madrid 1820), II, 109, ponen la promoción el 21 de julio; pero el volumen 43, f. 133v, de la sección *Oblationen et Solutiones* del Archivo Vaticano afirma taxativamente: "Auno quo supra et die XXIII julii dominus noster papa creavit in sancta romana ecclesia cardinalem dominum Martinum de Salvis, tunc episcopum Pampilonensem, a curia romana absentem". El panegirista de Martín de Zalba asegura que en el mismo día de la promoción, Clemente VII le encomendó la administración de la iglesia de Pamplona. Ahora bien, esta encomienda tuvo lugar el 23 julio 1390 por la bula "Romani Pontificis quem. Datum Avinione, X kalendas augusti anno duodecimo" (Reg. Av. 261, f. 96v-97) y había de durar diez años, pero en 1392 se la concedió por otros diez (Reg. Av. 272, f. 502v-504). El *Catálogo*, f. 26v, dice que Clemente VII le concedió la púrpura cardenalicia el 21 julio 1390. Sandoval, *Catálogo*, t. 106, al traducir la frase al castellano, entendió que en ese día "recibió el capelo de cardenal, que Clemente VII le envió", induciendo a error a Baluze-Mollat, *Vitae paparum Acenionensium*, II, 894. Cf. la nota siguiente.

<sup>173</sup> "Eodem tempore Karolus junior, rex Navarre, postquam in regno suo sublimatus extitit et coronatus, misit ad dictum Clementem papam suos notabiles nuncios: qui inter alia que ab ipso sui parte postularunt, petierunt, instanterque supplicarunt, ut dominum Martinum de Salva, suum cancellarium et regnicolam, tunc episcopum Pampilonensem, assumeret in presbiterum cardinalem. Qui supplicationibus huiusmodi, velut rationabilibus et condignis acquiescens, de unanimi cardinalium consensu, ipsum ad hoc promovit et assunpsit die XXI niensis julii eiusdem anni. Qui etiam hoc idem alias facere disposuerat vivente Karolo, patre dicti regis, cum *umis de notabilioribus prelati totius ecclesie ac Inter ceteros doctores juris canonici universi orbis de maioribus extimaretur*, essetque *m* vita, moribus et prudentia ac alus virtutibus mirabiliter commendatus, si ipse tunc in hoc assentire voluisset. Sed pro tunc assentire noluit, non alia de causa nisi quia continue insistens circa dictum regem ut se pro parte dicti Clementis precise et publice declararet, in hoc se plus posse proficere in statu primo quam predicto verisimiliter extimabat. Sed demuin postquam idem rex hoc non factu, licet dispositu, obiit, et filius eius hoc fecit, ipse promotioni huiusmodi humiliter acquievit" (*Vita prima Clementis VII*, anónima, en BALUZE-MOIXAT, *Vitae paparum Avenionensium*, t. I, 505-506).

<sup>174</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 59, n. 15, II; Reg. 209, t. 59v: CASTRO. *Catálogo*. XVIII, n. 90.

<sup>175</sup> Reg. 207, f. 36r.

<sup>176</sup> Arch. Vat., Instr. Miscell., núm. 3469; ed. .I. Rius SERBA, *El cardenal Zalba. Su elogio por el cardenal Pedro de Luna*, en "Hispania", 4 (1944) 211-243.

En cuanto al capelo —añadió Luna— no era costumbre enviarlo, sino darlo en la curia; solamente se había enviado alguna vez después de apremiantes instancias. Pero ahora, contra la costumbre, todas estas cosas se habían concedido y despachado en el mismo día y en el mismo consistorio por el honor y reverencia de Carlos III, que así había procurado el honor de su canciller.

El orador subrayó también que Martín de Zalba era el primer navarro elevado a tan alta dignidad, por otra parte bien merecida. Poseía una ciencia jurídica eminente tanto teórica como práctica. Teórica, adquirida en las universidades y en los libros. Práctica, conseguida en el desempeño de los cargos de vicario general de Dax, obispo de Pamplona, canciller de Navarra, referendario pontificio y embajador ambulante de los papas y de los reyes de Navarra, y en numerosas consultas, consejos y conferencias<sup>177</sup>.

Sin embargo, a pesar de la adhesión oficial del reino a Clemente VII, el papa de la obediencia romana continuaba teniendo partidarios en la diócesis. Otros se permitían discutir y poner en duda la legitimidad del papa avinonés. Una circular del obispado trató de acabar con este partido del «intruso». Sin excusa alguna todo el mundo debía reconocer como único papa verdadero a Clemente VII. Así lo había decidido el rey con el asesoramiento de hombres sabios y especialmente de los preladados, responsables de la cura de almas. A los fieles no les quedaba más que seguir la orientación de sus pastores.

Asimismo el monarca había prohibido impetrar gracias del intruso y usar de las ya alcanzadas, acudir a Roma a ganar el jubileo y discutir o recibir informes de los cismáticos. Si en lo pasado alguno hubiese delinquido en cualquiera de estos puntos, debía pedir la absolución: los clérigos no tenían más que postrarse ante el penitenciario del legado mientras estuviese dentro de la diócesis<sup>178</sup>.

<sup>177</sup> "Dixi primo, quod est clarus talento scientie eminentis. Quam enim scientiam adquisiverit in Studiis venerabilibus Tholosano, Bononiensi et Avinionensi, et eandem ibi et alibi sparserit et seminaverit, non est meum ostendere, quia plusquam notorium, nedum regnicolis huius terre, imo et toti orbi. Idcirco probatione seu demonstratione non indiget... Propterea factus est doctor multanim gentium dum huic ecclesie Pampilonensi prelatu extitit...

Sicut et dominus meus precessit omnes qui ante eum fuerunt in Navarra in adeptione huius status et dignitatis cardinalatus...

Dicebam tertio, quod dominus meus cardinalis probatus est in pratica vite actualis; ob hoc ex condigno meretur coronam recipere premii et honoris. Si enim attendamus quomodo magnifice et laudabiliter rexit ecclesiam Aquensem ut vicarius domni mei tunc Aquensis, et post Agennensis et Albiensis, demum ut episcopus hanc nobilem Pampilonensem ecclesiam, cancellariam recolende memorie et nobilis recordationis regis Karoli defuncti, cuius anima sit cum bonis, et cancellariam domini mei regis moderni, refferendariam felicis memorie domini pape Gregorii et domini Clementis pape VII, ambaxiatas plurimas romanorum pontificum et regum Navarre presentis et preteriti, multaque alia laudabilia opera sua in consiliis, collationibus, consultationibus et alias clarissime de sua pratica et notabili experientia constabit, que efficax est rerum magistra, ut sit ipse alter Appolonius, de quo Hieronymus scripsit in prologo Bible; quoniam postquam in diversis Studiis Generalibus studendo, audiendo et legendo scientiam quamplurimam adquisivit, coram quoque in pratica videre voluit que antea in libris studuerat et docuerat, ut ipse inveniret ubique quod disceret, et semper proficiens, semper se melior fieret" (Arch. Vat., Instr. Miscell., núm. 3469, f. 2v, 4r, 5v; ed. J. Rius SERBA. *El cardenal Zalba*, en "Hispania" 4 (1944), p. 225, 231 y 236 ss.).

<sup>178</sup> Bibl. Nat. París, ms. latín 1472, i. 163r-v; ed. ZUNZUNEGUI, 353-355.

RÓTULO DE CARLOS III

Sin duda la misma embajada que gestionó la promoción de Zalba, negoció en la corte pontificia el despacho de un rótulo, que comprendía nada menos que 242 nombres, de los cuales 154 eran navarros o al menos diocesanos. En la imposibilidad de indicar las gracias concedidas a todos y cada uno de ellos, nos limitaremos a aquellos personajes destinados a ocupar puestos de relieve.

Un beneficio eclesiástico a Juan de Etunáin, maestro en teología y prior de la catedral de Pamplona.

Una canonjía en Tudela a Ochoa López de Aibar, clérigo de la capilla real.

Una canonjía en Burgos para Miguel de Zalba, sobrino del obispo de Pamplona, bachiller en decretos y lector en el Estudio de Aviñón, quien sucedió a su tío en la mitra iruñesa y en la púrpura cardenalicia.

Una canonjía en Calahorra a Rodrigo de Aranguren, bachiller en decretos y estudiante de derecho canónico en Montpellier. Más tarde fue vicario general de Martín de Zalba.

Otro canonicato en Calahorra a Miguel Juaniz de Zalba. bachiller en artes y estudiante de artes en París.

A García de Aibar, arcediano de la Valdonsella, un beneficio eclesiástico o dignidad en la catedral de Pamplona. Llegó a ser vicario general del cardenal Martín de Zalba y vicario general de la diócesis nombrado por Benedicto XIII.

A Nicolás López de Roncesvalles, canónigo de Cuenca y estudiante de derecho, una dignidad en Cuenca. Con el tiempo ocupó el cargo de vicario general de la diócesis de Pamplona en virtud de la autoridad apostólica.

A Pedro de Janáriz, canónigo de Tudela y oyente de derecho durante cuatro años, una dignidad en Tudela. Desempeñó el oficio de secretario del cardenal Martín de Zalba y notario apostólico.

A Nicolás de Zalba, clérigo de Pamplona, un beneficio dependiente del obispo o cabildo de dicha ciudad.

A Pedro de Aibar, estudiante de cuarto de derecho en Toulouse, un canonicato en Zaragoza. En 1418 fue nombrado arcediano de la tabla de la catedral de Pamplona.

A García Martínez de Leache. procurador real, y a María, su mujer, indulgencia plenaria.

A Sancho de Oteiza, presbítero, familiar del rey, una dignidad o canonicato en Tudela, a pesar de que tiene la rectoría de San Miguel de Oteiza y una gracia expectativa de provisión del abad de San Juan de la Peña. En 1420 fue elevado a la sede episcopal de Pamplona.

A Martín de Aibar, canónigo de Pamplona, que por tres años ha estudiado derecho canónico en Toulouse y es de padres nobles, una dignidad en Pamplona, pese a que disfruta del arcedianato de Valdeaiabar.

A Simeno de Aibar, presbítero, un beneficio de provisión del monasterio de Montearagón, aun cuando posee expectativa de una porción íntegra en Aibar. Fue el portavoz de la embajada navarra en el concilio de Constanza.

A Miguel de Añorbe, clérigo, un beneficio de provisión del arcediano de la cámara de Pamplona<sup>179</sup>. Al menos desde 1432 a 1438 gobernó el cabildo iruñés en concepto de prior.

Su GOBIERNO PERSONAL

Martín de Zalba permaneció en la diócesis hasta fines de abril de 1393<sup>180</sup>. El Papa le colmó de privilegios y de sustanciosos beneficios, entre otros, la tesorería de la catedral iruñesa<sup>181</sup>, el obispado de Ampurias y el priorato de San Marzal de Tudela<sup>182</sup>, que le aseguraban fuertes ingresos destinados al sostenimiento de su nueva dignidad. Pero no sólo se preocupó de su situación personal, sino también de las rentas de la mitra, que se aumentaron con la incorporación de las iglesias de Monreal.

Los vecinos de este lugar, deseosos de evitar futuras disensiones, por servicio de Dios y de Santa María de Pamplona, a la que profesaban una especial devoción, y confiando en que el obispo «don Martín de Zalba» los tomara bajo su protección, cedieron a la mitra el derecho de presentar rector de Santa María de Monreal y de las otras dos iglesias de la localidad<sup>183</sup>.

Pero no contentos con ésto, por cuanto el obispo les había hecho «buenas obras en muchas e diversas maneras» y porque le tenían una singular afección y deseaban servirle «como a pastor et cura de sus almas», anhelando estrechar más la confederación y amistad, le cedieron a él y sucesores un casal con su vecindad en Monreal, de suerte que en adelante el obispo de Pamplona fuese vecino de dicha villa. El 27 junio 1390 pusieron en posesión del mismo a Ferrando de Huart, licenciado en decretos, canónigo y tesorero de la catedral de Pamplona y vicario general del obispo Martín de Zalba, entregándole las llaves de la puerta del casal e introduciéndolo dentro del mismo.

Por su parte, don Ferrando les traspasó todo el derecho temporal que el obispo poseía en la villa de Iriberry, dándoles posesión de la misma. El prelado se reservó un casal con su vecindad, la iglesia parroquial de Iriberry con su derecho de patronato, posesiones y pertenencias. Los vecinos se obligaron a pagar al obispo dos cahíces de trigo hasta que la iglesia parroquial y la abadía de Monreal quedasen vacantes y el obispo entrara en su disfrute<sup>184</sup>.

Dos años y medio más tarde aún no se habían producido las vacantes, pero el obispo creyó llegado el momento de fijar el número de vicarios, la manera de proveerlos y el carácter y patrimonialidad de los racioneros. Las tres iglesias quedarían unidas a la mitra desde el momento en que quedasen

<sup>179</sup> Arch. Vat., Reg. Suppl. 72, f. 389r-403r. El rótulo está fechado el 1 enero 1387, pero es del año 1390 (ZUNZUNEGUI, 230 y 232). Sobre el cardenal Miguel de Zalba, García de Aibar, Nicolás de Roncesvalles, Pedro de Aibar, Sancho de Oteiza y Simeno de Aibar cf. nuestro trabajo *Los obispos de Pamplona del siglo XV*, en "Est. Edad Media Cor. Aragón" VII (1962) 358 ss.; sobre Miguel de Añorbe cf. M. ARIGITA, *LOS priores de la Seo de Pamplona* (París 1910), 47. Véase además el Arch. Cat. Pampl., D 8 y 18; C 42; Arch. Gen. Navarra, Reg. 498, f. 118v; aquí se anota su muerte en marzo de 1438.

<sup>180</sup> El 26 abril 1393 se hallaba en Tudela (Arch. Cat. Pampl., V Episcopi 15, 2.º), pero el 6 mayo del mismo año dos mensajeros llevaron cartas del rey para el cardenal de Pamplona a Zaragoza (Arch. Gen. Nav., Reg. 219, f. 40v).

<sup>181</sup> Arch. Vat., Reg. 266, f. 22r y 32r (24 diciembre 1390), por muerte de su familiar y vicario general Ferrando Ibaines de Huart.

<sup>182</sup> ZUNZUNEGUI, 159, 162-164.

<sup>183</sup> Arch. Cat. Pampl., III Episcopi 6, orig. (3 mayo 1390).

<sup>184</sup> IV Episcopi 28.



vacantes. Para entonces, de acuerdo con el alcalde, jurados y parroquianos, dispone que haya tres vicarios costeados por el obispo en las iglesias parroquiales en la misma forma en que hasta entonces los ponía el rector de ellas. Los beneficiados serían oriundos del lugar, menos uno de libre elección del obispo. La mitad serían presbíteros y la otra mitad podrían serlo o no, según pareciere al prelado. Todos ellos servirían por igual en las tres iglesias, salvo el designado por el obispo, que solamente prestaría sus servicios en una de ellas<sup>185</sup>.

El 14 mayo 1390 «mosén Martín de Zalba, obispo de Pomplona», presenció en Tudela la promulgación de una sentencia del Consejo Real, adjudicando al cabildo de Pamplona una casa en esta ciudad y los palacios y hacienda de Elcano, que Lope Ximénez de Lerruz, notario, había dejado para una capellanía en la iglesia madre. María López, hija natural del difunto, había combatido la validez del testamento<sup>186</sup>.

Si los vecinos de Monreal querían sentir la acción del obispo sobre su parroquia, en Guipúzcoa ocurría lo contrario. La mayor parte de las iglesias continuaban bajo la humillante servidumbre de los legos, que percibían directamente los diezmos y se limitaban a suministrar una mera congrua sustentación al clérigo que las atendía espiritualmente. Don Martín de Zalba quiso acabar con este arcaico sistema y siempre que se le presentaba ocasión, intervenía nombrando los rectores de las iglesias y adjudicándoles los diezmos a título de beneficio, hasta entonces en manos de los legos.

La actuación del obispo, acorde con el derecho canónico, pero desacorde con los intereses creados, motivó una enérgica protesta de los caballeros e hijosdalgo de Guipúzcoa en las cortes de Guadalajara de 1390 y un choque violento en Azpeitia.

Los caballeros guipuzcoanos, alaveses y vizcaínos, afectados por las quejas de los obispos, reconocieron que desde hacía cuatrocientos años llevaban ellos siempre los diezmos de tales iglesias, poniendo en cada una de ellas uno o varios clérigos que las sirvieran por un salario convenido, quedándose ellos con el resto de los diezmos. «E fasta el día de hoy, señor, en ningún tiempo del mundo, nunca por el papa, nin perlado, nin iglesia fue contradicho esto, habiendo grandes e católicos padres santos». Asimismo percibieron los diezmos los reyes de Castilla y León sin que protestase ningún papa. En ese tiempo hobo muchos e notables perlados e grandes maestros en teología e doctores en decretos e homes de buenas consciencias e amadores de sus iglesias e privados de los reyes, en los obispados de Burgos e Calahorra, e nunca tal cosa como esta dixeron nin hablaron en ella».

Que dejen los obispos las temporalidades y dejaremos nosotros los diezmos. Lo quieren todo. Además de los castillos, ciudades, villas, heredades y vasallos con justicia alta y baja, que poseen, quieren apoderarse de los diezmos. La posesión de las temporalidades es muy contraria al servicio de Dios, de las iglesias y de sus personas mismas; «por esta razón andan ellos en las casas de los reyes e en las cortes, dexando de proveer e visitar las sus iglesias e los sus acomendados, e saber cómo viven e cómo pasan, en guisa que muchos clérigos, mal pecado, por non ser visitados nin examinados, non saben consagrar el Cuerpo de Dios, nin viven honestamente».

<sup>185</sup> IV Episcopi 20 (28 noviembre 1392); ed. ZUNZUNECUI, 357-358.

<sup>186</sup> Arch. Cat. Pampl., R 8, orig.

El intento de cambiar el actual estado de cosas provocaría una revolución, porque son muchos los que no tienen otra heredad en el mundo de que vivan, sino los diezmos.

En cuanto al obispo de Pamplona, de quien depende espiritualmente gran parte de Guipúzcoa, sabemos que «ha dado muchas cartas e mandamientos para las iglesias de Guipúzcoa en que los vuestros fijosdalgo levan los diezmos, e que face gracia e merced dellos por beneficios a algunos clérigos; pero sabredes, señor, en el su obispado ha él tales iglesias semejantes en que fijosdalgo de Navarra levan los diezmos, e en aquellas iglesias non da el dicho obispo así beneficios a clérigos nin se entremete en les tomar nin embargar los diezmos a los legos que los levan, así como face en los logares que el su obispado ha en vuestro regno. E esto, señor, lo face por una vez ocupar e tomar las rentas de las tales iglesias que son en el vuestro regno, e pasarlas a sí e después darlas ha a aquellos que quisieren tener la parte del rey de Navarra, su señor; en lo cual sería grande deservicio vuestro, por quanto Guipúzcoa fue en otro tiempo del regno de Navarra e sería grand ocasión de perder vos la dicha tierra».

Esta maliciosa insinuación no sería la razón de menos peso para que Juan I ordenara dejar las cosas como estaban<sup>187</sup>, pero parece desprovista de fundamento. Martín de Zalba seguía en Navarra la misma táctica que en Guipúzcoa. Siempre que podía arrancaba las iglesias de manos de los legos y las incorporaba a la mensa episcopal. Acabamos de ver el caso de Monreal. Sólo que en Navarra la situación era completamente distinta de Guipúzcoa, mucho más conforme con las exigencias del derecho canónico vigente, que en la provincia.

Por eso aquí las resistencias eran más vivas, como lo demuestra el caso de Azpeitia. Tan pronto como se produjo la vacante de la parroquia, Martín de Zalba decidió cubrirla con Pelegrín Gómez de San Sebastián, oficial foráneo de Guipúzcoa. La vecindad se declaró en abierta rebeldía; pero, derrotada en el tribunal pontificio, no tuvo más remedio que aceptar al rector designado por el obispo y el Papa. Enrique III, irritado de la conducta de los azpeitianos, les privó de todo su derecho en beneficio del señor de Loyola. Este expulsó a Pelegrín y se incautó de los diezmos y rentas de la iglesia. Martín de Zalba no vaciló en recurrir a una medida extrema: lanzó el entredicho sobre la parroquia de Azpeitia, que duró veinte años, y excomulgó nominalmente a cuarenta personas<sup>188</sup>.

Estos procedimientos drásticos se compaginaban mal con su carácter, inclinado a los procedimientos suaves, sin aristas ni estridencias. Así en el mismo año 1390 accedió gustoso a la erección de un santuario, sin carácter parroquial, en Alza, filial de la parroquia de San Sebastián, para el servicio religioso de aquel apartado barrio. Un estatuto del 2 septiembre 1395 fijó las relaciones de los vecinos de Alza con las iglesias intramurales de San Sebastián<sup>189</sup>.

<sup>187</sup> PERO LÓPEZ DE AYAI-A, *Crónica de don Juan I*, en *Bibl. Autores esp.* (Madrid 1877), t. 68, p. 138-140.

<sup>188</sup> P. LETUHIA, *El gentilhombre Íñigo López de Loyola en su patria y en su siglo* (Montevideo 1938), 15-18; ZUNZUNECUI, 185-189.

<sup>189</sup> J. A. CAMINO, *Historia civil y eclesiástica de San Sebastián* (San Sebastián 1870), I, 237; ZUNZUNECUI, 193; R. DE INZAGARAY, *Historia eclesiástica de San Sebastián* (San Sebastián 1951), p. 97-99.

Don Martín de Zalba no desdeñaba favorecer a los necesitados. Así intervino para que Carlos III perdonase a Catalina, viuda del caballero Sancho Périz de Agorreta, lo que debía de dos ayudas<sup>190</sup>.

Como si presintiera que pronto se alejaría de la diócesis para no verla más, donó una casa en la Navarrería de Pamplona para la fundación de una capellanía perpetua en la catedral «por la salut et por las ánimas de los defunctos por quien es tenido». Esta casa se puso a renta el 4 enero 1392 por quince libras anuales<sup>191</sup>.

Unos días después tuvo lugar, en presencia del cardenal de Pamplona, la petición de mano de María, hermana de Carlos III, hecha por Alfonso, conde de Denia, primogénito del marqués de Villena; el rey accedió a condición de que la propia infanta prestase su consentimiento<sup>192</sup>.

Desde la misma ciudad nombró racionero de Santa María de Uncastillo a Pedro López de Frago<sup>193</sup>.

Juan Caritat, baile de Tudela, sorprendió a Ferrando de Ciordia, mercader de Tudela, en el momento en que intentaba llevar de contrabando a Zaragoza catorce cargas de congrio y tres cargas de merluza. El baile vendió la mercancía en Zaragoza, pero se comprobó que los propietarios del género eran Juan de Zalba, mercader de Pamplona, hermano del cardenal, y Juan de Izco, mercader de la misma ciudad. Intervino Martín de Zalba y el monarca entregó a los mencionados mercaderes 700 florines como indemnización por el pescado que había sido vendido<sup>194</sup>.

Carlos III ordenó se devolviesen al cardenal cuarenta francos, equivalentes a 76 libras, que éste le había prestado para entregarlos a Pero Martíniz de Erespuru, consejero real y abad de Aibar, con destino a los gastos de una bula de dispensa necesaria al soberano<sup>195</sup>.

Por un accidente fortuito se habían quemado unas casas en la ciudad de la Navarrería, en el barrio de los peregrinos, frente a la casa de la orden de Carmen. Poco después del incendio murió su propietario Sancho de Meoz. Como estaban gravadas con un censo de quince sueldos y seis dineros, nadie quiso comprarlas y fueron aplicadas al fisco. A petición de Bernart de Folcaut, obispo de Pamplona, Carlos II las donó con un huerto a la mitra, libres de censo. Por «honor et reverencia de la Virgen Santa María, en la qual habernos muyt grant devoción singular» y a instancias de «nuestro caro et bien amado et fiel chancellor mosén Martín de Zalba, cardenal de Pomplona, administrador del obispado de Pomplona», Carlos III renovó la donación<sup>196</sup>.

El 23 octubre 1392 se abonaron veintiséis francos al cardenal de Pamplona por los gastos que hizo por orden del rey para averiguar la verdad del judío chico, sobrino del judío Acaz Alborgue. El muchacho fue detenido, porque se decía que, a pesar de que estaba criándose con unos parientes suyos.

<sup>190</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 58, n. 13, VII: CASTRO, *Catálogo*, XVII, n. 773.

<sup>191</sup> Arch. Cat. Pampl., S 9, orig.

<sup>192</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 60, n. 14, I, orig.; CASTRO, XIX, n. 59.

<sup>193</sup> Arch. Cat. Pampl., II Episcopi 28, orig.; V Episcopi 1, f. 387 (9 febrero 1392)

<sup>194</sup> CASTRO, XIX, n. 96 (11 febrero 1392).

<sup>195</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 61, n. 8, XV; Reg. 216, f. 29; Castro, XIX, n. 104 (13 febrero 1392). No cobró hasta el 16 noviembre 1392, como consta al dorso.

<sup>196</sup> Arch. Cat. Pampl., III Episcopi 37, orig.; Arch. Gen. Nav., Caj. 67, n. 12, copia auténtica coetánea (8 octubre 1392).

judíos, había sido bautizado en Castilla <sup>197</sup>. Este caso no sería el único. Por eso Martín de Zalba sintió la necesidad de erigir en su diócesis un tribunal de la Inquisición para que no quedaran impunes los crímenes de los apóstatas y de los herejes y para ello obtuvo permiso del papa Clemente VII <sup>198</sup>.

Antes de partir para Aviñón, el Papa le encomendó varias comisiones. Si hallase suficiente a fray Gil de Murillo, O. F. M., maestro en teología, le daría posesión del obispado de Ampurias <sup>199</sup>.

El Papa le encargó que confirmase, si le parecía bien, una sentencia arbitral pronunciada por el propio obispo en una disputa surgida entre la cofradía de San Cernin y Pascasia de Echarri en torno a unas casas y posesiones, sentencia que había merecido la aprobación de ambas partes <sup>200</sup>.

#### Su REGRESO A AVIÑÓN

Cuando llegó esta bula a Pamplona, Martín de Zalba se hallaba en ruta hacia Aviñón. El 2 mayo 1393 se entregaron diez libras jaquesas a Pascual Moza «por sus expensas que fezo en Aragón a ir la compayna del cardenal» <sup>201</sup>. Cuatro días después el rey envió dos mensajeros a Zaragoza con cartas para el cardenal de Pamplona. Otros cuatro días después partió un nuevo mensajero en dirección a Barcelona con cartas del rey para el insigne purpurado. El monarca había dado a Zalba, sin duda para el viaje, 200 florines de gracia especial <sup>201</sup>.

El cardenal hizo su entrada en la curia aviñonesa el 3 junio 1393 <sup>202</sup>.

#### RÓTULO EN FAVOR DE SUS ALLEGADOS

Allí se preocupó ante todo de mejorar la situación de sus nepotes y familiares, consiguiendo del Papa las siguientes gracias:

Varios beneficios en las diócesis de Dax, Bayona y Calahorra, hasta un valor de 200 libras de renta anual para su sobrino Miguel de Zalba, bachiller en decretos, lector en el Estudio general de Aviñón en el sexto año de su licencia. El agraciado era ya prior rural de Selesio, diócesis de Bourges, y canónigo de Tudela, Segovia y Calahorra, racionero de Peralta, párroco de Sora (Dax) y pensionario de la mensa episcopal de Pamplona por razón del priorato de Villatuerta, que había sido unido a la misma. Además poseía varias expectativas.

Para Pedro de Janáriz uno o varios beneficios hasta 40 libras tornesas. Estudiaba quinto de derecho en Aviñón y era secretario del cardenal de Pamplona, canónigo de Tudela, rector de las iglesias parroquiales de Vidaurreta, Astráin y Muru y racionero en las iglesias de Los Arcos, Nazar, Mendavia, Lumbier, Sangüesa la Vieja y Murillo.

<sup>197</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 216, f. 32. Debo la referencia a la cortesía del distinguido catedrático y escritor don Vicente Villabriga.

<sup>198</sup> Bula "Ad ea" del 21 mayo 1393, en Arch. Vat., Reg. Vat. 305, f. 61r: ed. ZUNZUNEGUI, 358-359.

<sup>199</sup> Bula "inter sollicitudines varias" del 28 febrero 1393 (Arch. Cat. Pampl, V Episcopi 15, 1, orig.). Martín de Zalba cumplió su comisión el 26 abril 1393 en Tudela, extendiendo el título de obispo a favor de fray Gil de Murillo y ordenando se le recibiera como pastor de la diócesis (V Episcopi 15, 2.º, orig.).

<sup>200</sup> Bula "Quia libenter" del 11 mayo 1393, en Arch. Vat., Reg. Av. 261, f. 386r; ed. ZUNZUNEGUI, 359-360.

<sup>201</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 219, f. 42v, 40r-v, 61v.

<sup>202</sup> Arch. Vat., Obl. et sol. 43, f. 153v.

Para Nicolás de Roncesvalles, cubiculario del cardenal Zalba, canónigo de Cuenca y de Tudela, estudiante de derecho en la universidad de Aviñón, beneficios de provisión de la iglesia de Bayona y del monasterio de Roncesvalles. Tenía porciones perpetuas en Luquin, San Miguel de Estella, San Pedro de Lizarra, Villatuerta, Santiago de Puente la Reina, Artajona, Enériz y Olcoz, la sacristía de San Martín de Uncastillo, cuya pacífica posesión no había alcanzado todavía, y la iglesia parroquial de Aós, sobre la que litigaba en el palacio apostólico.

Para Miguel de Lobera, sacristán y racionero de Uncastillo, estudiante de séptimo de derecho en Aviñón, beneficios en Zaragoza hasta una renta de 40 libras. Poseía otros beneficios en otras tantas parroquias de las diócesis de Pamplona y Zaragoza, y una gracia expectativa.

Para Jaime de Huarte, racionero de Artajona y Badostáin, estudiante de derecho en Aviñón. beneficios dependientes de Bayona y Roncesvalles por valor de 30 libras.

Para Balduino de Salto, alumno de derecho en Aviñón y racionero de San Martín de Unx, un beneficio de provisión de la iglesia de Nantes.

Todos los anteriores pertenecían a la diócesis de Pamplona. Entre sus familiares extradiocesanos, para los que obtuvo algún beneficio, figuraban Pedro Justo de Ruesta, presbítero de la diócesis de Zaragoza, estudiante de cuarto de derecho en la universidad de Aviñón; Juan Biochardi, clérigo de Le Mans, estudiante de derecho y Gervasio Dunne, clérigo también de Le Mans y bachiller en leyes<sup>203</sup>.

Martín de Zalba influyó sin duda también para que Clemente VII concediese indulgencias a favor de los que contribuyeran con limosnas a la restauración del priorato conventual de Roncesvalles, necesitado de suntuosas reparaciones, al que confluían peregrinos de diversas partes del mundo por devoción a la Virgen y donde se practicaban las obras de misericordia desde tiempos antiguos (20 febrero 1394)<sup>204</sup>.

Clemente VII había otorgado a Martín de Zalba el arcedianato de Calahorra, pero el obispo y el cabildo de aquella ciudad se opusieron, prohibiendo dar beneficios a extranjeros, franceses, navarros y aragoneses<sup>205</sup>. Enrique III de Castilla respaldó su actitud con una orden al concejo de Calahorra para que no se diese posesión de dicha prebenda al cardenal de Pamplona<sup>206</sup>.

Clemente VII murió el 16 septiembre 1394<sup>207</sup>.

#### LA CÉDULA DEL CONCLAVE

Diez días más tarde los cardenales entraron en cónclave y eligieron por unanimidad a Pedro de Luna, que tomó el nombre de Benedicto XIII. Antes de la votación juraron una cédula, que venía a decir: Prometo sobre los santos evangelios trabajar con todas mis fuerzas por la unión; no hacer ni decir cosa alguna que por su naturaleza pueda impedir la o simplemente retardarla. Pro-

<sup>203</sup> Arch. Vat., Reg. Suppl. 81. f. 232r-v (9 agosto 1393). Apéndice n. 10.

<sup>204</sup> Apéndice n. 11.

<sup>205</sup> Arch. Cat. Calahorra, n. 806, f. 89.

<sup>206</sup> Ibidem, n. 211, f. 99 (año 1394).

<sup>207</sup> Unos días después redactó su testamento el cardenal Guillermo de Aigrefeuille y nombró ejecutor del mismo, entre otros, al cardenal Zalba (BALUZE-MOIXAT, *Vitae paparum Avenionensium*, IV, 367) (24 septiembre 1394).

seguiré con lealtad, si fuese elegido papa, todas las vías provechosas a la unión, incluso la vía de cesión en el caso de que la mayoría de los cardenales la juzgare a propósito<sup>208</sup>.

Esta cédula fue redactada por Martín de Zalba. Así lo declaró más tarde el cardenal de Pietramala: «Dijo además que el cardenal de Pamplona había nombrado y dictado la cédula palabra por palabra y [dijo] que la haría tan buena, que nadie pudiera contradecirla»<sup>209</sup>. A excepción de tres cardenales, todos los demás, entre ellos Zalba, la suscribieron y luego la entregaron al cardenal de Pamplona para que la guardase<sup>210</sup>.

#### UN NUEVO RÓTULO

Con la elección de Benedicto XIII se inicia el momento culminante en la vida de Zalba. El cardenal de Pamplona se convierte pronto en una de las figuras clave en la historia del Cisma. En las horas de adversidad mostrará hacia Benedicto XIII una fidelidad y una firmeza de carácter inquebrantables. Estas cualidades merecen destacarse en una época en que la ignorancia, la debilidad y la relajación tanto abundaban y en que los cardenales se asemejaban mucho a la rosa de los vientos.

Comenzó por presentar a la firma del nuevo papa un rótulo en favor de sus familiares y comensales en número de treinta y cuatro, y de otras personas.

Pertenecían al primer grupo Bernardo Raúl, presbítero, licenciado en decretos y oidor suyo; Bertrán de Ausello, licenciado en decretos, de la diócesis de Perigord; Juan Arnalt, licenciado en decretos y lector de Decreto en Aviñón; Rodrigo de Aranguren, bachiller en decretos, chambelán de Zalba y chantre de Tudela; Nicolás de Zalba; García de Aibar, arcediano de la Valdonsella y alumno de derecho en Aviñón; Bernardo de Archaus, arcediano del valle de Ausona (Jaca); Pedro Causer, escritor apostólico, bachiller en decretos y canónigo de Conza (Italia); Pedro de Janáriz, secretario suyo y canónigo de Tudela; Pedro Bonerelli, canónigo de Angers y chambelán suyo; Juan Lemosín, servidor suyo y canónigo de Bazas; Balduino de Saltu, cubiculario suyo y estudiante de derecho canónico en Aviñón; García de Ezcároz; Ricardo de Asiáin; Domingo de Sanardi, bachiller en decretos; Guillermo Favre, monje de Montemayor, O. S. B., diócesis de Arlés, que estaba en el cuarto año de su lectura; Raúl Lorenzo, maestro de su capilla; Juan Espiardi, presbítero de la diócesis de Noyon; Roberto Favre, presbítero de la diócesis de Ruán; Jacques Landerne, clérigo de Arras; Pascual Sánchez, presbítero de la diócesis de Cuenca; Antonio de Estuol, presbítero de la diócesis de Zaragoza y encargado de hacer las compras; García Ximénez de Azoz; Menaldo de Bergoey, clérigo de Dax; Martín de Ayanz, maestresala de cardenal; Guillermo de Saltu; Fernando de Lezaun; Juan Clavería, clérigo de Dax; Lope de Burgui; Juan de Faurio (¿Favre?), alias de Tudela; Juan Martínez de Tafalla; García Fernández de San Vicente; Miguel de Pamplona y Guillermo Rousset, clérigo de su capilla, originario de la diócesis de Poitiers.

Para todos consiguió alguna canonjía o beneficio. Esta parte del rótulo que afectaba a la «familia» de] cardenal, está fechado el 16 octubre 1394, seis

<sup>208</sup> BALUZE-MOLLAT, I, 541-542.

<sup>209</sup> París, Arch. nat., J 518, fol. 142r, cit. por X. Yalois, *La France et le Grand Schisme d'Occident* (París 1901), III, 50, nota 2.

<sup>210</sup> BALUZE-MOLLAT, IV, 392.

días después de la coronación de Benedicto XIII. con data más antigua, y por tanto más favorable, que la de los otros dos grupos.

El segundo grupo está integrado por treinta nombres, entre otros, Ximeno de Tajonar, bachiller en decretos y prior de Veiate; Roldán de Sada, canónigo de Pamplona y Martín de Saltu, canónigo de Roncesvalles. Su fecha es cuatro días posterior.

Al tercer grupo, con treinta y un nombres, fechado el 24 del mismo mes y año, pertenecían Miguel de Leache, bachiller en decretos y rector de Unciti, y Lope de Roncesvalles, escolar de derecho canónico.

El total de clérigos, para los que Zalba consiguió algún beneficio, ascendía a noventa y cinco <sup>211</sup>.

Posteriormente Benedicto XIII nombró hospitalero a Lope Gil de Sarasa, canónigo de Pamplona, capellán, familiar y continuo comensal del cardenal Martín de Zalba <sup>212</sup>.

#### SU RESPUESTA A LOS TRES DUQUES

La corte francesa, que había dejado en paz a Clemente VII por espacio de dieciseis años, sintió ahora prisa por desembarazarse de un papa español, que le era poco grato. Apenas habían trascurrido cuatro meses desde su elección y ya en París se hablaba de obligar a ambos papas a que dimitiesen.

Benedicto XIII, oteando en el horizonte la tormenta, pidió el parecer de una comisión de ocho cardenales. Martín de Zalba aconsejó la celebración de una conferencia entre delegados de ambos papas y de sus respectivos colegios cardenalicios, con la intervención de las gentes del rey de Francia, para estudiar las vías susceptibles de devolver la paz a la Iglesia. Los papas rivales y sus colegios se hallarían en lugares vecinos a la sede de la conferencia a fin de poder estar en contacto con los negociadores e incluso verse y hablarse entre sí, si se estimase conveniente. En tal reunión sólo debería buscarse el bien público de la Iglesia, dejando de lado las afecciones privadas, las cautelas, las -escapatorias y las malicias <sup>213</sup>. Era la vía preferida por Benedicto XIII.

La corte francesa había puesto todas sus esperanzas en la vía de cesión. En nombre de Carlos VI los duques de Berry, Borgoña y Orleans invitaron a Benedicto XIII a adoptar el procedimiento de la renuncia (1 junio 1395). El papa lo rechazó y les propuso otro más seguro, a su juicio: entenderse directamente con su competidor. Aquella misma tarde los tres embajadores celebraron una reunión con veinte cardenales y les pusieron en la alternativa de escoger entre la vía del rey y la del papa. Como todos poseían copiosas rentas en Francia, no vacilaron en promulgar la palabra mágica *cesión*. Solamente el cardenal de Pamplona, cuya vida, conciencia y ciencia son conocidas en todo

<sup>211</sup> Ardí. Vat., Reg. Suppl. 88, f. 191-197v. El 8 julio 1395 figura el español Bartolomé López como "palacii et domini Pampilonensis cardinalis auditoris" (Bibl. Vat., Ms. Ottoboni 2356 f. 112r).

<sup>212</sup> Bula "Retigionis zelus" (11 septiembre 1396), en Arch. Cat. Pampl., I Hosp. 16, copia aut. coetánea; la bula fue ejecutada en Aviñón por "Bernardus, abbas Jocundensis" el 26 del mismo mes y años (Ibidem). Añadamos que Carlos III perdonó a Zalba 172 florines de impuestos por trece fuegos del obispado y tres de la tesorería (1396) (Arch. Gen. Nav., Reg. 233, f. 221).

<sup>213</sup> Arch. Vat., Arm. 54, t. 24, f. 9: ALPARTIL, *Chronica*, 453-454.

el mundo —dice la *Informatio* seriosa hecha a fines de 1398 o principios de de 1399—<sup>214</sup>, tuvo el coraje de pronunciarse contra el procedimiento ilegal del sacro colegio y de rechazar la vía preconizada por Carlos VI.

Martín de Zalba afirmó en conciencia, poniendo a Dios por testigo, que, al exponer su parecer, no obedecía a ningún sentimiento de temor o de adulación, de amor o de odio, sino que únicamente escuchaba la voz de la verdad y de su conciencia. Estaba firmemente convencido de que el monarca francés deseaba la unión, como él; pero añadió que era contrario a los antiguos usos, que el colegio respondiese ante nadie de cualquier tema antes de haber deliberado con el sumo pontífice. La respuesta debía darse colegialmente y no bajo la forma de pareceres particulares. Nadie podía obligar a los cardenales a obrar de otra manera. Si tomasen alguna decisión, debía considerarse como nula y de ningún valor.

Después asentó como principio que Benedicto XIII era el verdadero papa, el pastor de la Iglesia universal y el único vicario legítimo de Cristo y que, por consiguiente, todos estaban obligados a amarle, favorecerle, defenderle y protegerle como al verdadero papa, odiar al intruso y expulsarlo. Por eso dijo en conciencia, que el camino más recto, según Dios y la justicia, para llegar a la paz, era expulsar al intruso por la violencia, cosa que aún no se había intentado.

No concebía cómo se podía asegurar la paz por la vía de la renuncia. No se debía adoptar esta vía, porque era contraria a Dios y al orden de la justicia, puesto que la justicia no exige que uno renuncie a su buen derecho. No era justo ni razonable que el cismático se equiparase al católico, como sucedería con la vía de cesión, en que el intruso se pondría en pie de igualdad con el pontífice legítimo.

Agregó que la vía de la abdicación, que se había escogido, redundaba en desdoro de los príncipes de Francia, tanto vivos como muertos, que habían mirado siempre a Clemente VII como papa verdadero y reconocido hasta el presente a Benedicto XIII. La parte adversa podría echarles en cara que ellos se habían equivocado y se equivocaban todavía, si viese que procuraban la renuncia de Benedicto XIII. Jamás se había visto ni se encuentra escrito en parte alguna, que la casa de Francia haya errado sosteniendo a un papa ilegítimo. Añadió para terminar, que estaba presto a probar con razones contra cualquiera, que el auténtico camino de la paz estaba, no en la vía de cesión, sino en la expulsión del intruso.

Pidió que los duques considerasen el tenor de la cédula y del juramento hechos antes de la elección y comprobarían que la cédula no abarcaba la vía de la renuncia, ni ésta debía tener lugar, ni el sentido de la cédula ligaba en manera alguna a los cardenales en este caso ni en cuanto al procedimiento de la cesión. Terminó diciendo que se llegaría más fácilmente a la unión por medio de una conferencia y una entrevista con el intruso que por la vía de la abdicación<sup>215</sup>.

En definitiva, el cardenal de Pamplona propuso dos vías diferentes: el empleo de la fuerza contra el papa de Roma y una entrevista personal entre

<sup>214</sup> BALUZE-MOLLAT, IV, 395; EHRLE, Arch. V, 411.

<sup>215</sup> MARTÈNE-DURAND, *Veterum scriptorum et monumentorum... amplissima collectio* VII, 470-471; *Chronique de Saint-Denis*, II, 272-275; actas del concilio de Perpiñán, en F. EHRLE, "Archiv für Literatur-und Kirchengeschichte des Mittelalters", 5 (1889) 413-414.



los jefes de ambas obediencias. Estas dos vías jamás se apartarán de la imaginación del papa aviñonés. Según las circunstancias intentará aplicar una u otra.

Zalba ha tomado posiciones. Mientras los demás cardenales comienzan a abandonar al papa Luna, el de Pamplona permanecerá a su lado hasta en los momentos más críticos, siendo su defensor intrépido y su consejero inseparable. No se trata sólo de la fidelidad a un amigo, sino a una causa. Para Martín de Zalba el papa de Aviñón era el único legítimo, el vicario de Cristo, el jefe de la Iglesia, dotado de la plenitud de poderes prometida a San Pedro. Su autoridad estaba por encima del concilio.

Estas ideas básicas inspiraron su conducta personal y la orientación de su política. Así se explica su firme e incondicional adhesión a Benedicto XIII. A su lado estaba cuando éste dio su respuesta oficial a los duques, leyéndoles la bula *Cum dudum* (20 junio 1395). El papa propuso una conferencia y en caso de que ésta fracasase, prometió recurrir a la vía del compromiso o arbitraje. Si tampoco este expediente diese resultado, sugeriría o aceptaría una tercera vía conforme a la razón y a la justicia<sup>216</sup>.

Los duques acogieron fríamente esta declaración y se retiraron de la presencia del papa acompañados por los cardenales de Albano y de Pamplona. En el camino los dos purpurados se enredaron en una violenta discusión a propósito de este asunto. El cardenal Brancacci trató de ambicioso a Martín de Zalba y le echó en cara que había redactado la bula, quería arrogarse el gobierno de la Iglesia y dominar al papa, y se daba una importancia exagerada. Zalba rechazó enérgicamente estas imputaciones y atribuyó varias veces a su compañero todas las tribulaciones y desgracias que sufría la curia. Y en un arrebatado de cólera le dijo tres veces a voz en grito, que mentía por su garganta.

Este altercado entre tales personajes proporcionó materia de irrisión a los tres duques<sup>217</sup>.

Cuatro días más tarde los embajadores franceses tuvieron una entrevista con los cardenales en el convento de franciscanos de Aviñón. El cardenal de Pamplona ni siquiera fue invitado. En otras reuniones posteriores Martín de Zalba fue descartado cuidadosamente. El 1 de julio todos los cardenales, menos el de Pamplona, se presentaron ante el papa y le suplicaron que aceptase la vía propuesta por el rey de Francia. Benedicto XIII se mostró inflexible<sup>218</sup>.

Los duques de Berry, Borgoña y Orleans dirigieron al rey de Navarra una carta colectiva, en la que le informaban del fracaso de sus gestiones y pintaban a Benedicto XIII como un pontífice egoísta, astuto, terco e ingenioso en la búsqueda de escapatorias (12 julio 1395)<sup>219</sup>.

Los tres duques regresaron humillados y disgustados de su fracaso. Ciento veinte días de negociaciones no habían producido ni el más mínimo resultado positivo.

<sup>216</sup> J. J. I. DÖLLINGER, *Beiträge zur politischen, kirchlichen und Cultur-Geschichte der sechs letzten Jahrhunderte*, t. II (Regensburg 1863), p. 344-353 (20 junio 1395).

<sup>217</sup> *Chronique de S. Denys*, II, 296-297.

<sup>218</sup> HEFELE-LECLERCQ, *Histoire des cantiles*, VI, 1177.

<sup>219</sup> Arch. Vat., Arm. 54, t. 24, f. 82r; ed. MARTÉNE-DURAND. *Veterum scriptorum... amplissima collectio*, t. VII (París 1733), col. 528.

ZALBA JUSTIFICA LA VÍA DE LA «CONVENCIÓN»

La universidad de París adoptó una actitud violenta y amenazadora contra el papa. Este sometió al examen de los juristas que le rodeaban diversas cuestiones destinadas a justificar su postura y embarazar a sus adversarios. Con este motivo Martín de Zalba compuso una pequeña disertación con el título *Allegationes*, en que con gran aparato de erudición jurídico-histórica trata de defender la vía del papa y minar la de los enemigos.

Antiguamente —dice— cuando nacía alguna grave controversia, se celebraba una reunión contradictoria por ambas partes y mediante la discusión del problema, se ahuyentaban los errores y se exaltaba la fe o la justicia.

La vía de convención tiene la fuerza y hace las veces de un concilio general. La convocación de una tal asamblea no es aconsejable en estos momentos, porque el verdadero papa no está sometido al concilio general.

Por la vía de la declaración de la justicia se da a cada uno lo que es suyo. Por esta vía se han acabado muchos errores, escándalos, divisiones y cismas, ninguno por la de cesión.

El papa no está obligado a renunciar. La cédula del conclave no le obliga a ello, mientras no se agoten todos los demás recursos. El derecho, la Sagrada Escritura, la razón, los Santos Padres y la historia se alzan unánimes contra el procedimiento de la renuncia, que entraña enormes inconvenientes. Jamás se lee que en un caso semejante haya dimitido el verdadero papa. En las actuales circunstancias la renuncia sería indiscreta y pecaminosa, y en lugar de acelerar la unión, la retardaría. El papa no está sujeto a los consejos ajenos ni puede ser juzgado por nadie<sup>220</sup>.

POSICIÓN DE NAVARRA EN TORNO A LA CESIÓN

La corte francesa trató de conseguir la adhesión de toda Europa a su proyecto. La idea fue rechazada en Inglaterra y Alemania. Carlos VI pensó que al menos la aceptarían los reinos hispánicos. En su nombre recorrieron Navarra, Aragón y Castilla sus embajadores Simón de Cramaud, patriarca de Alejandría, Pedro de Ailly, Gilles de Champs, maestro en teología, Colard de Calleville, caballero y chambelán del rey, el maestro Teobaldo Hocie, secretario, y varios doctores de la universidad parisiense. En los primeros días de mayo de 1396 los enviados franceses se esforzaron por convencer a Carlos III y a las gentes de su Consejo, de que el camino más apto para acabar con el Cisma consistía en presionar a los dos papas rivales para que renunciaran a la tiara. Las negociaciones se celebraron en Estella y no cristalizaron en ningún resultado concreto. Carlos III manifestó a los embajadores franceses que, antes de darle una respuesta definitiva, necesitaba convocar a los preladados del reino, prometiendo que en breve le enviaría una embajada para notificarle los acuerdos de la futura asamblea<sup>221</sup>.

<sup>220</sup> París, Bibl. Mazarine, nis. 1689, f. 1-7; Bibl. Xat., ms. latín 1475, f. 33-53. *Incipit*: "Quia per sanctissimum dominum papam Benedictum XIII illustribus et preclaris principibus dominis ducibus..." *Explicit*: "errores, scandala seminantes. Et ista sint dicta sub determinatione ac conecione et emendatione domini nostri pape Benedicti tercii decimi antedicti". El autor demuestra un gran dominio del complicado derecho medieval, penetración de juicio, apego a la letra de la ley y más habilidad en descubrir los puntos débiles de la tesis del adversario que en probar la suya propia. En la vía de cesión ve muchos inconvenientes y ninguna ventaja. Este enfoque unilateral es propio de toda obra polémica.

<sup>221</sup> *Chronique de S. Denys*, II, 416.

A pesar de sus promesas, Carlos III tardó cerca de año y medio en inclinarse a la postura de Francia. Desde octubre de 1397 ciertos documentos de Carlos VI dejan entrever claramente que cuenta para sus planes de renuncia con el apoyo del rey de Navarra<sup>222</sup>.

Un memorial compuesto a fines de mayo de 1398 para activar la sustracción de obediencia, recomienda que Carlos III el Noble, de acuerdo con las promesas hechas a Carlos VI, trabaje con el cardenal de Pamplona para que acepte la vía de cesión. Si el cardenal va a París, el rey cumpla su palabra, porque en esto nadie podría tanto como él. Si el cardenal permanece en su obstinación, le prive de las temporalidades de la iglesia de Pamplona<sup>223</sup>.

ZALBA, ALMA DE LA POLÍTICA BENEDICTINA

La vía de la cesión estaba en los antípodas del cardenal de Pamplona. A partir de la declaración del 1 junio 1395, don Martín de Zalba iba tomando una parte cada vez más activa en la política benedictina, convirtiéndose en una especie de secretario de Estado del papa de Aviñón, «verdadera alma de la política eclesiástica de Benedicto XIII», en frase del investigador Ehrle<sup>224</sup>. Él dirigía la diplomacia, redactaba las instrucciones de los embajadores y glosaba las cartas que recibía el papa.

Ya lo intuyó el cronista del reino José de Moret al expresarse así: «Hacía este pontífice más confianza del cardenal de Pamplona que de otro alguno de aquel sacro colegio, y se valía de él para los negocios más arduos y espinosos que le ocurrían.. Y ahora especialmente le ocupó en embajadas al rey de Francia y a la universidad de París, enderezadas a declarar el derecho que el papa Benedicto tenía a la sagrada tiara, y también a persuadir la santa y sincera voluntad suya en orden a extirpar aquel cisma, de que tantos años y escándalos resultaban a toda la república cristiana, para todo lo cual tenía el cardenal Zalba prendas muy cabales de prudencia y sabiduría. Porque fue uno de los varones más sabios en ambos derechos que hubo por aquel tiempo en toda la cristiandad, sobre ser grande político: y así, podía igualmente negociar con los reyes y disputar con los doctores»<sup>225</sup>

Siempre sobre la brecha espionando los movimientos del adversario, recogiendo datos, redactando memoriales, apostillando los documentos o los tratados contrarios, quemará su vida en ocho años de febril actividad a servicio

<sup>222</sup> J. M.<sup>a</sup> ARRAIZA, Simón de Cramaud, su embajada a Navarra y su tratado sobre la sustracción de obediencia a los papas, en "Príncipe de Viana", 18 (1957) 497-516; VALOIS, III, 123; EHRLE, *Archiv für Literatur*, VI, 274-275.

<sup>223</sup> "Quod attenta promissione facta regi per regem Navarre, quod laboret cum cardinali Pampilonensi, quod condescenderet ad viam cessionis; quod si cardinalis veniat Parisius, dictus rex dictan promissionem habeat adimplere, quia dictur rex in hoc plus posset proficere quam homo mundi; et si remaneret in obstinatione sua, quod provideretur circa proventus ecclesie Pampilonensis, quia dictus rex Navarre concurret in facto ecclesie; et instare erga eum, quod prosequatur regem Castelle in subtractione obediencie regni sui" (EHRLE, *Archiv*, VI, 268).

<sup>224</sup> EHRLE, *Archiv*, VI, 185. Le llama también "el más capaz de los confidentes de Benedicto" (Ib., V, 391). Paul Ourliac, en la obra que hemos recibido al corregir las pruebas, compuesta en colaboración con Delaruelle y Labande con el título *L'Eglise au temps du Grand Schisme et de la crise conciliaire* (1378-1449) (París 1962), p. 86 y 106, le califica de "incorruptible", "el más firme consejero del pontífice".

<sup>225</sup> J. DE MORET, *Anales del reino de Navarra* (Tolosa 1891), VI, 161.

de una causa que él creía noble y santa. Su archivo particular se irá enriqueciendo día a día hasta convertirse en la colección documental más copiosa y fascinante de la Baja Edad Media.

El 17 de abril de 1396 el papa eleva una sincera protesta ante los cardenales. Zalba la escribe de su puño y letra, esa letra endiablada, casi indecifrible, que constituye la desesperación de los paleógrafos. Es el momento en que el gobierno francés emprende una campaña diplomática para ganar a los demás países a la vía de cesión. Benedicto XIII protesta con energía de que se le impute maliciosamente que es cismático y fautor de cisma. Con ello se pretende paliar ciertas maquinaciones contra la Santa Sede y el papa. Podría refutar con evidentes razones sus temerarias osadías. Se limita a protestar ante el sacro colegio de su inocencia. Siempre ha permanecido en la unidad de la fe y en la unidad de la Iglesia Católica. Jamás ha dado favor a los cismáticos. Así ha vivido y así piensa vivir en adelante <sup>226</sup>.

Zalba sigue aferrado a la vía de la justicia, es decir, a la de la discusión, de la que espera ha de brotar la luz, una luz capaz de deslumbrar al intruso <sup>227</sup>. Hay que intentar ponerla en práctica. El papa de Aviñón establece contacto con el de Roma. Los emisarios van y vienen. El 5 junio 1396 parte para la Ciudad Eterna Fernando Pérez del Calvillo, obispo de Tarazona, provisto de argumentos y sugerencias. Dos memoriales de instrucciones reflejan las ideas dominantes en la corte aviñonesa. El primero de ellos fue revisado, mejorado y completado por el cardenal de Pamplona <sup>228</sup>.

¿Quién debe renunciar», se pregunta el primer memorial. El de Roma, ya que es notoria la justicia de Benedicto XIII y notoria la intrusión de su rival. Además sería de mal ejemplo en la Iglesia de Dios, que abdicase el verdadero papa y quedara el intruso por «impresión». Todos los cismas se han acabado así, quedando el verdadero papa y cediendo los intrusos.

En el segundo se plantea el problema del lugar en que se podría celebrar la entrevista de los dos papas y se sugieren como lugares más adecuados Aragón, Navarra o Castilla. Por más que alguno se admire, Navarra puede ser el punto de la cita, porque el de Roma podría establecerse en Bayona y las gentes de Benedicto XIII podrían ir a Pamplona u otro lugar de aquella frontera en la diócesis de Bayona bajo la obediencia aviñonesa <sup>229</sup>.

Las ideas vertidas en ambos memoriales <sup>230</sup> sirvieron de base al obispo de Tarazona en sus discusiones con Bonifacio IX y sus cardenales (julio-agosto 1397), pero no cosechó resultado alguno. El papa romano se mostró tan irreductible como Benedicto XIII. Desechó todas las vías que le propuso el embajador —abdicación, concilio, compromiso, entrevista y arbitraje— y *no* concebía otra solución para el Cisma que la sumisión de su competidor <sup>231</sup>.

<sup>226</sup> Arch. Vat. Arin. 54, t. 24, f. 87-89v.

<sup>227</sup> Ibidem, t. 25, i. 46r-v.

<sup>228</sup> EHRLE, *Archiv*, VI, 185.

<sup>229</sup> "Et prima facie, qui posset habere ni Ispania, ut in Aragonia vel Castella vel Navarra, essent preeligenda ista loca. Et quia de Navarra forte aliquis miraretur, fieri posset optime, ut per intrusum Burdegalensem ex parte ducatus Aquitanie, et posset venire Baionam; gentes vero domini nostri possent ire Pampilonam vel ad alium locum illius frontarie in diocesi Baionensi et sub obediencia nostra" (Ibidem, 191).

<sup>230</sup> Los dos memoriales se conservan de puño y letra del cardenal de Pamplona en su colección (Arch. Vat., Arm. 54, t. 36, f. 117-120; ed. EHRLE, *Archiv*, VI, 187-193).

<sup>231</sup> "Copia relationis facte per me episcopum Tirasonensen, presentibus dominis Pampilonensi et Sancti Angelí et episcopo Elnensi et Dominico Masconis legum et Thoma de

Sin desalentarse por el fracaso, Benedicto XIII envió un nuevo emisario a Roma, el escudero normando Roberto le Mennot, llamado el Ermitaño, con unas instrucciones redactadas por el cardenal de Pamplona, en las que se insistía otra vez en el proyecto de conferencia de los dos papas y de sus respectivos colegios o al menos de embajadores de ambas obediencias<sup>232</sup>.

Martín de Zalba rechazaba con energía los ataques contra su política, que se identificaba con la del papa. Puso de manifiesto los errores y los falsos principios en que se apoyaba Simón de Cramaud, el cual con su tratado *De subtractione obedientie* comenzó a hacer propaganda en favor de la retirada de la obediencia al papa.

Ante todo Zalba se pregunta si es verdad que en lo referente a la fe y al estado de la Iglesia universal el papa esté sometido al concilio. Otros errores consisten en afirmar que el rey está obligado bajo pena de pecado mortal a retirar la obediencia al papa o a obligarle a la renuncia; que no hay que obedecer al pontífice que no guarda los cánones, antes bien hay que sustraerle el reconocimiento; que el papa que no quiere ceder, es hereje y debe ser depuesto; que no hay que mirar a los medios, sino al fin; que el papa en esta materia está sometido al concilio de los obispos de su obediencia o a la mayor parte de ellos y así, si a ellos les parece, debe renunciar. Descubre el veneno del conciliarismo en múltiples formas y desecha la pretensión de poner a los reyes por encima del papa y a los laicos por sobre los eclesiásticos<sup>233</sup>.

Cuando se enteró de la ley promulgada por Enrique III prohibiendo a los extranjeros, incluso al papa y a los cardenales, el disfrute de beneficios en Castilla<sup>234</sup>, Zalba puso de relieve lo absurdo de la pragmática como contraria al derecho canónico y a la plenitud de poder del papa, que es vicario de Cristo. Esta idea constituye la base de su argumentación: el papa es el pastor supremo, el vicario de Cristo; él tiene un poder absoluto. ¿Quiénes son los laicos para legislar en materias eclesiásticas? ¿Cómo un inferior puede promulgar leyes contra su superior?<sup>235</sup>.

#### INTERVENCIÓN DE MARTÍN I

Invitado por Benedicto XIII, el rey de Aragón Martín I en su viaje desde Sicilia a su reino para recibir la corona, se dirigió con siete galeras armadas Ródano arriba hasta Arles, donde fue recibido solemnemente el 29 marzo 1397. Después de besar la cruz, se encaminó bajo palio a la iglesia de San Trófimo, donde le esperaba el arzobispo de la ciudad, revestido de pontifical. Veneró las reliquias y oyó misa. Después se trasladó bajo palio al puerto y comió en sus galeras. En el banquete le acompañaron el cardenal de Pamplona,

Quoquolibero, in decretis doctoribus et sociis meis in ingressu et in ora quam traxi in Urbe" (Arm. 54, t. 36, l. 189-194v; ed. EHRLE, VI, 172-185).

El 23 agosto 1396 Martín de Zalba presenció la prestación de obediencia del rey de Cripres a Benedicto XIII, verificada mediante procurador (S. PUTO Y Puro. *Pedro de Luna, último papa de Aviñón* (Barcelona 1920), p. 451).

<sup>232</sup> Arch. Vat., Arm. 54, t. 24, fol. 59r (1397).

<sup>233</sup> Ibidem, t. 27 i. 102-103v, notas de letra de Zalba; t. 21, i. 187-189 con otra letra distinta. El tratado del patriarca está en el tomo 21, f. 112v-185v y en la Bibl. Cat. Paml., cod. 3; VALOIS, III, 138, cita otros ejemplares.

<sup>234</sup> Arch. Gen. Simancas, Diversos de Castilla, leg. 2, f. 25 (24 septiembre 1396).

<sup>235</sup> Arch. Vat., Arm. 54, t. 28, f. 105.

el arzobispo de Arles, el obispo de Mallorca, un protonotario del papa y otros muchos señores. Dejando aquí cuatro galeras, continuó el viaje a Aviñón con las otras tres, adonde llegó dos días más tarde.

La visita duró cerca de seis semanas. En ella fue ganado completamente para la política eclesiástica de Benedicto XIII<sup>236</sup>. No dejaron de influir en el regio ánimo los dones, regalos y atenciones que le prodigó el papa durante su estancia en Aviñón, entre ellos la rosa de oro, que valía más de cuatro mil francos.

El 22 de abril el monarca aragonés prestó homenaje al papa por los reinos de Cerdeña y Córcega en presencia del cardenal de Pamplona<sup>237</sup>. El 12 de mayo partió de la ciudad del Ródano y vino a dormir a sus galeras, surtas en el pequeño Ródano ante Fourques. Salieron a despedirle el cardenal de Pamplona, el de Viviers y muchos clérigos y laicos. «Ítem lo cardenal de Pamplona dormí en las galeias», según nos informa Bertrand Boysset, testigo ocular. Al día siguiente Martín I emprendió la marcha<sup>238</sup>.

A penas vuelto a su reino, Martín I trató de apartar al rey de Castilla de la vía de la renuncia, que éste había aceptado irreflexivamente por complacer al monarca francés, a su consejo y a los duques. A su juicio, tal vía era muy peligrosa y contenía muchos inconvenientes. Mucho más justa y razonable era la «práctica» del papa con un artículo adicional del propio Martín I. Si se examinase con atención, se encontrarían en esta nueva fórmula las cuatro vías que hasta entonces se habían excogitado para devolver la paz a la Iglesia, a saber, la de justicia, compromiso, concilio general y cesión.

El monarca aragonés se hallaba entusiasmado con la nueva práctica, elaborada por él —según decía— con el papa durante su reciente estancia en Aviñón, y no dudaba de que Enrique III la abrazaría en cuanto la conociese.

La conoció por dos embajadores aragoneses, Vidal de Blanes y Raimundo de Francia, doctor en decretos<sup>239</sup>, pero la rechazó sin consideración alguna, demostrando que tal vía era la más larga y complicada, la que se prestaba más a dilaciones y escapatorias. Supongamos que el intruso acepte la vía del compromiso. Benedicto XIII escogerá por su parte al cardenal de Pamplona, «que es uno de los solemnes doctores del mundo», y el intruso a Baldo<sup>240</sup>. La equiparación es muy honrosa para Zalba.

Los reyes de Aragón y Castilla no se entendieron ni convencieron. Aragón permaneció fiel a Benedicto XIII, mientras Castilla siguió la política de Francia<sup>241</sup>.

<sup>236</sup> EHRLE, *Archiv*, VII, 3.

<sup>237</sup> S. PUIG Y PUIG, *Pedro de Luna*, p. 452.

<sup>238</sup> F. EHRLE, *Die Chronik des Garoscus de Ulmoisca Veteri und Bertrand Boysset* (1365-1415), en "Archiv zur Literatur und Kirchengeschichte des Mittelalters" VII (1900) 350.

<sup>239</sup> Sus instrucciones, firmadas el 6 julio 1397, en L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar* (1378-1440), p. 209-213.

<sup>240</sup> Carta del rey de Castilla al de Aragón del 10 septiembre 1397, en París, *Arch. Nat.*, J 515, n. 3; *Arch. Vat.*, Arm. 54, t. 28, f. 34-50, copia con apostillas de Zalba; Madrid, Bib. Nac., Ms. 13236, f. 6r-12v, copia del siglo XVII; ed. EHRLE, *Archiv*, VII, 5-7, fragmentos; SUÁREZ, p. 213-223, texto entero tomado de la Bibl. Nac. de Madrid, lugar cit., transcripción deficiente, a veces sin sentido.

<sup>241</sup> EHRLE. *Archiv*. VII, p. 7.

Martín I proyectó el envío de una embajada al papa romano para atraerlo a la vía de la justicia. El cardenal de Pamplona preparó un borrador de instrucciones, pero no se sabe si la embajada llegó a realizarse<sup>242</sup>.

Por su parte Benedicto XIII trató de ganarse a Felipe el Atrevido valiéndose de Pierre Berthiot, secretario del duque de Borgoña. En el Archivo Vaticano se conserva un despacho en francés dirigido al duque de Borgoña, en que le dice: «Mi muy respetable señor: Esta es la sustancia de las palabras que nuestro Santo Padre me encargó que os dijera cuando me despedí últimamente de su Santidad y de monseñor el cardenal de Pamplona». Cuenta lo que le dijo el papa y lo que le manifestó el cardenal, como si éste fuera secretario de Estado de Benedicto XIII<sup>243</sup>.

ZALBA, PRINCIPAL IMPUGNADOR DE LA VÍA DE CESIÓN

Francia, Inglaterra y Castilla enviaron embajadores a la ciudad del Ródano y a Roma para pedir a los dos papas rivales que resignasen su cargo. El 16 junio 1397 explicaron al papa Luna el objeto de su viaje. Benedicto XIII respondió friamente que necesitaba consultar a sus cardenales, «pero en realidad no se entrevistó con ninguno de ellos hasta el 5 de julio, si no es con el cardenal de Pamplona»<sup>244</sup> y dos días después despidió a los embajadores con una nueva dilatoria.

Benedicto XIII celebró la fiesta de Navidad de 1397 en el castillo de Pontdes-Sorges con los tres cardenales que acababa de crear, Berenguer de Anglesola, Bonifacio degli Ammanati y Luis de Barre, y con el de Pamplona, Viviers y Le Puy, y a 19 de enero del siguiente año se entró en la ciudad de Aviñón, poniendo el palacio en estado de defensa bajo la custodia de arqueros y hombres de armas aragoneses<sup>245</sup>.

Temiendo lo peor, desplegó gran actividad para hacer fracasar los planes franceses. A los cardenales les prohibió que le volvieran a hablar de cesión y, como algunos le dijeran que su vía favorita encerraba muchos inconvenientes, para disimular, nombró una comisión de tres cardenales, el de Pamplona, Sant'Angelo y Ammanati, para que en nombre del papa discutiesen con otros tres representantes del sacro colegio. Los dos equipos se enfrentaron durante varios días, pero esta vez de la discusión no brotó la luz. Benedicto XIII continuó aferrado a su procedimiento de convención y los cardenales al de la renuncia, que era el de Carlos VI<sup>246</sup>.

Anteriormente en mayo de 1397 había acariciado el proyecto de conquistar Roma por las armas y expulsar al intruso *manu militari*. A este fin entabló negociaciones para apoderarse del puerto de Civitá Vecchia. El cardenal Zalba esbozó las grandes líneas de un proyecto de instrucciones para los embajadores

<sup>242</sup> Arch. Vat. Ann. 54, t. 28, f. 204, 221-222v, en parte autógrafo: ed. EHRLE, *Archiv*, VII, p. 10-15 (1397).

<sup>243</sup> Arm. 54, t. 31, I. 103r-104v; VALOIS, III, 99-100, fragmentos.

<sup>244</sup> HEFELE-LECLERCQ, *Histoire des conciles*, VII, 1196-97.

<sup>245</sup> J. ZURITA, *Anales de la corona de Aragón* (Zaragoza 1585), II, 429v.

<sup>246</sup> *Allegaciones* del cardenal Giffone, en París, Bihl. Nat, ras. latin 1480, f. 166v; VALOIS III, 149, nota, fragmento. Cf. C. SCHMITT, *La position du cardinal Léonard de Giffoni*, O. F. Ai., *dans le conflit du Grand Schisme d'Occident*, en "Archivum Franciscanum Historicum", 50 (1957) 273-331; 51 (1958) 25-72 410-472.

que el rey de Aragón se disponía a enviar a Roma, los cuales debían aprovechar su paso para examinar los lugares y darse cuenta de la utilidad que podría tener para el papa y el rey de Aragón un puerto en aquel sitio<sup>247</sup>.

Pero pronto llegó un momento en que no sólo la ofensiva, sino hasta la defensiva se hizo muy difícil. Benedicto XIII envió embajadores por todos los reinos de su obediencia para combatir la vía de cesión. En un memorial compuesto en la primavera de 1398 para apresurar la sustracción de la obediencia, se acusa al papa avinonés de haber transmitido varios embajadores a costa de los fondos de la cámara apostólica a los reyes de Alemania, Hungría, Inglaterra, Castilla, Navarra y Chipre, y a los señores y a las grandes comunas de Italia con la misión expresa de impugnar la vía de la abdicación, justificar las vías benedictinas, fortalecer el cisma, impedir y dilatar la unión y especialmente para estorbar que consintiesen en la vía de cesión<sup>248</sup>.

No lograron su objetivo. El 7 marzo 1398 una circular de Carlos VI convocaba al clero para una reunión en el palacio real. En ella el monarca hace constar que en el primer concilio celebrado en París (2 febrero 1395) se aprobó el procedimiento de la renuncia de ambos papas. Todos los cardenales, menos uno (léase Zalba), abrazaron este camino, «y también los reyes de Castilla, Inglaterra, Navarra, Escocia y varios otros príncipes y comunas». Después se intimó esta vía a los pontífices rivales. La rechazaron. Hemos decidido reunir una nueva asamblea para deliberar cómo habrá que proceder en adelante para poner fin al cisma. Os invitamos para el 14 de mayo próximo<sup>249</sup>.

La resolución estaba tomada de antemano. Benedicto XIII, para conjurar el peligro, decidió jugarse la última carta, enviando a París a los cardenales Guy de Malesset y Martín de Zalba. «Evidentemente Benedicto puso la última esperanza de desviar el golpe amenazador en el conocimiento de los negocios y en la sabiduría sobre todo de este último, que era el principal sostén de su gobierno»<sup>250</sup>. De él repite el religioso de San Dionisio, que era un orador hábil y un doctor distinguidísimo en derecho civil<sup>251</sup>.

El 15 mayo 1398 el papa hizo abonar 300 florines de cámara a favor del cardenal de Palestrina y otros tantos a favor del de Pamplona para los preparativos del viaje. El 22 del mismo mes el papa les alargó otros 480 florines a cada uno para los gastos de un mes a contar desde el día de la partida. La salida era inminente<sup>252</sup>.

<sup>247</sup> EHRLE, *Archiv*, VII, 11-15.

<sup>248</sup> *Ibidem*, VI, 261. Con este fin escribió el cardenal Zalba al arzobispo de Toledo y le envió una nueva práctica, que no era sino una variante de la vía de la justicia, con el obispo de Cuenca, que vino bien adoctrinado acerca de las ventajas del nuevo procedimiento (Sus instrucciones, redactadas por Zalba y escritas de su mano, en el Arch. Vat., Arm. 54, t. 27, f. 106r-v.; la cédula se halla reproducida en parte en la respuesta del Toledano que vamos a citar enseguida). En carta del 29 abril 1397 el arzobispo de Toledo notificó a don Martín de Zalba la repulsa de la nueva vía. La carta es muy interesante, porque, entre otras particularidades, reproduce la respuesta dada por Enrique III al patriarca de Alejandría Simón de Cramaud y a Colart de Calevilla, caballero, embajadores de Carlos VI en 1396 (*Ibidem*, t. 28, f. 105-109). Verá próximamente la luz pública en la revista "Hispania sacra" en nuestra nota titulada *La embajada de Simón de Cramaud a Castilla en 1396*.

<sup>249</sup> *Ibidem*, VI, 274-275.

<sup>250</sup> *Ibidem*, VI, 247.

<sup>251</sup> *Chronique de S. Denys*, II, 572.

<sup>252</sup> EHRLE, *Archiv*, VI, 247-248.



En este momento dos cardenales, desde Aviñón, se interpusieron para impedir la, presentando ante el gobierno francés a los legados pontificios como partidarios de la vía de convención y opuestos a la idea de renuncia. El cardenal de Pamplona es «el principal impugnador de la vía de cesión». Según se dice, parte de aquí provisto de todo lo necesario para hacer fracasar el concilio de París. El de Pamplona, el de San Ponce de Torneras, el de Albi y algunos otros se dice que llevan las muías cargadas de escrituras hechas para sostener la vía del papa. Ni ellos ni ningún otro deben ser admitidos a discusión. Llevamos veinte años disputando en toda la tierra sobre esta materia. Cuanto más se disputa, escribe o alega, tanto más se endurecen ambas obediencias en su opinión y ya no es posible decir, argüir, alegar o poner por escrito algo nuevo en favor de cualquiera de los contendientes. Ahora sólo hay que tratar de la pronta ejecución de la vía de cesión mediante la retirada de la obediencia, que es el mejor camino.

Carlos III de Navarra debe obligar al cardenal de Pamplona a seguir la vía de cesión, castigándole, si se resiste, con el secuestro de las rentas del obispado de Pamplona, y trabajar con el rey de Castilla para que se aparte de Benedicto XIII.

El rey de Navarra hizo exactamente lo contrario: en vez de secuestrar las rentas, le dispensó del pago de impuestos; en lugar de influir para que Castilla retirase la obediencia al papa aviñonés, trabajó para que se la restituyera.

Hemos escrito lo anterior —añaden los cardenales—, porque el papa no ha declarado a los cardenales antiguos el objeto de la embajada del Penestrino y de Zalba. El solo los ha elegido y la mayor parte del colegio se ha opuesto al envío del cardenal de Pamplona. Se presume que marchan a París con el fin de impedir la sustracción, hacer abortar la dieta y poner el hecho de la unión en escapatorias y grandes dilaciones, como ha sucedido hasta ahora. Sería muy conveniente que cuando los dos legados se hallen a una jornada de París, el rey les haga saber por medio de personas notables que si van para dar consejos sobre la manera de efectuar la cesión, serán bien recibidos, de lo contrario pueden regresar al punto de partida<sup>253</sup>.

El monarca francés siguió casi al pie de la letra estos descabellados consejos<sup>254</sup>. Sin esperar a que los legados llegaran a una jornada de París, escribió a Benedicto XIII que estaba dispuesto a recibir a Malesset, mas no a Zalba. El papa, irritado, le dirigió la siguiente carta:

«Carísimo hijo en Cristo: Por el tenor de tus cartas hemos sabido con gran amargura de corazón, que ves con desagrado la llegada de nuestro querido hijo Martín, cardenal de Pamplona, uno de nuestros cardenales legados escogido recientemente para tratar contigo de los negocios de la Iglesia universal, añadiendo por tanto que no te lo enviásemos en manera alguna, sin indicarnos el motivo de ello. En verdad, carísimo hijo, no acabamos de maravillarnos y apenas podemos creer que en tu alta sabiduría hayas podido escribir y dirigirnos una tal carta, que lejos de conciliarse con tu honor y de contribuir a la salvación de las almas, podría engendrar numerosos inconvenientes. Vemos también, carísimo hijo, que aquellos que te han dado este consejo, no han procedido con

<sup>253</sup> Ibidem, VI, 267-270.

<sup>254</sup> "Item per falsas litteras, que venerunt de ista curia, fuit impeditus dominus Penestrinus et Pampilonensis, ne venirent ad dictum regem" (Memorial de septiembre de 1399, en EHRLE, *Archiv*, VII, 72).

recta intención buscando tal vez la desunión de los cardenales —lo que no podríamos tolerar honestamente— para impedir que brillen la justicia y la verdad, y para provocarte con gran detrimento de tu alma a una medida nefasta e inaudita hasta el presente, a saber, a la sustracción de la obediencia, de la que Dios nos libre. ¿Quién habría podido, te pregunto, iluminar mejor tu conciencia y la de los tuyos y exponerte de nuestra parte la verdad de lo que se ha hecho y se ha de hacer, que estos dos cardenales, cuya vida, talento, probidad y dignidad son alabados en todos los países fieles y cismáticos?

Rogamos, pues, a tu grandeza y te exhortamos en el Señor a que, como príncipe católico, repares el mal que se ha hecho en tu nombre, como lo exige tu honor; no intervengas más de lo que conviene a la modestia real en los negocios de la Iglesia, que nos tocan ordinariamente a Nos y a los romanos pontífices y a los cuales tenemos intención de consagrar todos nuestros esfuerzos, si no nos pones impedimentos. Te rogamos, en fin, que muestres en esta ocasión, a ejemplo de tus antepasados, una tal deferencia hacia la Sede Apostólica y hacia la Iglesia romana, que puedas ser alabado ante Dios y los hombres. Dada (el 9 junio 1398)»<sup>255</sup>.

El duque de Berry justificó la conducta del rey diciendo que el cardenal de Pamplona, a pesar del juramento hecho a la entrada del conclave, había impedido constantemente la paz y la unión de la Iglesia. Esta sólo se podía conseguir por la dimisión del papa y del intruso. Como el cardenal Zalba era el único purpurado contrario a esta vía, no había parecido conveniente que fuera a París. En cuanto a lo que decía el papa que Martín de Zalba gozaba de gran renombre en todo el mundo, era posible que tuviera buena fama antes de abrazar esta mala opinión. Desde entonces había quedado totalmente desacreditado en aquel reino. Terminaba la carta acusando al cardenal de Pamplona de haber enviado al rey de Castilla un libelo difamatorio contra el monarca francés, cosa del todo ajena a la mente del cardenal.

Benedicto XIII negó haber recibido esta carta del duque, según se lo manifestó al propio Martín de Zalba<sup>256</sup>.

Poco importa que llegara o no a su destinatario. Ella nos demuestra el sentir de los círculos dirigentes parisinos en el momento de celebrarse la tercera asamblea del clero galicano. El cardenal de Pamplona era considerado como un temible enemigo de la vía de cesión, capaz por sí solo de crear embarazos a los partidarios de la retirada de la obediencia.

Aludiendo a esta embajada, escribe Zurita: «El papa envió al obispo de Aste, su referendario, al rey de Francia, y a la universidad de París al cardenal Penestrino y al cardenal de Pamplona don Martín de Zalba, que fue *muy famoso letrado y de los mayores* que hubo en su tiempo, aunque concurrió Baldo con él y seguía la opinión de Bonifacio; pero el rey de Francia no dio lugar a su legacía»<sup>257</sup>.

Más tarde la universidad adujo como motivos para la no admisión de Zalba su condición de extranjero, su parcialidad y apego al propio juicio. Sus muchas

<sup>255</sup> *Chronique de S. Denys*, II, 572-577; C. E. Du BOULAY, *Historia universitatis Parisiensis*, t. IV (París 1668); 828; LUCAS D'ACHERY, *Spicilegium sive collectio veterum aliquot scriptorum*, t. I (París 1723), 2.<sup>a</sup> ed., 794-795.

<sup>256</sup> ÉHRLE, *Archiv*, VI, 251-253.

<sup>257</sup> ZURITA. *Anales*, II, 429v.

letras le habían hecho perder tal vez el seso. Créese que ha expulsado de sí al Espíritu recto, contra el cual la obstinación es pecado. Por eso su presencia habría podido turbar al santo concilio <sup>258</sup>.

Los doctores de la universidad de París parecen olvidar que Martín de Zalba no iba en representación de alguna iglesia o institución francesas, sino del papa, cuyo porvenir se ventilaba en la asamblea. Sin duda Zalba era parcial, pero ¿eran ellos acaso imparciales? ¿Buscaban sinceramente la verdad o habían tomado de antemano una postura irrevocable? El reconocimiento de sus muchas letras y el temor de que su presencia provocase la perturbación en un concilio donde se reunía lo más granado de la iglesia galicana, constituyen otros tantos testimonios de su valer extraordinario.

El tercer concilio nacional se celebró en el palacio real en una sala que daba al jardín. «Estuvieron continuamente presentes el rey de Navarra, los señores duques de Berry y Borgoña, tíos del rey, y el duque de Orleans, hermano del monarca» <sup>259</sup>.

Por dificultades imprevistas el concilio se inauguró, no el 14 sino el 22 de mayo de 1398. Tomó la palabra el primero el patriarca de Alejandría, Simón de Cramaud, quien dijo que no se trataba ahora de discutir la vía de cesión, que había sido adoptada de manera irrevocable, incluso por los reyes de Inglaterra, España (=Castilla) y Navarra, sino de la manera práctica de realizarla. No existía más que una eficaz: la sustracción de la obediencia. Y para inducir a los prelados a esta medida, el patriarca dijo muchas cosas falsas, entre otras, que él estaba seguro de que, si el rey de Francia retirase la obediencia, el rey de Inglaterra, el rey de romanos y todos los príncipes de Alemania, el rey de Hungría, el duque de Milán y las comunas de Italia se apartarían del intruso, y también los señores cardenales y los reyes de Castilla, Aragón y Navarra se apartarían de Benedicto XIII y así para la fiesta de la Navidad se obtendría la verdadera unión <sup>260</sup>.

El 28 julio 1398 Carlos VI publicó un edicto prohibiendo a todos sus súbditos obedecer a Benedicto XIII y pagar dinero a sus oficiales. Era la sustracción total de la obediencia.

#### NAVARRA SIGUE OBEDIENTE A BENEDICTO XIII

Carlos III el Noble prometió imitar su ejemplo. Hefe-Leclercq cree que el monarca navarro franqueó ese paso el 14 enero 1399. En esa fecha Carlos III comunicó al rey de Francia que había hecho reunir a los prelados y a los tres estados de su reino y que, aunque una gran parte de ellos habían sido y eran de opinión contraria, él, por servicio de Dios y por complacer a su primo el monarca francés, había decidido llevar a término la sustracción <sup>261</sup>.

<sup>258</sup> "Quod si domini Pampilonensis adventus ad concilium domini gratus non fuerit, non mirandum, tum quia non de regno et per consequens in regni concilio non fuit eius praesentia necessaria; tum quia partialis et sensui proprio innitens, quem multae litterae fortassis insanire faciunt, Spiritum rectum, in quem obstinatio peccatum est, a se creditur expulisse. Quare ipsius praesentia sanctum concilium facile turbare valuisset" (C. E. Du BOUTAY, *Historia universitatis Parisienae*, t. V, París 1670, p. 45).

<sup>259</sup> Actas del concilio de Perpiñán, en EHRLE, *Archiv*, VI, 273.

<sup>260</sup> Arch. Vat., Arm. 54, t. 21, f. 190-191v; MARTÉNE-DURAND, *Veterum scriptorum... amplissima collectio*, VII, 714-717; EHRLE, *Archiv*, 276-277; V, 423-424.

<sup>261</sup> París, Arch. Nat., J 516, n. 39, orig.; MARTÉNE-DURAND, VII, 629; HEFELE-LECLERCQ, VI, 1235.

En realidad las cortes navarras <sup>262</sup>, exigieron tres condiciones difíciles de cumplir: Primera, que, puesto que la sustracción había de ser publicada por el rey de Navarra, se hiciera de tal manera que la obediencia sólo se restituyese al único e indubitable sumo pontífice. Segunda, antes de dicha publicación, se invitaría al cardenal de Pamplona a seguir el ejemplo de su rey de Navarra y de su reino. Por último, el monarca francés se comprometería por medio de cartas patentes a obtener del pontífice indubitable para el rey de Navarra, su iglesia y reino las mismas gracias, privilegios, absoluciones y provisiones que obtendría para sí mismo y para la iglesia y el reino de Francia <sup>263</sup>.

El cardenal de Pamplona jamás se apartó de Benedicto XIII, antes bien fue su puntal más firme. Las demás condiciones se referían al futuro y nunca se cumplieron. Francia reconoció al papa salido del concilio de Pisa, mientras Navarra continuaba militando en las filas de Benedicto XIII. Cuando todas las naciones reconocieron a Martín V como único papa legítimo, Navarra se encontró sola a la hora de obtener recompensas. Francia no acudió en su apoyo, porque Navarra desde ahora siguió una línea diferente. Navarra no imitó la peligrosa conducta de Francia en la sustracción de la obediencia.

El 9 septiembre 1398 Carlos III, desde Burdeos en viaje de regreso, pagó diez escudos a Johanico de Olite, clérigo de la escancionería, por sus expensas en ir a Aviñón y regresar a Navarra <sup>264</sup>.

El 6 de enero del siguiente año el monarca ordenó se abonasen 277 florines a Diago de Baquedano, escudero, que se le debían de los dos viajes que había hecho de París a Aviñón por negocios del rey, en los cuales había invertido 198 días. En el primer viaje le acompañó el abad de Oteiza. Antes de partir para el primero y segundo viaje había cobrado 50 francos y 50 florines, respectivamente <sup>265</sup>.

Cuatro días más tarde (10 enero 1399) Sancho, secretario del rey y abad de Oteiza, recibió 80 florines por sus expensas en ir, con el caballero Bertrán de Lacarra, hacia el santo Padre en Aviñón y hacia el duque de Orleans <sup>266</sup>. Lacarra cobró 240 florines <sup>267</sup>.

Por su parte, fray Martín Dul, carmelita, penitenciario del papa, percibió del tesorero de Navarra cinco florines para el viaje que hizo a Aviñón para estar con el Santo Padre <sup>268</sup>.

En 1401 o 1402 trájose del papa Benedicto XIII dispensa de afinidad para el matrimonio entre Blanca, hija de Carlos III de Navarra, y Martín, rey de Sicilia y primogénito de Aragón <sup>269</sup>.

<sup>262</sup> Las cortes se reunieron en lite el 27 noviembre 1398 para jurar por heredero al príncipe Carlos (Arch. Gen. Nav., Caj. 73, n. 28, orig.).

<sup>263</sup> Apéndice n. 12.

<sup>264</sup> CASTRO, *Catálogo*, XXII, n. 1080. El 17 mayo 1398 Carlos III había escrito al cardenal de Pamplona y al obispo de Huesca, que se encontraban en Aviñón, por medio de Mateo Noblet (Ibidem, n. 946). El obispo de Huesca envió noticias al rey desde la ciudad del Ródano (Ib., n. 955). El 9 julio 1398 el obispo de Huesca Juan Bauffes estaba en París al lado del monarca navarro (n. 1030). El 11 julio 1398 el monarca manda tomar en cuenta los gastos de Diago de Baquedano, ujier de armas, en ir a Aviñón y de allí a Navarra (n. 1054).

<sup>265</sup> CASTRO, *Catálogo*, XXIII, n. 6.

<sup>266</sup> Ibidem, n. 9.

<sup>267</sup> Ibidem, n. 10.

<sup>268</sup> Ibidem, n. 268.

<sup>269</sup> MORET, *Anales del reino de Navarra*, VI, 173.

El rey se mantuvo en contacto con el cardenal de Pamplona. Así el 25 mayo 1401 un mensajero partió para Aviñón con cartas del monarca para Martín de Zalba<sup>270</sup>. En 1400 le había remisionado de ayudas por el obispado y la tesorería de Pamplona, así como por los prioratos de Ujué y Villatuerta<sup>271</sup>. El 13 junio 1403 le concedió la misma gracia no sólo por los anteriores beneficios, sino también por el priorato de San Marzal de Tudela y los demás beneficios que tenía en Navarra<sup>272</sup>. Su chambelán Rodrigo de Aranguren fue asimismo dispensado del pago de impuestos (22 septiembre 1403)<sup>273</sup>.

La cámara apostólica debía cierta suma por los servicios prestados a la causa aviñonesa por el caballero Pes o Pierres de Lasaga. Clemente VII le había asegurado las vacantes de los beneficios de toda España. Faltaba pagarle 3.000 florines que no se habían podido cobrar en Castilla por haberse apartado este reino de la obediencia de Benedicto XIII el 13 diciembre 1398. Carlos III el Noble mandó indemnizarle con las vacantes de su reino<sup>274</sup>. El documento establece una clara diferencia entre Castilla y Navarra en punto a reconocimiento de Benedicto XIII.

En 1403 Carlos III hizo gestiones en Aviñón para que la dignidad de enfermero recayese en el canónigo pamplonés Rodrigo de Arbizu<sup>275</sup>. Muere el Cardenal Martín de Zalba y el rey de Navarra pide la mitra de Pamplona para su hijo bastardo Lancelot<sup>276</sup>, pero el papa se la da a Miguel de Zalba, sobrino del difunto, quien fue reconocido sin dificultad como legítimo obispo en toda la diócesis<sup>277</sup>.

Los testimonios literarios concuerdan con los documentales. Un tratado destinado a probar la necesidad de reunir un concilio de la obediencia aviñonesa, dice: «Hay muchos reinos, como Aragón, Navarra, Escocia y Chipre... que no se han sustraído ni parecen dispuestos a hacer la sustracción<sup>278</sup>». Un memorial contemporáneo, dirigido al rey de Castilla, afirma netamente: «Los reyes de Francia y Castilla no obedecen a Benedicto XIII; los de Aragón, Navarra, Escocia y Chipre, etc., le obedecen»<sup>279</sup>.

Benedicto XIII exhortó a Carlos III a mantenerse constante en la obediencia del papa. Para un caballero vencedor en el campo de batalla sería ridículo si fuese vencido en su propio palacio, donde podría organizar mejor la defensa<sup>280</sup>.

<sup>270</sup> CASTRO, *Catálogo*, XXIV, n. 266.

<sup>271</sup> Arch. Gen. Nav., Reg. 256, f. 99, 100.

<sup>272</sup> Reg. 273, fol. 133v.

<sup>273</sup> Ibidem, f. 134v.

<sup>274</sup> CASTRO, *Catálogo*. XXV, n. 444 (28 mayo 1403).

<sup>275</sup> Ibidem, n. 639.

<sup>276</sup> "Otro sí, señor, el chanceller de Navarra e el caballero venieron aquí al papa e están aquí sobre razón de la iglesia de Pamplona, que la pide el rey de Navarra para un su fijo bastardo que está en el estudio de Tolosa, que dicen que ha fasta diez y siete años e es fama quel papa non lo quiere facer e los embaxadores de Navarra dicen que el rey non consintra que se faga otra cosa alguna" (Carta de los embajadores castellanos a Enrique III, de fines de 1403 o principios de 1404, en L. SUÁREZ, 248).

<sup>277</sup> Cf. J. GOÑI GAZTAMBIDE. *Loa obispos de Pamplona del siglo XV*, en "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", 7 (1962) 358-367.

<sup>278</sup> MARTÉNE-DUHAND, *Thesaurus novus anecdotorum*, t. II ] 194.

<sup>279</sup> París, Bibl. Nat., Ms. latin 14644, f. 327v.

<sup>280</sup> Ibidem, Ms. latin 1573, f. 38r; su texto en el Apéndice n. 13. VALOIS, III, 287, nota 3, cita además algún testimonio discordante de autores que no estaban bien informados.

En el mismo sentido se explicó el rey de Aragón ante el de Navarra por medio de su embajador micer Tomás Cobliure, doctor en decretos, a principios de 1400. Después de hablarle de los inconvenientes de la vía de sustracción, rogaba al rey navarro que se mantuviese firme en la obediencia del papa, no dando oídos a los que procuraban la sustracción, y que por medio de embajadores o de cartas trabajase para que el Santo Padre fuese restituido en su obediencia o al menos su persona se pusiera fuera de peligro<sup>281</sup>.

Navarra no retiró su obediencia a Benedicto XIII hasta el 18 de junio de 1416<sup>282</sup>.

#### SAQUEO, PRISIÓN Y RESCATE DEL CARDENAL ZALBA

El 1 septiembre 1398 se publicó en Aviñón el edicto de sustracción y se obligó con las amenazas y el terror a los empleados de la curia pontificia, a excepción de unos pocos, a abandonar la ciudad. Quedaron en Aviñón cinco cardenales de la obediencia de Benedicto XIII: dos en el palacio pontificio, el de Tarazona y Boyl, y los otros tres en la ciudad, el de Pamplona, el de Gerona y el de Sao Adrián.

Ante el mal cariz que iban tomando los acontecimientos, estos tres últimos cardenales preguntaron a los síndicos y a otros notables si podían estar seguros en la ciudad y les respondieron negativamente, a pesar de que antes les habían ofrecido garantías. El de Gerona, temiendo por su vida, entró en el palacio del papa.

Los habitantes de la ciudad bloquearon el acceso del palacio pontificio con barricadas para que nadie pudiera ingresar en él sin su licencia y al fin se rebelaron abiertamente contra el papa. «En aquella hora —anota el cardenal Martín de Zalba—, los cardenales de Pamplona y San Adrián, avisados de lo que se tramaba, entraron en el palacio acompañados de algunos vecinos so color de negociar. La casa del cardenal de Pamplona fue saqueada por los aviñoneses».

Algunos días después los cardenales de Pamplona, Gerona y San Adrián salieron durante algún tiempo para tratar de la paz con el cardenal de Novo Castro en el palacio episcopal y con los vecinos en la catedral; pero no fue posible llegar a un acuerdo<sup>283</sup>.

El 16 septiembre 1398 los cardenales de Pamplona, Gerona y San Adrián estaban celebrando un consejo secreto con el papa, cuando el capitán Godofredo Boucicaut y sus cómplices, con la cooperación de los vecinos de la ciudad, irrumpieron violentamente en las casas de los tres purpurados, las saquearon y expoliaron, robando a todos los familiares que encontraron, hiriendo y mutilando a varios de ellos<sup>284</sup>.

A fines del mismo mes diecisiete cardenales escribieron al rey de Francia aprobando la sustracción de la obediencia y diciendo que ellos pensaban hacer lo mismo, denunciando al papa como hereje y fautor de cisma, puesto que rechazaba obstinadamente la vía de cesión que él había jurado a la entrada del conclave. Benedicto XIII intentó vanamente hacerles cambiar de parecer.

<sup>281</sup> EHRLE, *Alpartils Chronica*, p. 317-321.

<sup>282</sup> GOÑI GAZTAMBIDE, p. 392 del artículo cit. en la nota 277.

<sup>283</sup> Nota marginal de Zalba (*Arch. Vat., Arm. 54, t. 27, f. 187v-188*; ed. EHKLE, *Archiv*, VII, 179-180).

<sup>284</sup> ALPARTIL. *Chronica*, 48.

Al fin, instigado por los cardenales de Pamplona y Tarazona, únicos que le asistían, resolvió perseguirlos. Ellos se pusieron a salvo pasando al otro lado del Ródano y refugiándose en Villeneuve<sup>285</sup>.

La fuga de los purpurados fue la señal de la ruptura de las hostilidades contra el palacio pontificio, que se vió sometido a un asedio en regla bajo el efecto destructor y mortífero de minas subterráneas, bombardas y ballestas. El cerco no cogió desprevenido a Benedicto XIII, que con tiempo fue almacenando víveres, armas y municiones, y juntando una pequeña guarnición de soldados aragoneses, catalanes, valencianos, navarros, italianos, castellanos, alemanes, ingleses y franceses.

He aquí la lista de los defensores navarros: el cardenal de Pamplona, Martín de Zalba; el reverendo padre Bertrán de Agramont, protonotario y capitán del sacro palacio; Roger de Aranguren, camarero del cardenal Zalba; Nicolás López de Roncesvalles; Bernardo Sánchez, arcediano de Lanso; Jaime de Huarte; García Miguel de Caparroso; Miguel Martínez de Tafalla; García López de Isaba; Blas García de Burgui; Jimeno de Canales; Juan García de Muñones; Juan Bruno de Curicaron (alias Juan Bruy de Cuntareus); Miguel de Palmas; Pedro de Baquedano; Juan Pérez de Vidaurreta; Juan Sarasa; Juan Pérez de Garro; Balduino de Saut; Juan de Moriones; Sancho de Uncastillo, presbítero, que murió de un tiro de saeta; Juan de Lecumberri y Pedro Navarro, balletero<sup>286</sup>. Algunos nombres nos son conocidos como familiares del cardenal de Pamplona, transformados en soldados.

Todos luchaban con heroísmo sostenidos por la indomable energía del papa; pero llegó un momento en que el estado alimenticio y sanitario comenzó a empeorar de manera tan alarmante, que Benedicto XIII se vió obligado a entablar negociaciones. El 24 de octubre de 1398 los cardenales Martín de Zalba, Godofredo Boyl y Bonifacio degli Ammanati, confiados en un salvoconducto que les extendió Boucicaut, salieron del palacio pontificio para gestionar una concordia sin éxito y, cuando quisieron regresar a la presencia del papa, fueron detenidos de repente y encarcelados por orden del capitán Godofredo Boucicaut con un falso pretexto. Los cardenales de Pamplona y San Adrián obtuvieron licencia para exponer al papa ciertas condiciones, quedando Boyl en rehenes. Terminada su misión, en lugar de quedarse en el palacio pontificio, se presentaron nuevamente ante el traidor capitán para cumplir la palabra empeñada.

A media noche, despojados de sus vestidos cardenalicios, con doce o trece de su familia, fueron llevados a una miserable lancha. En un principio creyeron que iban a ser sumergidos en las aguas del Ródano, pero fueron conducidos al castillo de Borbón, cerca de Tarascon, donde fueron encerrados en un calabozo vil, estrecho y húmedo y tratados inhumanamente, mientras gran parte de sus bienes, depositados en la sacristía de la catedral aviñonesa, eran ocupados. Sólo consiguieron una libertad relativa en Pascua de Resurrección (30 marzo 1399), después de pagar un rescate de 11 o 12.000 escudos y de sufrir enormes pérdidas en sus bienes<sup>287</sup>.

<sup>285</sup> *Chronique de S. Denys*. II, 652.

<sup>286</sup> Alpartil, p. 63 y 615.

<sup>287</sup> En un memorial compuesto en septiembre de 1399 por un partidario de Benedicto XIII se lee: "Item ipse dominus Boursicaudus et gentes sue intraverunt sacristiam nostre Domine et invenerunt ibi multas balas usque ad numerum triginta vel circa, que valebant bene 25.000 scutorum, que erant reverendissimi patris domini cardinalis Pampilo-

Inmediatamente se presentaron ante el papa, pero no se les permitió permanecer de continuo en el palacio apostólico, sino en sus casas particulares de Aviñón. Rara vez se les concedía autorización para entrevistarse con el papa, sino es por conveniencia de los cardenales disidentes y de los vecinos de la ciudad <sup>288</sup>.

ZALBA EXPULSADO DE AVIÑÓN

Por entonces (enero de 1399) los cardenales rebeldes enviaron una embajada a París para justificar las hostilidades contra Benedicto XIII y proponer su deposición como hereje, perjuro y descompuesto en sus costumbres. El rey de Francia debía informar a los demás príncipes lo antes posible, especialmente a los reyes de Castilla, Aragón y Navarra y a los prelados de la obediencia aviñonesa, a fin de que, con su consejo y consentimiento, se adoptasen las medidas pertinentes.

Una de ellas consistiría en la reunión de un concilio general de ambas obediencias o al menos de la obediencia aviñonesa. En este último caso se celebraría en la ciudad del Ródano y lo convocarían los cardenales rebeldes. La elección del futuro pontífice se reservaría al sacro colegio.

El rey debía procurar que los cardenales gozasen de todos sus privilegios, libertades, beneficios, rentas y pensiones e influir para que los reyes de Castilla y Aragón hiciesen otro tanto, removiendo los impedimentos puestos contra los extranjeros <sup>289</sup>.

El canciller real respondió a los tres embajadores del sacro colegio que encarcelar al papa por herejía, era asunto de los cardenales. En cuanto a las demás propuestas, les citó para una reunión el 20 febrero 1399, pero sus peticiones no fueron gratas y se afirmaba que la embajada fue más dañosa que provechosa a la causa de la unión <sup>290</sup>.

nensis, que omnia depredatus est... ítem istis non contentus, procuravit quod reverendissimi patres dominus Pampilonensis et dominus Sancti Adriani et dominus cardinalis Boyl exirent ad parlamentum, et cum loquerentur ad invicem, ipse, ut dicitur, fecit proici sagittas de domo domini de Murolio, in qua ipse inhabitabat, et fecit interfici et vulnerari nomines et postea vulneratos coram se presentari et dicebat, quod illud factum fuerat de palacio; et tamen, ut dicitur, fuerat factum de domo sua. Et sub illo pretextu falso retinuit eos captos; et de nocte in media noctis fecit eos duci viliter per aquam ad locum Borbonii, et crediderunt de nocte submergi; dicens quod faciebat sub nomine regis Francie, et quod nunquam liberarentur, nisi dominus rex Francie mandaret. Et quod peius fuit, ipsos viliter spoliavit cappis et capello in omnibus aliis vestimentis cardinalatus, et fecit eos ire tanquam ribaldos. Item posuit eos in duris carceribus et fecit eos redimi usque ad summan XII milium scutorum, et viliter eos tractavit, ponendo in quadam turri aquosa" (Arch. Vat., Arm. 54, t. 25, f. 17-18v; ed. EHRLE, *Archiv*, VII, 69-70).

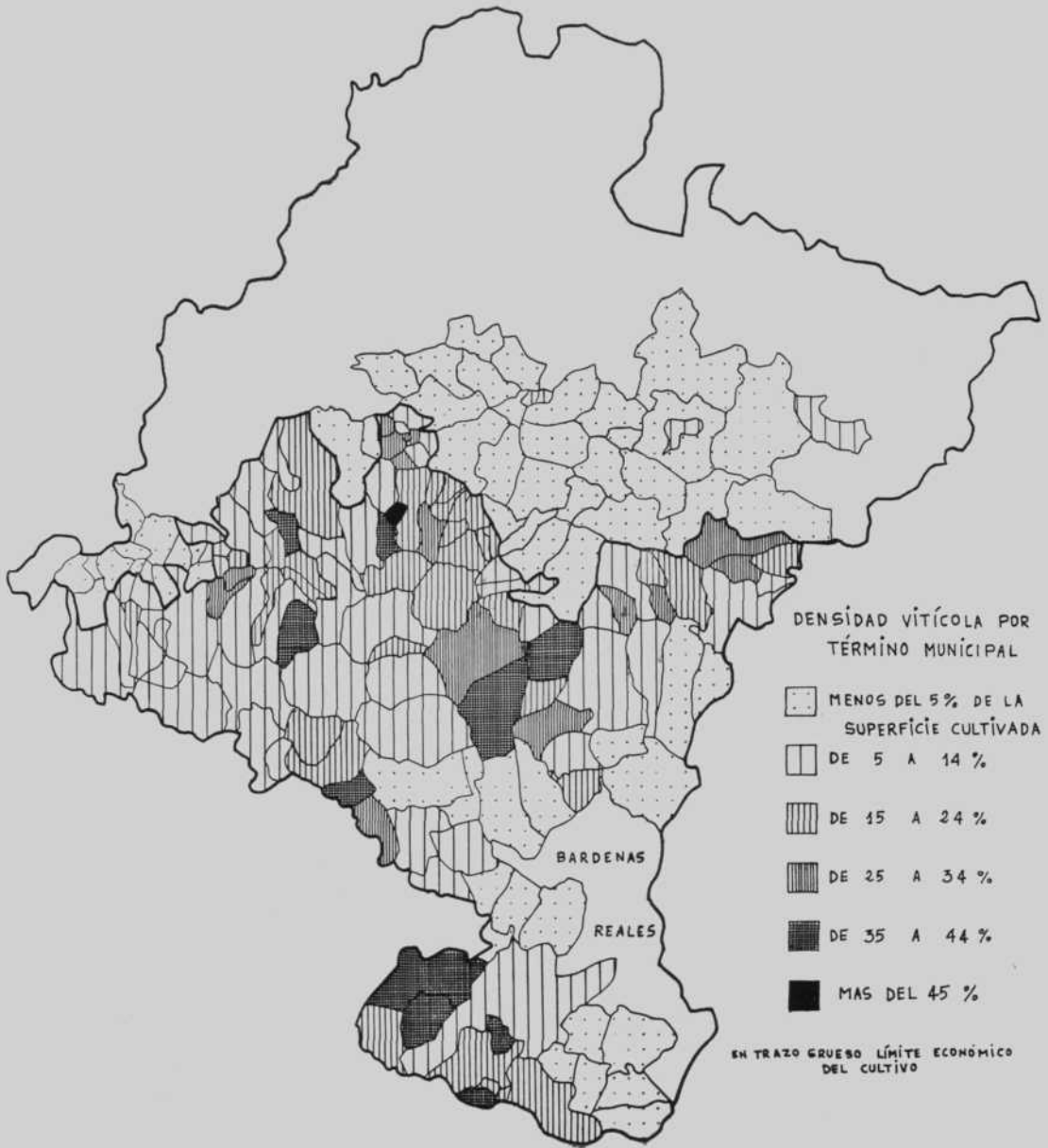
En la bula de absolución de Boucicaut se dice: "In tres nichilominus ex prefatis cardinalibus, qui sub spe eis per te dati salviconductus pro concordia tractanda palacium predictuin egressi fuerunt, unum videlicet presbyterum et diaconos duos, manus iniecasti seu iaci fecisti temere violentas, eosque capi et captos vili et arcto carcere retrudendo, multis ex eorum bonis, quorum in ecclesia Avionensi pars pro custodia reposita erat, occupatis, pro magna pecunie summa redimi, ut vitarent mortis periculum, coegisti" (Reg. Av. 51, f. 79r-v; ed. EHRLE, VI, 144). Cf. además ALPARTIL, p. 55-56, 520-525; actas del concilio de Perpiñán en EHRLE, *Archiv*, V, 428-429, 483 ss., 439; nota marginal del cardenal Zalba en EHRLE, *Archiv*, VII, 179-180).

<sup>288</sup> BALUZE-MOLLAT, IV, 407; EHRLE, *Archiv*, VII, 175, nota marginal de Zalba.

<sup>289</sup> EHRLE, *Archiv*, VI, 294-300, instrucciones del sacro colegio para sus embajadores.

<sup>290</sup> *Chronique de S. Denys*, II, 676, 680, 682.







Poco después el rey de Francia, a petición de algunos cortesanos, desplazó un emisario a Aviñón para que, en su nombre, mandase a Boucicaut que en adelante no molestase más a Benedicto XIII. Se llegó a un acuerdo que puso fin a los ataques contra el palacio pontificio<sup>291</sup>. Benedicto XIII tuvo que licenciar gran parte de sus soldados, entre ellos a Reforciat d'Agout y a sus hombres de armas<sup>292</sup>. Estos pidieron una indemnización y un pago adicional de sueldos. Ambas partes, el papa de un lado y Reforciat con sus gentes, de otro, invocaron el arbitraje del cardenal de Pamplona y de Jorge de Marle, senescal de Provenza y capitán de la ciudad de Aviñón. Ambos jueces pronunciaron su laudo arbitral en Aviñón en el palacio del cardenal de Amiens, Juan de la Grange. Mejor dicho, la sentencia se debió exclusivamente al cardenal Zalba, limitándose el senescal a prestar su consentimiento a la misma (23 mayo 1399). El laudo fue aceptado sin reservas por ambas partes<sup>293</sup>.

El 11 de octubre del referido año Benedicto XIII respondió en presencia del cardenal Martín de Zalba y de otros purpurados, obispos, embajadores de Aragón, etc., a las últimas propuestas hechas por el rey de Francia acerca de la guarda de la persona del papa por el duque de Orleans<sup>294</sup>.

Moret afirma que «el año de 1399 el cardenal de Pamplona fue enviado por embajador a Francia de parte del rey de Navarra para solicitar la restitución de muchas tierras que allá le tenían arrestadas»<sup>295</sup>; pero los registros de comptos del Archivo General de Navarra guardan silencio sobre esta embajada poco probable en sí misma, si se piensa que Zalba no era persona grata en la corte francesa.

El 30 de diciembre del mencionado año el papa previno a sus camareros Climent y Cagarriga acerca del viaje del obispo de Apt a los reinos hispánicos, como enviado del rey de Francia y de los cardenales. Fue recibido en audiencia por Carlos III el Noble y lo único que se sabe de la entrevista es que trataron de la unión de la Iglesia. El monarca navarro le respondió verbalmente<sup>296</sup>.

Por este tiempo se estaba a dos dedos de la ruptura total entre Benedicto XIII y la corte francesa. El papa pensó en el envío de una embajada a París (primavera de 1400). El cardenal de Pamplona revisó las instrucciones, hizo sagaces observaciones, procuró limar toda aspereza suprimiendo cualquier frase punzante por temor de provocar la ruptura, sobre todo con el duque de Orleans. A su juicio, la elección de un tercer papa sólo produciría confusión en la cristiandad.

La lectura de sus apostillas y de su «excursus» producen la impresión de que Zalba era un hombre realista y clarividente, dueño de todos los resortes del latín medieval, que manejaba con la mayor facilidad y desenvoltura<sup>297</sup>.

<sup>291</sup> MARTÉNE-DURAND, *Veterum scriptorum... amplissima collectio*, VII, 633-659.

<sup>292</sup> Ibidem, 645, 648.

<sup>293</sup> Arch. Vat., A. A. Arm. D, n. 94, orig.; ed. EHRLE, *Archiv.*, VII, 46-56.

<sup>294</sup> MARTÉNE-DURAND, *Veterum scriptorum... amplissima colectio*, VII, 661.

<sup>295</sup> MORET, *Anales*, VI, 168.

<sup>296</sup> París, Arch. Nat., J 516, n. 48/6.

<sup>297</sup> "Instrucciones pro ambaxiatoribus mittendis in Franciam pro parte domini regis Aragonie, domino nostro existente obsesso, cum aliquibus apostillis avisativis circa eas (Arch. Vat., Arm. 54, t. 28, f. 183-184; EHRLE, VII, 110-118); "item aliqua avisamenta scripta per dominum Pampilonensem circa easdem instrucciones" (Ibidem, t. 28, f. 189-190v), escritas de mano de Zalba, en la primavera de 1400.

En el verano de 1400 el papa sometió al examen de sus consejeros la cuestión de si el pontífice podía someterse de antemano al parecer del duque de Orleans. El cardenal de Zalba terció en el debate dando una respuesta negativa<sup>298</sup>.

El emperador Wenceslao fue depuesto el 20 agosto 1400, sucediéndole enseguida Roberto de Baviera. Bonifacio IX permaneció extraño a la deposición del emperador. Sin embargo, el cardenal de Pamplona anunció prematuramente el reconocimiento del rey Roberto por el papa de la obediencia romana, que sólo tuvo lugar casi un año más tarde<sup>299</sup>.

La situación del cardenal no era siempre cómoda, a juzgar por una carta cifrada de Benedicto XIII a Francisco Climent del 11 enero 1401, en que alude oscuramente a una cuestión surgida en Barcelona con motivo de un préstamo. «Tenemos intención —dice el papa— de comunicar esta materia con el cardenal de Pamplona y con el maestro Juan, ecónomo y penitenciario de España, los cuales de presente están detenidos en prisiones por Nos, y con dos o tres personas de toda confianza, y deliberar con ellos sobre dicho asunto bajo juramento. Después escribiremos sin tardanza nuestra intención al rey de Aragón. No te extrañes si queremos proceder cauta y reflexivamente en materia tan ardua y peligrosa referente al estado y unidad de la Iglesia y de la fe cristiana»<sup>300</sup>.

Unos meses más tarde, hacia el mes de mayo, los provenzales restituyeron espontáneamente su obediencia a Benedicto XIII. Los habitantes de Aviñón se alarmaron. Temiendo un ataque de los catalanes, estalló una sedición contra ellos, el papa y el cardenal de Pamplona. Varias noches recorrieron la ciudad más de 600 hombres armados, deteniéndose cerca de una hora ante la posada del abad de Ripoll, uno de los embajadores aragoneses. Finalmente, rodeando el mesón de San Marcos y el palacio del cardenal de Pamplona, que estaba junto a la catedral de Aviñón, entraron en el referido palacio y lo registraron de arriba abajo en busca de catalanes armados o simplemente reunidos. Después repitieron la misma operación en la posada de San Marcos. Aquí trataban de localizar a Sancho, familiar del vizconde de Roda, a quien habrían sumergido en el Ródano, si lo hubiesen encontrado.

La vida de los españoles corría peligro. En cualquier momento podía producirse un alboroto popular contra ellos. Las provocaciones a la revuelta eran incesantes. «Por eso los cardenales y los dirigentes de la ciudad acordaron que el cardenal de Pamplona abandonase definitivamente la ciudad. Zalba se alejó de ella el 14 mayo 1401 después de la comida. Antes de que se marchase, fueron a visitarle tres cardenales desobedientes, ofreciéndose a su disposición por si algo necesitara. El cardenal de Pamplona se quedó estupefacto de su cinismo y les echó en cara la muerte del cardenal de San Adrián en la cárcel y la del cardenal Boyd, sitiado como en una prisión; la cautividad del papa y la tiranía con que regían la ciudad, en la que él creía tener tanto como cualquier otro cardenal.

<sup>298</sup> Ibidem, t. 28, f. 134-147 (escrita de mano del cardenal), f. 141-151 (la misma con letra de amanuense). Cf. EHRLE, *Archiv*, VII, 98. Otro tratado semejante en el t. 28, i. 153-159v.

<sup>299</sup> En una apostilla a una carta de Elias de Lestrangle del 18 noviembre 1402 (EHRLE, *Archiv*, VII, 273). El reconocimiento se efectuó el 1 octubre 1403.

<sup>300</sup> S. Puig. Y Puig, *Pedro de Luna, último papa de Aviñón* (Barcelona 1920), 479.

Acto seguido se retiró al lugar de Aramón, donde permaneció algunos días, y de allí a la ciudad de Arles»<sup>301</sup>, en cuyo palacio arzobispal residió en adelante gozando de la absoluta confianza de Benedicto XIII. Los documentos y la correspondencia del papa continuaron pasando por sus manos.

CONFIDENTE Y CONSEJERO DESDE EL EXILIO

En Arles se hallaba cuando el 8 noviembre 1401 los embajadores de Martín I protestaron contra las violencias de que era objeto Benedicto XIII y contra la expulsión de los aragoneses de Aviñón. En el mismo día y lugar el cardenal de Pamplona declaró ante varios testigos y dos notarios que él no había tenido nunca la más mínima parte en la conducta de los cardenales hacia el pontífice prisionero; al contrario, la aborrecía de corazón<sup>302</sup>.

En represalia el rey de Aragón publicó un edicto arrojando a los aviñoneses de sus Estados y secuestrando sus bienes. Los cardenales que no vinieran a residir, perderían sus beneficios<sup>303</sup>.

La situación de Benedicto XIII aparecía cada vez más confusa. El partido extremista, capitaneado por Simón de Cramaud, halló la manera de complicarla más promoviendo una campaña de propaganda en favor de la celebración de un concilio general de la obediencia aviñonesa y de la elección de un tercer papa.

Martín de Zalba salió enseguida a la defensiva. El nombramiento de un nuevo papa —decía él— sólo puede servir para turbar más la Cristiandad, crear un nuevo cisma dentro de la obediencia aviñonesa y aumentar los males existentes.

De momento un concilio es imposible *de iure*; es un procedimiento largo y necesitamos un remedio urgente; es injusto, porque sus patrocinadores intentan entretanto continuar teniendo encarcelado al vicario de Cristo; mientras dure la discordia dentro de las filas aviñonesas, es la más inicua de las vías y sólo servirá para embrollar más las cosas. De él no puede seguirse ningún efecto bueno y sí muchos malos.

Sus promotores creen venir al concilio y estar al mismo tiempo separados del papa; pretenden constituirse a la vez en perseguidores del vicario de Cristo, acusadores, jueces y testigos.

Con la restitución de la obediencia cesarán todos los peligros, todas las complicaciones y todos los temores. Entonces se podría celebrar el concilio y deliberar en él sobre la prosecución de la unión.

Tales son las ideas principales que expone el cardenal de Pamplona en su comentario a la carta del patriarca a un cardenal escrita el 6 junio 1401.

Medio año más tarde insiste en las mismas ideas en unas instrucciones redactadas de su mano con motivo del envío a París de Pierre Ravat, obispo de Saint-Pons. La vía del concilio, que ahora se propone, no es la que necesitamos, porque se promueve con intención torcida, es larga y complicadísima. Impedirá la paz y la unión, y en lugar de extinguir los males, los fortalecerá y traerá otros nuevos. Si Francia se decide por esta vía sin consultar a los

<sup>301</sup> ALPARTIL, 115-116.

<sup>302</sup> EHRLE, *Archiv*, VII, 36-37.

<sup>303</sup> *Ibidem*, p. 37 (19 diciembre 1401).

demás, temo que suceda lo que ocurrió con la sustracción de la obediencia, que nos dividió más de lo que estábamos y no se siguió de ella ningún efecto bueno.

La idea del concilio había sido acogida con simpatía por algunos amigos de Benedicto XIII. Zalba temía un concilio que el papa no podría dirigir, si previamente no era puesto en libertad y reintegrado en el pleno ejercicio de sus derechos.

Pero los cardenales ¿no convocarían el concilio, si el papa se negaba a ello? Así pensaban algunos. El cardenal de Pamplona estaba lejos de compartir su opinión. Los cardenales carecían de atribuciones sobre la materia y el papa tenía causa justa para rehusar la asamblea, mientras durase su cautiverio y despojo. Zalba creía que sus colegas no se lanzarían a un aventura con riesgo de que nadie les obedeciera. Sin embargo, el peligro era real y no cabía otra solución que ganar tiempo por medio de inteligentes negociaciones. Entretanto tal vez surgirían nuevos remedios. «Esto no lo digo sin causa». Zalba estaba planeando ya la evasión del papa.

Algunos cardenales disidentes, al parecer, formularon cuatro peticiones. Primera, que el papa convocase el concilio en los países que le rendían pleitesía y los cardenales en los que le habían retirado la obediencia. Zalba comentó: «Esto es irracional. La sustracción ilícita no aumenta el poder de los cardenales; al contrario, les priva quizá, si alguno tuviesen».

Segunda, que al concilio sólo acudiesen algunos elegidos. Apostilla del cardenal de Pamplona: «Esto para maquinar males y excluir a los buenos».

Tercera, que el papa se sometiese a la ordenación del concilio. Reacción de Zalba: «Esto de ninguna manera. Y mira que esto es peor» que todo lo que ordenase el concilio.

Cuarta, que el concilio se celebrase en Aviñón para que estuvieran seguros de que el papa no pudiera escaparse. Glosa del cardenal navarro: «También esto es malo. Y fíjate en la causa que asignan, de donde deducirás su mente. Esta cédula es toda ella mala».

Martín de Zalba concebía el concilio al estilo de los concilios papales de la Edad Media. Sería convocado y presidido por el papa y tomarían parte en «1 únicamente aquellos que según el derecho vigente tenían voz y voto. Las tendencias democrático-conciliares, que comenzaban a asomarse, no eran de su gusto; las consideraba como inicuas y contrarias al derecho. Para él era inconcebible que se sentaran entre los conciliares los «artistas» de la universidad de París, los capellanes y todos los malos charlatanes, detractores del papa y sus cómplices, los ciudadanos de Aviñón, el patriarca de Alejandría y otros enemigos semejantes que con su aplastante mayoría y sus clamores querían dictar su voluntad al vicario de Cristo.

Muchos opinaban que si el papa desechaba la vía conciliar, podría convocarse y celebrarse lícitamente el concilio sin el papa y tomar decisiones contra él, e incluso apartarse de su obediencia sin contar con el concilio. Pero la legislación era clara. Todo esto no podía realizarse sin pisotear el derecho canónico. Tal era la firme convicción del antiguo profesor.

Fuera del caso de fe —añade Zalba—, es indudable que el papa no está sometido al concilio y por tanto no tiene obligación de convocarlo. La autoridad de los concilios depende de la del papa. Uno de los errores de los griegos, condenados por la Iglesia, consistía en negar el primado de Roma.

Cuando el papa preside un concilio, no existen dos poderes: el concilio y *el* papa, sino un solo, porque sólo a Pedro y a sus sucesores entregó Cristo las llaves de la jurisdicción. El papel del concilio es puramente consultivo. Sin la autoridad del papa, los concilios carecen en absoluto de valor.

Algunos autores, como el glosador del *Decreto* de Graciano, Juan Andrés, el Arcediano, Agustín de Ancona y Huguccio, se inclinaban a sostener la competencia del concilio en asuntos de fe, pero Martín de Zalba advierte que esta opinión sólo tiene cabida cuando se trata de un papa hereje pertinaz, circunstancias que no se verifican en Benedicto XIII.

«Salva la determinación de la Iglesia, yo no comprendo cómo el concilio tenga poder judicial o de jurisdicción para condenar como hereje a uno que fue papa. Lo que me mueve a pensar así es que no encuentro en el derecho prueba alguna de que el concilio sin el papa tenga algún poder judicial para condenar en juicio a semejante papa; ni encuentro que haya sido dada al concilio llave alguna de jurisdicción sobre este particular ni por ley divina ni humana; ni creo que el concilio pueda degradarlo ni hacerlo degradar y entregar al brazo secular, porque al concilio en cuanto tal no encuentro que se le haya dado esta potestad, ni tampoco me acuerdo haber leído que se haya hecho esto alguna vez en un concilio sin cabeza y que haya sido aprobado y tenido validez».

Los textos canónicos, que alegan los doctores, nada prueban. Es cierto que algunos sostienen que en este caso el concilio sucede en la jurisdicción al papa, pero tal afirmación carece de sólida base<sup>304</sup>.

En definitiva, mientras los demás cardenales comenzaban a incbriarse hacia las doctrinas más peligrosas para la autoridad de la Santa Sede, Martín de Zalba se presenta como un defensor intrépido del primado pontificio, llegando incluso a exagerar el poder del Romano Pontífice con menoscabo del carácter colegial de la Iglesia y de los derechos de los obispos. Algunos amigos del papa se habían dejado seducir por la idea del concilio. Elias de Lestrangle, obispo de Puy, le aconsejó que tomara la iniciativa del proyecto. Zalba se opuso hasta que desapareciese la sustracción de la obediencia. Una vez más su criterio se impuso. Benedicto XIII rechazó el procedimiento del concilio (4 diciembre 1401).

Antes del 6 junio 1402 la casa que el cardenal de Pamplona poseía en Aviñón, había sido quemada<sup>305</sup>.

El 23 del mismo mes Martín de Zalba autorizó de parte de Benedicto XIII a la duquesa de Bretaña y a las personas de su séquito para comunicar con los cismáticos, en atención a que ella se disponía a dirigirse a país urbanista<sup>306</sup>.

A la sazón se hallaba en Crateaurenard negociando en nombre de Benedicto XIII con el cardenal de Sant'Angelo, representante de los cardenales

<sup>304</sup> Los comentarios y tratados que contienen las ideas de Zalba sobre el concilio, conservados en su colección privada, han sido editados por EHRLE, *Archiv*, VII, 158-160 (excursus a la carta del patriarca del 6 junio 1401), 213 (instrucciones a Pierre Ravat, a fines de 1401 o principios de 1402), 237-242 (negociaciones con los cardenales para su reconciliación con el papa, primavera de 1402), 253-278, especialmente 255, 257-258, 265-278 (apostillas y comentario a la carta de Elias de Lestrangle del 18 noviembre 1401). Cf. FR. BLIEMKZRIEDER. *Das Generalkonzil im grossen abendländischen Schisma*, Paderborn 1904, p. 172-175.

<sup>305</sup> ALPARTII, 135.

<sup>306</sup> VALOIS, III, 234.

rebeldes. Si hemos de creer al cronista Alpartil, los cardenales querían engañar al papa con colores, mentiras y ficciones. El cardenal de Sant'Angelo dijo a Juan de Moya y a Juan de Aviñón, que Martín de Zalba y él estaban de acuerdo sobre las peticiones que se habían formulado, según afirmó públicamente el cardenal de Pamplona. Asimismo fingía que había dicho a Zalba, que si fuese papa, nunca concedería dichas cosas. Afirmaba que el de Pamplona había dicho que así era. Sin embargo, el cronista supo de fuente segura que el cardenal de Sant'Angelo había mentido descaradamente<sup>307</sup>.

El 26 agosto 1402 Luis II de Anjou visitó a Benedicto XIII y trató con él de una cuestión económica. Luis I de Anjou había prestado a Gregorio XI cien mil francos para su regreso a Roma y poco después otros 35.000 a Clemente VII. Luis II pretendía que esta deuda no había sido totalmente liquidada. No pudiendo ponerse de acuerdo, Benedicto XIII y Luis II convinieron en confiar este problema a cuatro arbitrios, dos por cada parte. El papa escogió a Martín de Zalba y al chantre de Bayeux, Juan de Costa. Nuevamente la inteligencia lúcida del cardenal de Pamplona logró desembrollar aquel asunto a satisfacción de las partes interesadas<sup>308</sup>.

Los franciscanos y agustinos de la ciudad de Grasse, en la Provença, sostenían un pleito con Honorato Cosme y Pedro Agnés, vecinos de dicha ciudad, en torno a unas cantidades anuales que Jacques Muton, difunto, les había asignado sobre sus bienes y que dichos conventos habían percibido durante unos veinte años. Benedicto XIII comisionó al cardenal Martín de Zalba para que, oídas las partes, dirimiese la causa<sup>309</sup>.

Estas cuestiones no distraían a Martín de Zalba del proyecto que venía madurando para liberar al papa. El plan se venía preparando lentamente. En las instrucciones dadas a los embajadores aragoneses Jaime de Prades, condestable de Aragón, Vidal de Blanes, Juan de Valterra y Francés de Blanes, consejeros reales, enviados a las cortes de París y Aviñón, se les encomendó que expusiesen al papa cómo el rey de Aragón había tenido unas vistas con el rey de Navarra en la raya fronteriza entre Mallén y Cortes (20-21 enero 1402), en las que trataron del estado del Santo Padre y de la Iglesia, conviniendo en trabajar juntos por la unidad de la misma, de suerte que el papa fuera liberado. Acordaron también enviar embajadores al rey de Castilla para formar con él una liga sobre estas materias<sup>310</sup>. Por parte de Navarra fueron designados Miguel de Echarrí, licenciado en derecho, Guillén Arnaut de Santa María y fray Juan de Asiáin, de la orden del Hospital<sup>311</sup>.

Los mensajeros rogaron al monarca castellano que condescendiera en cuatro puntos: Primero, que restituyese la obediencia al papa. Segundo, que colaborase con los monarcas de Aragón y Navarra en la liberación del pontífice, cautivo en su propio palacio. Tercero, que los tres monarcas hispánicos

<sup>307</sup> ALPARTIL, 134. Sobre las referidas negociaciones cf. EHRLE, *Archiv*, VII, 214 ss.

<sup>308</sup> EHRLE, *Archiv*, VII, 246-247; VALOIS, III, 273-274.

<sup>309</sup> Bula "Sua nobis dilecti" del 22 diciembre 1402, dirigida al "dilecto filio Martinotit. Sancti Laurentii in Lucina presbítero cardinali extra Romunam curiam commoranti", en C. EUBEL, *Bullarium franciscanum*, VII (Roma 1904), p. 316, n. 933.

<sup>310</sup> El objeto principal de la entrevista fue la confirmación del contrato matrimonial para la boda entre Blanca, hija de Carlos III, y Martín, rey de Sicilia y primogénito de Aragón, y la entrega de la novia (MORET, *Anales*, VI, 173).

<sup>311</sup> Arch. Gen. Xav., Caj. 80, n. 11, XXVIII; CASTRO, *Catálogo*, XXV, n. 144 (7 abril 1402).



formasen un bloque con el papa en la cuestión de la unidad. Y, por último, que los tres soberanos enviasen una embajada general al papa y a los cardenales para concordarlos con el rey francés, en el supuesto de que entretanto no hubiera restituido la obediencia.

Enrique III respondió a las instancias de los embajadores dando esperanzas de reconocer de nuevo a Benedicto XIII, a quien todo el mundo en Castilla consideraba como vicario de Cristo. Si le había sustraído la obediencia, era porque le habían dado a entender que en poco tiempo se conseguiría la unidad universal. Ahora experimentaba lo contrario y por tanto no podía continuar así<sup>312</sup>.

En efecto, en una nueva asamblea del clero, Castilla acordó restituir la obediencia al papa. Dos embajadores castellanos hicieron su entrada en Aviñón el 12 septiembre 1402 para llevar a Benedicto XIII la grata nueva, aunque no se proclamó oficialmente en Castilla hasta el 29 abril 1403<sup>313</sup>.

No se sabe en qué forma práctica cooperó Navarra a la liberación del papa. En 1402 Collet Xulles marchó a Aviñón por negocios del rey, pero regresó a los seis días sin llegar a la meta, no se indica por qué<sup>314</sup>. En el mismo año Juan de Lacarra, abad de Leire, fue enviado a Aviñón con veinte escudos, equivalentes a cuarenta y cinco libras, para repartir secretamente a ciertas personas<sup>315</sup>. El 7 diciembre 1403 Carlos III ordenó tomar en cuenta catorce libras por las expensas de un mandadero que fue enviado con letras del rey a la ciudad del Ródano<sup>316</sup>. El objeto de estas gestiones se ignora. Tampoco se sabe si Carlos III ensayó la reconciliación de los cardenales con el papa prevista en los acuerdos de Mallén-Cortes.

Independientemente del monarca navarro se venían realizando negociaciones entre el pontífice y el sacro colegio con miras a dicha concordia. Las negociaciones resultaron interminables y al fin no se concluyó nada. Las actas del concilio de Perpiñán echan la culpa del fracaso a los cardenales. Según ellas, algunos purpurados aspiraban en última instancia a que el papa quedara siempre encerrado, cualquiera fuese el convenio que se ajustase. Por eso conducían el tratado por medio de ficciones y dilaciones. Muchas veces sucedía que, lo concedido y acordado un día, lo negaban al día siguiente. El papa, por el contrario, pretendía conseguir mediante el tratado la plena reintegración en su libertad.

Benedicto XIII, viendo que no podía sacar nada en limpio de los cardenales, decidió cortar por lo sano, convencido de que una vez recobrada la libertad, podría negociar con ventaja. «Es verdad también que, mientras estuvo nuestro señor en el palacio así, acudieron a él varios de las tierras de su obediencia, concretamente de los reinos de Aragón, Navarra, Chipre, Escocia, Lorena, Bretaña, Saboya, Armañac, Foix, Comminges y otras tierras que le obedecían; incluso se presentaron a título de embajadores, a los cuales no se les permitía entrar a su presencia sin licencia de los cardenales, licencia que era muy difícil conseguir»<sup>317</sup>.

<sup>312</sup> EHRLE, *Alpartils Chronica actitatorum*, p. 308-309.

<sup>313</sup> L. SUÁREZ, *Castilla, el cisma y la crisis conciliar*, 46-47.

<sup>314</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 87, n. 28, VI; CASTRO, XXIV, n. 215.

<sup>315</sup> Ibidem, Reg. 267, f. 28v.

<sup>316</sup> CASTRO, XXV, n. 667.

<sup>317</sup> EHRLE, *Archiv*, V, 438, 448.

ZALBA Y LA EVASIÓN DEL PAPA

Jaime de Prades, embajador de Martín I de Aragón, y sus colegas, juntamente con el cardenal de Pamplona, que residía en Arles, fijaron la evasión del papa para el día 12 de marzo de 1403, fiesta de San Gregorio Magno, a la salida del sol. Benedicto XIII se disfrazó de cartujo, puso sobre su pecho una hostia consagrada y tomó consigo una carta de Carlos VI, que desautorizaba las violencias contra el pontífice. A través de los corredores del palacio-fortaleza, el papa llegó a una puerta que daba acceso a la casa del deán de nuestra Señora. La puerta estaba tapiada con piedras de sillería. Fueron removidas sutilmente y, a través de ella, sin que se diesen cuenta los centinelas, el papa se vio en la calle, donde le esperaban Jaime de Prades, condestable de Aragón, Francisco de Paz, caballero, Juan de Valterra, doctor en leyes y Francisco de Blanes, doctor en decretos.

Los fugitivos llegaron sin dificultad al mesón de San Antonio, en que se alojaban los enviados aragoneses. Allí esperaron a que, al clarear del día, se abriera la segunda puerta del Ródano, llamada puerta de la «Oulle». El papa, montado a caballo, llegó a la orilla del río, donde le esperaba una barca enviada por el cardenal de Pamplona y mandada por un monje de Montemayor al frente de catorce vigorosos remeros.

En el momento en que la barca comenzó a deslizarse, el caballero Francisco de Paz, no pudiendo contener la emoción, dijo a algunos conocidos que presenciaban la aventura: «Id al cardenal de Albano y decidle que se va el capellán mayor, con riesgo de que a él (el cardenal) y a los suyos les sienta mal el desayunos.

La barca descendió con rapidez impulsada por la corriente, remontó el curso del Durence y se detuvo en la orilla izquierda a la altura de Chateaurenard. Allí le aguardaba el cardenal de Pamplona con gentes de armas y cabalgaduras para el papa y sus acompañantes. A las nueve de la mañana del 12 marzo 1403 Benedicto XIII hacía su entrada en el castillo de Chateaurenard. Más tarde el papa edificó en él una capilla en honor de San Gregorio<sup>318</sup>.

A la noticia de la inesperada evasión del papa, los vecinos de Aviñón se quedaron estupefactos y abandonaron el cerco de la ciudad. Los servidores del papa salieron libremente y fueron a juntarse con su señor. «Los otros cardenales, como gentes acostumbradas a seguir la fortuna, trataron por todos los medios posibles de aplacar al papa, a quien más de una vez habían ofendido, y le ofrecieron humildemente su obediencia como antes»<sup>319</sup>.

La paz entre el papa y los cardenales quedó concertada el 28 de marzo del mismo año en Chateaurenard en presencia del cardenal Zalba<sup>320</sup>. Fue ésta la última intervención del cardenal de Pamplona en la gran política. Con la liberación del papa y su reconciliación con el sacro colegio parece como si Martín de Zalba hubiera cumplido su misión en la tierra. Al medio año de estos grandes acontecimientos se fue de este mundo, sin haber dado el espectáculo de sus colegas, mudables como la rosa de los vientos.

<sup>318</sup> ALPARTIL, 139-140; Bertrand Boysset (EHRLE, *Archiv*, VII, 367) añade algún pequeño detalle, pero yerra en otros; actas del concilio de Perpiñán, en EHRLE, *Archiv*, V, 4499; *Chronique de S. Denys*, III, 70; ZURITA, II, 440v; VALOIS, III, 325-328; P. PANSIER, *L'évasion de Benoit XIII du palais d'Avignon*, en "Annales d'Avignon", XVIII (1932), 41.

<sup>319</sup> *Chronique de S. Denys*, III, 72-73.

<sup>320</sup> Arch. Vat., A. A. Arm. D, fasc. 2, n. 8; París, Bibl. Nat., ms. latín 1479, f. 90r.

EL GOBIERNO DE LA DIÓCESIS

En los últimos años de su vida, absorbido por el gobierno de la Iglesia universal, no pudo prestar gran atención a la dirección de la diócesis, que recayó en sus vicarios generales. Al morir en 1390 Ferrant Ibáines de Huart, le sucedió en el cargo de vicario general Miguel de Echarri, familiar del cardenal y licenciado en decretos.

El nuevo vicario fue designado uno de los numerosos tutores de las infantas María, Blanca, Beatriz e Isabel, hijas de Carlos III, dándole poder para prestar y recibir el juramento de herederas del reino, una en pos de otra, después de la muerte del rey y de Juana, la infanta primogénita y de su descendencia legítima (5 septiembre 1396)<sup>321</sup>.

Blas, rector de la iglesia de San Cipriano de Isaba y racionero perpetuo de la iglesia de San Martín de Arlas, junto a Peralta, nombró procurador a Pedro García de Eguirior, secretario del rey, para renunciar en manos de Miguel de Echarri, licenciado en decretos y vicario general en lo espiritual y temporal del cardenal Martín de Zalba, administrador de la iglesia de Pamplona, la porción que tenía en Arlas, con el fin de permutarla por otra porción que Juan Pérez de Funes poseía en la iglesia y priorato secular de San Julián de Andosilla<sup>322</sup>.

En 1398 aparece un nuevo vicario general: García de Aibar, bachiller en decretos, arcediano de Valdonsella y familiar del cardenal de Pamplona. El autorizó al cabildo una permuta<sup>323</sup>, y asistió a las cortes de Olite en que fue jurado heredero el príncipe Carlos<sup>324</sup>.

El 1 septiembre 1400 los vicarios generales del cardenal Zalba ratificaron las constituciones de la cofradía de San Blas fundada en la parroquia de San Nicolás de Pamplona<sup>325</sup>.

El 3 diciembre 1402 fue jurada nuevamente la infanta primogénita Juana en Olite. En la ceremonia tomaron parte Roger de Aranguren, chambelán, y García de Aibar, vicarios generales del cardenal Zalba<sup>326</sup>.

En cuanto a don Martín, sólo intervino personalmente extendiendo el nombramiento de chantre de Pamplona a favor de Jimeno de Tajonar, bachiller en decretos y prior de Velate, por muerte de Pascual Pérez de Olleta<sup>327</sup>.

Carlos III, en su testamento del 11 junio 1403, previó una regencia compuesta, entre otros, por «Martín de Zalba, cardenal de Pamplona» o quienquiera fuese obispo de Pamplona siendo natural del reino. El mismo cardenal fue escogido como uno de los cabezaleros<sup>328</sup>.

ZALBA, CONSTRUCTOR

Como se ha indicado ya, en su pontificado tuvo lugar el derrumbamiento de la catedral de Pamplona. El testimonio literario más antiguo que precisa la

<sup>321</sup> CASTRO, *Catálogo*, XXI, n. 1029-1032.

<sup>322</sup> F. IDOATE, *Un formulario de la cancellería real navarra del siglo XV*, en "Anuario de Historia del Derecho español", 1956, p. 595-596 (sin fecha).

<sup>323</sup> Arch. Cat. Pampl., Prior 27 (4 septiembre 1398).

<sup>324</sup> CASTRO, XXII, n. 1153 (27 noviembre 1398).

<sup>325</sup> Arch. Dioc. Pampl., Beneficiales sent., Olio, 1696, f. 15.

<sup>326</sup> Arch. Gen. Nav., Caj. 87, n. 52, orig.

<sup>327</sup> Arch. Cat. Pampl., I Cantoris 5, orig. (Arles, 2 octubre 1401) (Apéndice n. 14); I Cantoris 7, orig. (aquí con fecha 11 octubre 1401).

<sup>328</sup> Estella, Arch. Mun., Perg. n. 34, orig.

fecha exacta del desgraciado suceso se debe a Garcí Lópiz de Roncesvalles, cronista contemporáneo, quien afirma que «el coro de la iglesia y gran partida cayó primero día de julio a la alba anno del Señor de 1390»<sup>329</sup>.

La primera piedra de la nueva catedral fue colocada en 1394 y gracias al vigoroso impulso de Carlos III, comenzó a surgir rápidamente el actual templo gótico del montón de ruinas de la vieja catedral románica. Martín de Zalba cooperó activamente a las obras construyendo a sus expensas la capilla de San Martín y las dos columnas que hay frente al coro hacia el altar mayor, si sus armas no nos engañan. Durante los años 1398 a 1400 se desplegó una actividad prodigiosa. El déficit redujo gradualmente el ritmo hasta llegar a una completa paralización en 1403, fecha de la muerte de Martín de Zalba. Asimismo contribuyó el cardenal con unos 180 florines a la construcción de un coro de inadera en 1400<sup>330</sup>.

#### EL RELICARIO DEL LIGNUM CRUCIS

A pesar del hundimiento de la catedral y de su reconstrucción, el culto no se interrumpió nunca. En la festividad de la Epifanía de 1401 se desarrolló en ella una ceremonia emocionante. Alejo de Vrana, caballero y embajador del emperador Manuel II Paleólogo, entregó en el templo catedralicio a Carlos III el Noble una partícula del *Lignum crucis* y otra de la túnica del Señor. Un crisóbulo fechado en el palacio del Louvre de París (30 agosto 1400) certificaba la autenticidad de las dos reliquias enviadas al soberano navarro. Se trataba de un fragmento de la verdadera cruz, en la que estuvo clavado el Salvador y de una partecilla del vestido, cuya orla tocó la Hemorroísa y fue curada.

<sup>329</sup> GARCÍ LÓPIZ DE RONCESVALLES, *Crónica de los reyes de Navarra*, I. 63 (ras. de la Bibl. Dip. de Navarra), pero tal vez haya que retrasar el derrumbamiento un año. Cf. ZUNZUNEGUI, *El reino de Navarra*, p. 239, nota 3.

<sup>330</sup> J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Nuevos documentos sobre la catedral de Pamplona*, en "Príncipe de Viana", 16 (1955) 146-152. Después de escrito este artículo, hemos encontrado nuevos datos. He aquí los referentes a este periodo (hasta 1403 inclusive): "A Michelet des Mares, que pagó las costas et messiones por mudar el cuerpo del seynnor rey don Karlos, a qui Dios perdone, padre del seynnor rey, mudado de su fuesa del coro de Santa María de Pomplona, porque el dicho coro es caído. Et fue el dicho cuerpo trasladado en la sepultura de una su hermana cerca el pozo de tenent al altar mayor hata tanto que el dicho coro sia refecho, que montan las dichas costas et misiones fechas en mazoneros, carpenteros et braceros con la costa de una atabut de robre et por pitanza de 20 calónigos et 30 capeilanes del coro et por dos cirios, por mandamiento datum postremero día de noviembre LXXXXI<sup>o</sup>, pagado por su conto, 24 libras, 10 s." (Arch. Gen. Nav., Reg. 207, í. 75; Reg. 210, f. 68).

"A Alfonso el pintor por facer et pintar doro 8 grandes rosas de fusta en que son las armas del rey entayladas que debían ser puestas en la obra que el rey facía facer en el coro de la iglesia de Santa María de Pomplona quando el dicho coro cayó, contenido en el dicho mandamiento (datum XV<sup>o</sup> día de marzo LXXXXI<sup>o</sup>), 6 francos a 38 s. pieza valen 11 libras, 8 s." (Reg. 207, f. 76).

"A los mazoneros de la iglesia de Sancta María de Pomplona de dono por lur vino, contenido en el dicho mandamiento, 3 florines; valen 76 s, 6 dineros" (Reg. 216, f. 64v) (31 agosto 1392).

"A la obra de Sancta María de Pomplona, que el seynnor hey le dio en almosna de gracia especial XV<sup>o</sup> día d'agosto en paga de 500 florines d'Aragón 286 doblas marroquinas a 43 s. pieza" por mandamiento del 31 octubre 1393 (Reg. 219, f. 71v-72r).

"A la obra de la yglesia de Santa María de Pomplona 25 día de genero ("1394"), 500 florines, valen 600 libras" (Reg. 225, f. 158), por mandato del 25 marzo "1394".

La reina ofreció a Santa María un cáliz de plata sobredorado, que pesaba cuatro marcos y costó 68 florines, el día en que recibió el bautismo su hijo primogénito don Carlos (15 julio 1397) (Reg. 236, f. 79v).

Por orden del monarca navarro recibió las reliquias su confesor fray García de Eugui, O. S. A., obispo de Bayona, revestido de pontifical. Luego fueron paseadas triunfalmente a través de todo el claustro catedralicio por todo el clero de la ciudad y guardadas con toda reverencia. Sancho de Oteiza, secretario real y notario, redactó el acta<sup>331</sup>.

Todavía se conservan en la catedral con gran veneración. La partícula de la cruz está encerrada en el «relicario de Miguel Paleólogo», cuyo valor es inmenso, principalmente por los esmaltes con que está profusamente adornado.

«El soberbio monumento, que actualmente guarda las reliquias, tiene la forma de un templo gótico sobre una plataforma, rematado por tres grandes cruces desproporcionadas al resto de la obra. La plataforma descansa sobre leones echados y tiene, en todo su contorno, escenas campeadas y grabadas al modo de los esmaltes de la Virgen de Evreux y de Klosterneuburgo: fondo azul translúcido, sobre la plata surcada por cuadrillos, y líneas interiores nieladas de rojo y verde. La misma técnica se ha seguido en los ventanales, que simulan vidrieras y en los que están representados algunos apóstoles (los demás son cincelados, de bulto), y flores de lis que tachonan el campo azul. Las composiciones representan escenas de la Pasión, incluso el suicidio de Judas, que resultan muy movidas y de dibujo correcto... No hemos encontrado punzón de platero ni marco de esmaltador en esta joya, sobre cuyos esmaltes (que consideramos como los más interesantes del siglo) damos noticia ilustrada por primera vez»<sup>332</sup>.

#### ZALBA, PROTECTOR DE LOS FRANCISCANOS

Martín de Zalba fue protector y vicario de la orden franciscana, nombrado por la Santa Sede en fecha indeterminable. Este cargo le confería amplísimas atribuciones para intervenir en los asuntos internos de la orden. De hecho el cardenal de Pamplona pronunció una sentencia sobre la elección de Juan Bardolini para ministro general, verificada en 1403 en el capítulo de Aviñón. Un resentido, Arnulfo de Fonte, combatió la elección, pero fue confirmada por Benedicto XIII. La bula es algún tanto oscura. El papa da la sentencia de Zalba por no hecha, pero no dice en qué consistía<sup>333</sup>.

#### SU MUERTE Y SEPULTURA

El cardenal no conoció la decisión benedictista. Había fallecido año y medio antes. El cronista contemporáneo Alpartil refiere así su muerte: El reverendísimo padre don Martín de Zalba, eximio doctor en decretos, navarro, de Pamplona, cardenal de la Santa Iglesia Romana hecho por Clemente VII, después de innumerables tribulaciones que sostuvo por la defensa de la verdad del presente cisma y la adhesión del dicho señor Clemente VII y del santísimo

<sup>331</sup> M. ARIGITA, *El "Lignum crucis" de la catedral de Pamplona*, en Bol. Comisión de Monumentos de Navarra<sup>16</sup>, 1911, p. 123-126; 1935, p. 219-222 (el mismo artículo reproducido dos veces); C. MARINESCO, *DU nouveau sur les relations de Manuel II Paleologue (1391-1425) avec l'Espagne*, en: *Atti dell'VIII Congresso internazionale di Studi Bizantini*. Palermo, 3-10 aprile 1951 (Roma 1953), t. I, p. 420-425.

<sup>332</sup> V. JUARISTI, *Esmaltes con especial mención de los (españoles)* (Barcelona 1953, p. 225-228 (con tres fotografías).

<sup>333</sup> Bula "Suscepti cura regiminis" del 19 marzo 1405, en C. EUBEL. *Bullarium franciscanum*, VII (Roma 1904), n. 985, p. 335-336.

señor Benedicto XIII, el 27 de octubre (del año 1403) descansó en paz en Salón (cerca de Narbona); fue sepultado en el monasterio cartujano de Bonpas, al que hizo muchos bienes en vida y en muerte»<sup>334</sup>. Contaba 66 años de edad<sup>335</sup>.

Sobre su tumba se grabó esta inscripción con la fecha equivocada en cuanto al año: «Aquí reposa el reverendísimo padre y señor en Jesucristo don Martín de Zalba, navarro, nacido en Pamplona, doctor en decretos, nombrado por el papa Gregorio XI primero referendario, después obispo de Pamplona, y por el papa Clemente VII cardenal presbítero del título de San Lorenzo en Lucina. Murió el 27 de octubre de 1404. Que su alma descanse en paz. Amen»<sup>336</sup>.

La cartuja de Bonpas fue suprimida por la Revolución francesa de 1789 y sus tumbas dispersas. La del cardenal Zalba era, según refiere Nostradamus, suntuosa y de una arquitectura magnífica. Estaba colocada al lado del altar y se veían en ella esculpidas las figuras de nuestro Señor Jesucristo, de los apóstoles y del cardenal. El altar estaba adornado con un cuadro de la Virgen y del niño Jesús, y de San Bruno, que presentaba al cardenal ante el Hijo de María. Las armas del difunto estaban representadas en varios lugares de la capilla, con las insignias de las dignidades del difunto, a saber, el sombrero y colgantes de púrpura; de plata y dos lobos de sable puestos en pal, lampasados, armados y membrados de gules. Bordura anglesada de gules<sup>337</sup>. Así aparece también en la capilla de San Martín, en dos columnas de la catedral de Pamplona y en varios sellos suyos<sup>338</sup>.

<sup>334</sup> "Reverendissimus pater dominus Martinus de Çalva, eximius doctor decretorum, nacione navarras, de Pampilona, cardinalis sancte Romane ecclesie factus per Clementem papam VII, post innumeras tribulaciones, quas sustinuit pro defensione veritatis presentis cismatis et adhesionem predicti domini Clementis pape VII et sanctissimi domini Benedicti pape XIII, XXVII octobris apud Sellonem requievit in pace, sepultus in monasterio de Bon Pas carthusiensis, cui monasterio multa bona fecerat in vita sua et eiam in morte" (M. DE ALPARTIL, *Chronicu*, ed. Ehrle, p. 145).

El religioso de San Dionisio se hace eco del luctuoso suceso diciendo: "Por el mismo tiempo murieron el cardenal de Pamplona, amigo íntimo del papa, y otros muchos curiales, de quienes se fiaba muchísimo y cuyos consejos utilizó en todos los asuntos espinosos durante la sustracción. Ninguno de ellos al fin de su vida tuvo la menor duda acerca del derecho que Pedro de Luna tenía al papado" (CHR. DE S. DENYS, III, 122-123).

El *Catalogus*, f. 26v, Sandoval, fol. 106v, Moret, VI, 175 y Fernández Pérez, II, 113, señalan erróneamente la muerte el 28 de octubre; en cambio ARICGITA, *Series chronologica*, n. XLV, fija con exactitud la data el 27 de octubre 1403.

<sup>335</sup> *Catalogus*, f. 26v.

<sup>336</sup> "Hic requiescit reverendissimus in Christo pater et dominus D. Martinus de Salva, navarrus de civitate Pampilonensi oriundus, primo decretorum doctor, postmodum Referendarius per D. Gregorium Papam XI, deinde episcopus Pampilonensis factus, demum titulo S. Laurentii in Lucina presbyter Cardinalis per D. Clementem Papam VII assumptus, qui obiit die XXVII mensis octobris anni MCDIV. Cuius anima requiescat in pace. Amen" (CIACONIUS, *Vitae et res gestae pontificum romanorum* (Roma 1630), col. 1045). Como se habrá observado, el año está equivocado en la inscripción tal como la reproduce Chacón. No puede haber la menor de que la muerte sorprendió a Martín de Zalba en 1403. Basta recordar la historia de su espolio y el nombramiento de su sucesor (22 mayo 1404). Cf. nuestro trabajo *Los obispos de Pamplona del siglo XV*, en "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", VII (1962) 358-460.

<sup>337</sup> C. NOSTRADAMUS, *Histoire et chronique de la Procence* (Lyon 1614), p. 352; E. de SALVE, *Le pape Benoit XIII et le cardinal Martin de Salva* (Aix 1882), p. 18-19.

<sup>338</sup> CRUZ M. B. (= Ignacio Baleztena), *Heráldica episcopal irunien*, en "Diario de Navarra", 21 diciembre 1961; Arch. Gen. Nav., Caj. 54, n. 32, II; Arch. Cat. Pampl., I Cantoris 7.

SUS DOCUMENTOS Y LIBROS SOBRE EX CISMA

Legó a su amigo Benedicto XIII su rica colección documental sobre el cisma que él había ido formando día a día. Consta en la actualidad de treinta y cinco volúmenes y es la colección más completa y valiosa sobre la división que inquietó a la cristiandad en la Baja Edad Media. Comprende todo el material más importante relativo al cisma desde su origen hasta la muerte de Zalba (1378-1403).

Algunos documentos fueron colacionados con el original por el propio Martín de Zalba con la ayuda de su secretario Pedro de Janaritz, notario apostólico. Y casi todos ellos están surcados de anotaciones, apostillas y comentarios del cardenal escritos de su puño y letra, esa letra tan característica suya y tan difícil de descifrar. Concibió la colección como un instrumento de combate contra todos los adversarios de Benedicto XIII y un arsenal de armas siempre a su disposición en la defensa de su papa. Pero sin proponérselo, legó a la posteridad una fuente inagotable a la que han ido a saciar su sed de noticias sobre el cisma Rainaldo, Gayet, Ehrle, Denifle, Valois, Seidlmayer, Zunzunegui y otros historiadores.

A la muerte de su creador y propietario, pasó a manos del papa Benedicto XIII, quien hizo redactar en 1404 una tabla o índice general. En la actualidad se conserva en el Archivo Vaticano, Armario 54, volúmenes 14 a 48<sup>339</sup>.

Sus OBRAS

Martín de Zalba fue el canonista más grande y fecundo que produjo Navarra hasta el siglo XVI, el siglo del Doctor Navarro, don Martín de Azpilcueta. Desgraciadamente, de su inmensa producción sólo quedan restos. Los comentarios científicos al *Corpus Iurte Canonici*, fruto maduro de su enseñanza universitaria, se han perdido o se desconoce su paradero y nunca han tenido el honor de ser impresos. Solamente han llegado a nosotros sus escritos ocasionales y polémicos, redactados en su casi totalidad en defensa de Benedicto XIII. Intentaremos reconstruir su actividad literaria, incluyendo las obras cuyo paradero actual se ignora con la esperanza de que algún afortunado investigador logre localizarlas.

1) *Apologías contra franceses*. García de Góngora y Torreblanca, seudónimo de Juan de Sada, en su *Historia apologética y descripción del reyno de Navarra* (Pamplona 1628), fol. 53v le atribuye esta obra, que se conservaba en la cartuja de Bonpas.

2) *In Decretum Gratiani*.

3) *In Decretales*. La composición de ambas obras por el canonista navarro se deduce de las numerosas citas que de ellas hace el famoso canonista francés Gil de Bellamera, contemporáneo suyo. Tanto en sus *In Decretalium libros prelectiones* (Lyon 1548-1550), en seis volúmenes, como en sus *Commentaria in Gratiani Decretum* (Lyon 1550), tres volúmenes, aduce con mucha frecuencia las opiniones de Martín de Zalba y a menudo las acepta con elogio.

<sup>339</sup> M. SEIDLMEYER, *Die Anfänge des groasen ubendländischen Schismas* (Münster i. W., 1939), 197-205; Idem, *Die spanischen "Libri de Schismate" des Vatikanischen Archivs*, en "Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens, Spanische Forschungen", 8 (1940) 199-262.

4) *Discurso sobre la restitución de las posesiones navarras*. Lo pronunció ante la corte francesa en 1388-1389 y lo conocemos gracias a un extracto conservado en la *Chronique du religieux de Saint-Denys*, ed. Bellaguet, t. II (París 1840), 536-541.

5) *Cédula que juraron los cardenales antes de elegir a Benedicto XIII* (26 septiembre 1394). Le atribuye su redacción el cardenal de Pietramala (París, Arch. Nat, J 518, fol. 142r). Se conservan numerosas copias manuscritas, citadas por Valois, III, 14, nota 1, y ha sido editada por Baluze-Mollat, *Vitae paparum Avenionensium*, I, 541-542.

6) *Glosas a unos Motiva pro via cessionis*. Estos *Motiva* fueron compuestos tal vez con ocasión de la asamblea del clero francés convocada para el 2 febrero 1395. Zalba toma posiciones contra esa vía que combatirá hasta el fin de sus días. Las Glosas se conservan en el Archivo Vaticano, Arm. 54, t. 21.

7) *Dictamen sobre las vías para la unión*. Poco antes del 22 de mayo de 1395 el papa le encargó que, en unión con otros cardenales, le informase sobre los procedimientos para acabar con el cisma de Occidente. El cardenal de Pamplona recomendó la vía de la convención. Los nueve pareceres llevan por título «Via aperta per dominos deputatos per dominum nostrum super unione» y se conservan en la colección fundada por el obispo de Pamplona: Archivo Vaticano, Arm. 54, t. 24, fols. 8-16; el de Zalba en el fol. 9r; ed. EHRLE, *Chronica* de Alpartil, p. 453-54.

8) *Notas marginales a la carta de los tres duques al rey de Navarra* (12 julio 1395). A la versión de los duques sobre sus entrevistas con el papa, Zalba opone una justificación de la conducta de Benedicto XIII. Se guardan en el mismo tomo 24, fol. 82r.

9) *Allegationes domini Pampilonensis (super viis per quas unio erat prosequenda)*. Incipit: «Quia nuper per sanctissimum dominum papam Benedictum XIII illustribus et preclaris dominis ducibus. Escritas en 1395 a raíz de las vistas de los tres duques, tratan de justificar la vía de la convención propuesta por el papa y de combatir la de cesión, que era la favorita de los duques. Se conocen dos copias, las dos en París, Bibl. Mazarine, ms. 1689, fol. 1-7; Bibl. Nat., ms. latín 1475, fol. 33-53, aquí están acompañadas de una refutación en forma de glosas marginales.

10) *Revisión de un memorial compuesto para el envío del obispo de Tarazona a Roma*. Con motivo del viaje del obispo de Tarazona, Fernán Pérez del Calvillo, se redactaron dos memoriales. El cardenal Zalba revisó, mejoró y completó al menos el primero de ellos, que trata de estos dos puntos: *Quis debeat cedere*. *Quis debeat remanere*. El segundo memorial se ocupa del lugar en que podrían reunirse los dos papas rivales. Se conservan en una copia completada de puño y letra del cardenal de Pamplona en su colección particular, actualmente en el Archivo Vaticano, Arm. 54, t. 36, f. 117-120r; ed. EHRLE, *Archiv*, VI, 187-193.

11) *Nuevas alegaciones en favor de la vía de la justicia y en contra de la de cesión*. Incipit: «Dominus noster eligat sex, intrusus totidem». Letra de Zalba.

12) *Carta de Zalba al arzobispo de Toledo protestando contra una ley del 24 septiembre 1396 que prohibía a los extranjeros gozar de beneficios eclesiásticos en Castilla y cédula del mismo recomendando una nueva práctica para la extinción del cisma*.



Reproducidas en parte en la contestación del arzobispo de Toledo del 29 abril 1397, que con glosas del propio cardenal, se conserva en el mismo fondo, t. 28, f. 7-32v; t. 28, fol. 105-109v.

13) *Instrucciones para unos embajadores, seguramente uno de ellos era el obispo de Cuenca, portadores de la cédula anterior* (1397). Se conservan en el volumen 27, f. 106r-v., redactadas y escritas por Zalba.

14) *Apostillas a la via propuesta por Castilla en 1397* Ibidem, t. 27, ff.101-104v; t. 28, ff. 93-94.

15) *Anotaciones marginales* a unas instrucciones del rey de Castilla para un bachiller enviado por él ante Benedicto XIII (Ibidem, t. 28, f. 66-83).

16) *Instrucciones para los embajadores que el rey de Aragón se proponía enviar a Roma*. Incipit: «Circa ambaxiatam mittendam Romam per regem Aragonum et pertinentibus ad eam vel deperentibus ab ea. Primo expectet, quod fiat bulla»... (Ibidem, f. 221v-222v, borrador en parte autógrafa; ed. EHRLE, *Archiv*, VII, 10-15. (Mayo 1397).

17) *Dubia que eliciuntur contra tractatum patriarche «De subtractione obediencie» et contra tractatum qui incipit: Omne regnum in se divisum non stabit*. Incipit: Primo utrum sit verum quod in hiis que continent fidem et statum universalis ecclesie papa subest concilio». (Ibidem, t. 27, f. 102-103v. autógrafas); t. 21, f. 187-189 (con otra letra) (1397).

18) *Notas marginales a una carta del rey de Castilla para el de Aragón* (10 septiembre 1397), *desechando la via aragonesa y proponiéndole la castellana* (Ibidem, 28, f. 34-50).

19) *Instrucciones dadas a Roberto el Ermitaño para su entrevista con Bonifacio IX* (fines de 1397). (Ibidem. 24. f. 59r: ed. un extracto VALOIS, III. 116, nota 1.

20) *Tratado sobre si el cismático es hereje*. Borrador, en gran parte escribo con letra de Zalba (Ibidem, t. 27, f. 96-100v) (c. 1398).

21) *Apostillas a una carta del rey de Castilla para el de Francia del 4 enero 1398, urgiéndole la substracción de la obediencia*. (Ibidem, 26, f. 23).

22) *Notas a una carta del rey de Francia para el de Castilla (primavera de 1398) y a otra del mismo para el colegio cardenalicio*. En la actualidad falta este volumen.

23) *Apostillas a la carta del duque de Berry, contestando a otra del papa del 9 junio 1398*. París. Bibl. Nat, ms, latín 1479, f. 35; ed. Ehrle *Archiv*, VI, 251-253.

24) *Observaciones a la «Informatio seriosa», en parte autógrafas*. Se conservan en el Archivo Vaticano, Arm. 54, t. 23, f. 195-205. La «Informatio seriosa» fue compuesta a fines de 1398 o principios del siguiente.

25) *Laudo arbitral sobre las diferencias entre Benedicto XIII y Reforciat d'Agout*. (Ibidem, A. A. Arm. D, n. 94. orig. (23 mayo 1399); ed. Ehrle, *Archiv*, VII, 46-56).

26) *Apostillas a las instrucciones de los embajadores aragoneses que iban a París*. Tratan de evitar a toda costa una ruptura con la corte francesa, especialmente con el duque de Orleans (Ibidem, t. 28, f. 183-184; ed. Ehrle, *Archiv*, VII, 110-119). Otras apostillas de letra de Zalza a las mismas instrucciones, ibidem, f. 189-190v, redactadas todas en la primavera de 1400.

27) *Alegaciones sobre que el papa no puede someterse de antemano al consejo del duque de Orleans* (verano de 1400) (Ibidem, t. 28, f. 134-147 (autégrafas), f. 149-151 (con otra letra).

28) *Acotaciones a un tratado en forma de diálogo sobre el mismo asunto* (íbidem, f. 153-159v), 161-165v, 167-169, 172-177v. Cf. Ehrle, *Archiv*, VII, 98.

29) *Notas y comentario a la carta del patriarca de Alejandría a un cardenal* del 6 junio 1401 en torno a la elección de un tercer papa y a la celebración de un concilio general de la obediencia aviñonesa (Ibidem, t. 27, f. 189r-190v; ed. EHRLE, *Archiv*, VII, 155-160).

30) *Notas de Martín de Zalba a las respuestas dadas por los cardenales a los embajadores del duque de Orleans* (3 noviembre 1401). Algunas notas son largas y contienen interesantes noticias históricas (íbidem, 27, f. 191-196v; ed. EHRLE, *Archiv*., VII, 172-190).

31) *El cardenal Zalba protesta de la inocencia de su conducta en relación con los atropellos cometidos con Benedicto XIII* (8 noviembre 1401). (íbidem, t. 27, f. 227-228v).

32) *Respuesta del cardenal de Pamplona a otra protesta similar hecha por los embajadores aragoneses el mismo día* (íbidem, f. 158-162v, 219-221v; t. 25, f. 179-181v; EHRLE, VII, 36-37).

33) «*Quedam scripta cuidam per dominum Pampilonensem et aliqua avisamenta seu inductiones per eum ordinate ad hoc ut tradantur claves cancellorum ambaxiatoribus domini ducis Aurelianensis*». Se encontraban en el tomo XX de la colección del obispo de Pamplona, pero no han llegado a nosotros, como tampoco las siguientes (1401).

34) «*Aliqua allegata super clavibus cancellorum tradendis cum aliquibus dictis et scriptis per dominum Pampilonensem*» Cf. Ehrle, VII, 167; M. Seidlmayer, *Die spanischen «Libri de Schismate» des Vatikanischen Archiv.*, en «*Spanischen Forschungen*», 8 (1940) 232.

35) *Notas marginales y comentarios autógrafos a la carta de Elias de Lestrangle, obispo de Puy* (18 noviembre 1401), escrita desde París, aconsejando al papa que tomara la iniciativa del proyectado concilio (íbidem, t. 27, f. 217-224v; ed. EHRLE, VII, 253-278). Es lo mejor que escribió Zalba sobre el concilio.

36) «*Allegationes de manu domini Pampilonensis, quod antequam ad congregationem concilii nec ad alia procedatur, est obedientia domino nostro restituenda*» Falta (Seidlmayer, 243).

37) *Memorial autógrafo para el envío a París de Pedro Ravat, obispo de Saint-Pons. Rechaza la vía conciliar y reclama la restitución de la obediencia* (íbidem, t. 25, f. 217-220; ed. EHRLE, *Archiv*., VII, 209-214). (Hacia fines de 1401).

38) *Réplicas del cardenal de Pamplona a las respuestas dadas por los cardenales sobre el tratado de paz con el papa* (primavera de 1402). Algunas notas son largas y de positivo interés, pero más todavía el *excursus* o comentario (íbidem, t. 25, f. 221r-230; t. 27, f. 211-215v; ed. EHRLE, *Archiv*., VII, 225-242).

39) *Allegationes que imponuntur domino Bonifacio facte pro via cessionis, sed creditur quod sint alterius, cum apostillis domini Pampilonensis*. Incipit: «*Archiepiscopus Barenis fuit ab omnibus dominis electus*» (íbidem, t. 27, f. 112-114v).

40) «*Responsio regis Francie facta domino abbati de Rivipullo et suis consociis ambaxiatoribus regis Aragonie, cum suprapositis domini Pampilonensis*». Falta (SEIDLMEYER, 250).

41) «*Allegaciones domini cardinalis Pampilonensis bone memorie jacte ad petitionem prioris sancti Petri martiris Oscensis, videlicet, cui esset commissio faciendo de quodam criminoso etc. et an sit degradandus vel tradendus brachio secularis.* Falta.

42) «*Item allegaciones domini Pampilonensis super eo, an sit dispensandutn cum illo qui vovit, si evaderü carceres inimicorum, intrare religionem.* Falta.

43) «*Item alie super causa prepositure Glandatensis eiusdem.* Falta.

44) «*Item allegaciones eiusdem domini cardinalis super quodam prioratu monasterii Montis Maioris, quod vacavit tempore subtractionis et dicto monasterio abbate carente.* Falta.

45) «*Item alie eiusdem domini cardinalis, videlicet, an per professionem cuiusdam nobilis layci sit pecunia sibi debita monasterio appropriata, licet teneatur a quibusdam ad restitutionem certe quantitatis.* Falta.

Estas cinco últimas alegaciones fueron registradas en el inventario redactado a raíz de la muerte del cardenal Zalba, pero el tomo que las contenía no ha llegado a nosotros (SETOLMAYER, 261).

JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE

APENDICE

DOCUMENTOS INEDITOS

1

14 junio 1379.

*Clemente VII encomienda a Martín de Zalba, obispo de Pamplona, la misión de reformar su diócesis en la cabeza y en los miembros dándole plenos poderes incluso contra los exentos.*

Archivo Vaticano, Reg. Av. 215, f. 110v.

Venerabili fratri Martino, episcopo Pampilonensi. Salutem etc.

Circa statum ecclesiarum et monasteriorum omnium ac personarum in eis degencium, necnon cunctorum Christicolarum salubriter dirigendum, libenter intendimus et ut persone ipse voto religionis astrictae ac Chxiscole huiusmodi a quibuscumque retrahantur excessibus ac de commissis salubriter corrigantur et sub religionis ac fidei christiane observancia devocius Altissimo valeant famulari, partes nostre solitudinis adhibemus.

Sane nuper ad nostrum non sine mentis turbatione pervenit auditum, quod nonnullae tam tue Pampilonensis quam coUegiatarum et aliarum ecclesiarum et monasteriorum ac alie utriusque sexus persone tam seculares quam religiose etiam exemptionis privilegio communitate tuarum civitatis et diocesis Pampilonensium, quamplura enormia committunt, que correctione et reformatione noscuntur quamplurimum indigere.

Cum igitur instantia nostra cotidiana existat circa regimen omnium ecclesiarum et monasteriorum ac personarum ecclesiasticarum et aliarum omnium sollicitudo continua, ne circa ea negligentes videamur et ne nobis eorum rerum deformitas possit aliquatenus imputari, circa premissa, quantum cum Deo possumus, remedia adhibere volentes, fraternitati tue, de qua in hiis et aliis specialem in Domino fiduciam obtinemus, per apostolica scripta committimus et mandamus, quatinus ad ecclesias et monasteria ipsa ac ad alia loca dictarum civitatis et diocesis, prout necesse fuerit, personaliter accedens et habens pre oculis solum Deum, auctoritate nostra de quibuscumque criminibus et excessibus per huiusmodi personas exemptas et non exemptas utriusque sexus perpetratis et commissis, te diligenter informare ac ea et alia omnia, que in personis ipsis ac eorum ecclesiis et monasteriis correctionis et reformationis officio noveris indigere, corrigere et reformare ac criminosos, si expediat, punire procures, et alia circa premissa statuas et ordines, prout de iure et secundum Deum fuerit faciendum.

Contradictores per censuram ecclesiasticam, appellatione postposita, compescendo. Non obstante si eisdem personis aut earum ordinibus vel quibuscumque aliis communiter vel divisim ab Apostólica Sede sit indultum, quod ipse et eorum ordinum persone ad iudicium trahi aut suspendi vel excommunicari seu ipse aut eorum ordinum loca interdicti non possint per litteras apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem et qualibet alia dicte Sedis indulgentia generali vel

speciali cuiuscumque tenoris existat per quam presentibus non expressam vel totaliter non insertam tue iurisdictionis explicatio in hac parte valeat quomodolibet impediri, que quo ad hoc nulli volumus aliquatenus suffragari.

Datum Aveioli, Massiliensis diocesis, XVIII kalendas iulii anno primo.

2

21 octubre 1379.—Pamplona.

*Martín de Zalba, obispo de Pamplona, en virtud de su autoridad ordinaria, confirma la elección de abad hecha por los monjes de Irache a favor de Juan de Roncesvalles, monje profeso del mismo monasterio.*

Archivo General de Navarra, Irache, n. 108, orig. en perg. con señal de sello.

Martinus, miseratione divina, Pampilonensis episcopus, dilecto nobis in Christo fratri Johanni de Rocidevallis, monacho expresse professo et electo monasterii beate Marie de Yrachio, ordinis Sancti Benedicti et diócesis Pampilonensis, nostre ordinarie iurisdictione subiecti. Salutem et sinceram in Domino caritatem.

Probitatis vestre merita, morum decor et religionis honestas ac scientie plenitudo, quibus persona vestra laudabiliter decoratur, merito nos inducunt, ut vos, quem dignum fore ex speciali et continuata noticia cognoscimus, paterna benivolentia prosequamur.

Exposito nobis igitur pro parte fratris Egidii, prefati monasterii monachi et prioris claustralis ac procuratoris vestri ad hoc legitime constituti, quod nuper vacante monasterio prefato de Yrachio per mortem reverendi patris dominí Tohannis, ultimi abbatis eiusdem extra curiam romanam deffuncti, monachi eiusdem monasterii, omnes qui debuerunt et potuerunt interesse pro futuri abbatis electione celebranda congregati in capitulo ipsius monasterii, servatis servandis premissis monitionibus et alus que in talibus servari et premissi consueverunt, repente, unanimiter et concorditer vota sua in vos conmanachum eorum, licet absentem, transferentes, in suum et dicti monasterii elegerunt abbatem et prelatum [et] deinde electione vobis presentata eidem in forma debita vestrum consensum prebuisstis, de quibus per publica et patentia documenta ipsorum monachorum manuum subscriptione roborata et sigillo prefati monasterii sive conventus eiusdem, ut prima facie apparebat, sigillata nobis extitit plenarie facta fides.

Cumque pro parte eiusdem procuratoris et vestri nobis humiliter fuerit supplicatum, ut premissa vocatione et aliis que de iuris necessitate premittenda sunt, de vestre electionis confirmationis presidio providere dignaremur.

Nos igitur, ad quem hoc noscitur pertinere, attendentes quod ecclesie pastoris solacio destitute propter diuturnam vacationem gravia dispendia tam in spiritualibus quam temporalibus patiuntur, iustis petitionibus nobis oblati, quantum cum Deo possumus, annuere cupientes, nolentes cupiditatem propriam preferre iuri et affectum inordinatum equitati, nec nullis vocatis et indiscusso negocio per repentinam confirmationem cito contra doctrinam apostoli manus imponere electo, citationem sive vocationem generalem in predicto monasterio faciendam et publicandam ut si qui essent qui se vellent oponere predictae electioni vel qui possent supplantari vel alias sua putarent interesse, certo termino iam elapso eis assignato, in quo coram nobis Pampilone legitime comparerent facturi quod esset rationis, premissimus.

Tandera adveniente termino et procuratore vestro coram nobis comparante ac fidem faciente de executione citationis sive vocationis predictae ac contumaciam non comparantium accusante ac petente per nos ad confirmationem electionis prefate procedi, nos absentes non comparantes reputavimus contumaces ac in eorum contumaciam de meritis electionis et electi cepimus ac aliis circumstantiis de quibus fuerat inquirendum, inquirere diligenter ac informationes recepimus congruentes.

Et inquisita cum diligencia, ut iuris fuit, veritate, quia reperimus per inquisitionem et informationes predictas electionem de vobis canonicè celebratam ac presentatam infra tempus legitimum ac consensum per vos legitime prestitum ac personam vestram sufficientem et idoneam ad regimen dicti monasterii, nichilque inveniendes quod obviet secundum canónica instituta, auctoritate nostra ordinaria qua fungimur in hac parte, electionem predictam confirmavimus ac confirmamus, et vos dictum Johannem electum prefecimus et preficimus eidem monasterio in abbatem et prelatum ac per nostri annuli traditionem ipsum procuratorem vestrum nomine vestro investivimus de eodem, nostris et ecclesie nostre Pampilonensis iuribus in omnibus semper salvis, iniungentes vobis insuper ex nostri parte, quatinus onus vobis a Domino impensum reverenter suscipiens, sic circa administrationem prefati monasterii diligenter vos gerere studeatis et eandem salubriter et utiliter prosequamini, quod monasterium memoratum votivis ampliatur commodis et in omnibus, divina operante clementia, prospere dirigatur, vosque exinde gratiam Dei in presenti et gloriam in futuro tanquam benedictionis et obedientie filius consequi mereamini in eternum.

Mandantes nichilominus virtute presentium universis monachis et personis eiusdem monasterii nobis subditas et aliis quibuscunque, qui abbati de Irachio qui fuit, est vel erit pro tempore obedire tenentur et debent, vobis tanquam abati et procuratori vestro vestri nomine reverenter pareant, obediant et efficaciter intendant ac de universis et singulis iuribus, proventibus, obventionibus et pertinentiis dicti monasterii integre respondeant et quantum in eis fuerit, faciant ab aliis etiam integre responderi.

Districte etiam precipientes tenore presentium omnibus et singulis archipresbiteris nostris et rectoribus ecclesiarum nostre diocesis, qui super hoc fuerint requisiti seu aliquis ex eis fuerit requisitus, quatinus auctoritate nostra vos vel dictum procuratorem suum vestri nomine in realem et corporalem possessionem eiusdem monasterii, iuriumque et pertinentiarum universorum eiusdem inducant et defendant inductum, amoto exinde quolibet illicito detentore, quem nos amovemus et tenore presentium denunciavimus amotum, contradictores quoslibet et rebelles per censuram ecclesiasticam compescendo.

In cuius rei testimonium presentes litteras fieri et sibi concedi iussimus, quas fecimus nostri autentici sigilli appendici muniri.

Datum Pampilone, vicesima prima die octobris anno a Nativitate Domini millesimo CCC<sup>o</sup> septuagesimo nono, indictione secunda et pontificatus domini nostri domini Clementis pape septimi anno primo.

Raymundus Soqui, notarius.

3

14 diciembre 1379.—Pamplona.

*Martín de Zalba, obispo de Pamplona, concede indulgencias para la restauración de la capilla de nuestra Señora, sita en la iglesia de San Cristóbal de Uncastillo, deteriorada por un terremoto.*

Archivo Catedral de Pamplona, V Episcopi 1, fol. 349v, copia auténtica en pergamino de fines del siglo XV.

Universis Christifidelibus presentes litteras inspecturis, Nos Martinus, miseratione divina Pampilonensis episcopus, salutem in Domino sempiternam.

Venustissima et omnium virtutum aromatibus insignita Virgo Dei genitrix gloriosa, cuius pulcritudinem sol et luna mirantur, cuiusque precibus iuvatur populus christianus, florem preciosissimum, immarcesibilem et eternum dominum Ihesum Christum, humani generis redemptorem ineffabili Sancti Spiritus gratia cooperante produxit, pro cuius reverentia loca ipsius vocabulo insignita sunt a Christifidelibus mérito veneranda, ut eius piis adiuti suffragiis eterne retributionis premia mereantur.

Cupientes igitur ut capella beate Marie in ecclesia Sancti Christofori de Unicastro nostre diocesis existens, congruis honoribus frequentetur et a Christifidelibus iugiter veneretur, et quia etiam nobis expositum est quod dudum dicta capella piopter terre motus in suis edificiis fuit passa detrimentum seu lesuram, omnibus vere penitentibus et confessis qui eandem capellam in festivitatis beate Marie Virginis videlicet Nativitatis, Purificationis, Annunciationis et Assumptionis et per octo dies ipsas festivitates immediate sequentes, necnon singulis diebus dominicis et sabbatis causa devotionis et reverentie visitaverint annuatim et etiam omnibus aliis qui ad fabricam, reparationem vel luminaria eiusdem capelle manus suas porrexerint adiutrices, de omnipotentis Dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi singulariter videlicet singulis diebus prefatis et pro singulis elemosinis eidem fabrice, reparationi seu luminarie oblatis auctoritate nostra ordinaria qua fungimur in hac parte singulas dierum qtiadragenas de iniunctis eis penitentibus misericorditer in Domino relaxamus.

In cuius rei testimonium presentes litteras fieri fecimus, quas iussimus nostri appentici sigilli munimine roborari.

Datum Pampilone die quarta decima mensis decembris anno a Nativitate Domini millesimo tricentesimo septuagesimo nono. Raimundus Sequi, notarius.

4

28 mayo [1380].—Tudela.

*Martín de Zalba, obispo de Pamplona, concede una capellanía en Layana a Miguel de Lobera, escolar de Uncastillo, para ayuda de sus estudios.*

Archivo Catedral de Pamplona, V Episcopi 1, fol. 349v, copia auténtica de fines del siglo XV, en pergamino.

Venerabili et prudenti viro domino Iohanni de Rigulis, vicegerenti et officiali in Unicastro, amico carissimo.

Venerabilis et amice carissime: Noveritis quod Michaeli de Lobera providimus de capellanía quam quondam Urraca Sabalça fundari mandaverat de bonis suis, de qua alias provideramus Bertrando de Monteacuto, quondam alcaido de Layana.

Et ideo ex parte nostra mandetis illis, quorum interest, quod dictas possessiones eiusdem capellanie possideri ac fructus, redditus et proventus earumdem recipere permittant Michaeli predicto vel eius procuratoribus loco sui quamdiu fuerit in dicto studio et nostre placuerit voluntad.

Super hoc litteras sibi vel suis procuratoribus, si opus fuerit, concedatis opportunas. Valet in Domino diutius feliciter et votive.

Scriptum apud Tutellam, vigesima octava maii. Martinus episcopus Pampilonensis.

5

14 marzo 1383.—Aviñón.

*Pedro, arzobispo de Arlés y camarleno del papa Clemente VII, encarga a Martín de Zalba, obispo de Pamplona, que recupere los bienes del espolio de su predecesor Bernart de Folcaut y de Juan, abad de Irache.*

Archivo Catedral de Pamplona, M 63, orig. en perg. con señal de sello.

Petrus, miseracione divina archiepiscopus Arelatensis, domini pape camerarius, reverendo in Christo patri domino Martino, episcopo Pampilonensi. Salutem in Domino.

Cum multa bona, ut percepimus, de bonis, spoliis, debitis et creditis bone memorie domini Bernardi, episcopi Pampilonensis immediate predecessoris vestri, necnon domini Iohannis, quondam abbatis monasterii Sancte Marie de Irachio, ordinis Sancti Benedicti, Pampilonensis diocesis, per Sedem Apostolicam iam dudum reservata et ad cameram apostolicam ex huiusmodi reservatione pertinentia et spectantia, per nonnullos dudum indebite recepta fuerunt, occupata et detenta, qui iam viam universe carnis sunt ingressi et per nonnullos alios corporis sospitate vigentes, quorum aliqui se causam asserunt habere a defunctis in regno Arragonie et Navarre et sub diversis principibus et dominis temporalibus et spiritualibus eommorantes detineantur ad presens et etiam occupentur.

Nos volentes, prout ex nostro tenemur officio, utilitati dicte camere providere, vobis, de cuius paternitate, scientia et fidelitate in premissis et maioribus plenam in Domino fiduciam obtinemus, de et super dictis bonis, spoliis, debitis et creditis dictorum quondam episcopi et abbatis detentis et occupatis, ut prefertur, per quoscumque cuiuscumque status, gradus et conditionis fuerint etiam si pontificali vel alia prefulgeant dignitate cum eisdem detentoribus, necnon cum venerabili patre domino Iohanne, moderno abbate predicti monasterii Sancte Marie de Irachio, successore dicti quondam abbatis, seu aliis causam habentibus ab eisdem componendi, concordandi et conveniendi nomine dicte camere, et pecuniarum summas de compositione bonorum, spoliolorum, debitorum et creditorum predictorum per vos vel deputandos a vobis petendi, recuperandi, exigendi et recipiendi, de receptisque liberandi, quittandi et absolvendi dicte camere nomine, necnon detentores et occupatores bonorum, spoliolorum, debitorum et creditorum predictorum ac contradictores vobis et rebelles in premissis cuiuscumque status et conditionis existant, ut prefertur, ad restitutionem bonorum predictorum per censuram ecclesiasticam et alia iuris remedia, de quibus vobis videbitur expedire, etiam auxilium brachii secularis, per vos vel alium compellendi et coercendi, ipsosque et eorum quemlibet, prout indigerint, a sententiis excommunicationis et suspensionis, si quas propter premissa incurrerint, restititione seu satisfactione tamen previa et vobis facta



nomine dicte camere, absolvendi et cum eis super irregularitate, si quam forte contraxerint immiscendo se divinis vel alias, non tamen in contemptum clavium, dispensandi, ceteraque ad premissa necessaria et oportuna faciendi auctoritate nostra plenam damus et concedimus tenore presentium potestatem et etiam committimus vices nostras.

De hiis que egeritis in premissis, nos reddere curetis legitime certiores.

Datum Avinione sub sigillo nostri camerariatus officii die XIII<sup>a</sup> mensis marcii anno a Nativitate Domini millesimo trecentesimo octuagesimo tercio, indictione sexta, pontificatus sanctissimi in Christo patris et domini nostri domini Clementis divina providencia pape septimi anno quinto.

6

27 mayo 1385.—Aviñón.

*Clemente VII concede indulgencias para ornamentos, luminaria y reparaciones de la catedral de Pamplona.*

Archivo Vaticano. Reg. Vat. 296, f. 117v: Reg. Vat. 300, fol. 396v-397.

Universis Christi fidelibus presentes litteras inspecturis. Salutem. etc.

Licet is, de cuius muñere venit ut sibi a suis fidelibus digne et laudabiliter serviatur, de abundantia pietatis sue, que merita supplicum excedit et vota, bene servientibus ei, multo maiora retribuatur quam valeant promereri, nichilominus tamen desiderantes Domino reddere populum acceptabilem et bonorum operum sectatorem, fideles ipsos ad complacendum ei quasi quibusdam allectivis muneribus, indulgentiis videlicet et remissionibus invitamus, ut ipsi reddantur exinde divine gratie acceptiores.

Cupientes igitur ut ecclesia Pampilonensis, que, sicut accepimus, magnam in luminaribus et ornamentis ecclesiasticis indigentiam patitur ac reparationibus indiget sumptuosis, congruis honoribus frequentetur et ornamentis ac luminaribus decoretur et etiam reparetur, et ut Christi fideles eo libentius causa devotionis confluant ad eandem et ad fabricam dicte ecclesie ac sustentationem luminarium et ornamentorum huiusmodi manus promptius porrigant adiutrices, quo ibidem uberius dono celestis gratie conspexerint se reffectos, de omnipotentis Dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi, omnibus vere penitentibus et confessis, qui in Nativitatis, Circumcisionis, Epiphanie, Resurrectionis, Ascensionis, Corporis Domini nostri Ihesu Christi, Penthecostes, necnon in Nativitatis, Anunciationis, Purificationis et Assumptionis beate Marie Virginis ac Nativitatis beati Iohannis Baptiste, dictommque apostolorum Petri et Pauli et dedicationis eiusdem ecclesie festivitatibus ac in celebritate Omnium Sanctorum. necnon in die veneris sancta et per octavas ipsarum Nativitatis, Epiphanie. Resurrectionis, Ascensionis et Corporis Domini necnon ipsius beate Marie Virginis Nativitatis et Assumptionis ac Nativitatis beati Iohannis et beatorum Petri et Pauli predictorum festivarum et per sex dies dominicam Penthecostes immediate sequentes prefatam ecclesiam devote visitaverint annuatim et ad fabricam et sustentationem luminarium et ornamentorum huiusmodi manus porrexerint adiutrices, singulis videlicet festivitatum Assumptionis beate Marie et Veneris Sancte unum annuin et quadraginta dies necnon aliarum festivitatum et celebritatis centum dies, octavarum vero et sex dierum predictomm diebus quibus ecclesiam predictam

visitaverint et ad fabricam et sustentationem huiusmodi manus porrexerint adiutrices, ut prefertur, quinquaginta dies de iniunctis eis penitentiis misericorditer relaxamus.

Datum Avinione, VI kalendas iunii anno septimo.

7

10 mayo 1386.—Aviñón.

*Clemente VII concede a Juan García de Roncesvalles, abad del monasterio benedictino de Santa María de Irache, el uso de pontificales, transmisible a sus sucesores.*

Archivo Vaticano, Reg. Vat. 297, fol. 107v.

(D)ilectis filiis Johanni abbati et conventui monasterii b. Marie de Irachio, ordinis Sancti Benedicti, Pampilonensis diocesis. Salutem, etc.

Exoscit vestre devotionis sinceritas et religionis promeretur honestas, ut tam vos, quos speciali dilectione prosequimur, quam monasterium vestrum dignis honoribus attollamus.

Hinc est quod Nos, vestris in hac parte supplicationibus inclinati, ut tu, fili abbas, et successores tui abbates dicti monasterii, qui pro tempore fuerint, mitra, annulo et aliis pontificalibus insigniis uti libere, necnon quod in dicto monasterio benedictionem sollemnem super populum post missarum. vesperarum et matutinorum solemnias, dummodo in benedictione huiusmodi aliquis antistes vel Sedis Apostolice legatus presens non fuerit, largiri possitis, felicitis recordationis Alexandri pape IIII, predecessoris nostri, que incipit «Abbatibus», et aliis quibuscumque constitutionibus apostolicis in contrarium editis nequam obstantibus, vobis et eisdem successoribus auctoritate apostolica de speciali gratia tenore presentium indulgemus.

Nulli ergo etc. nostre concessionis infringere, etc.

Datum Avinione, VI idus maii pontificatus nostri anno octavo.

8

20 abril 1387.—Aviñón.

*Clemente VII autoriza a Martín de Zalba, obispo de Pamplona, para hacer testamento y disponer de tres mil florines.*

Archivo Vaticano, Reg. Av. 251, fol. 325r-v.

Venerabili fratri Martino, episcopo Pampilonensi. Salutem, etc.

Quia presentis vite conditio statum habet instabilem et ea que visibilem habent essentiam tendunt visibiliter ad non esse, tu hoc salubri meditatione premeditans, diem tue peregrinationis extreme dispositione testamentaria desideras prevenire.

Nos itaque tuis in hac parte supplicationibus inclinati, tibi ut de calicibus, mitra, baculo pastoralis, vestimentis, paramentis et aliis ornamentis quibuslibet ad divinum cultum pertinentibus, necnon de quibuscumque libris ad te pertinentibus etiam si illa de proventibus ecclesiasticis aut alias persone tue aut ecclesiarum seu beneficiorum ecclesiasticorum tibi commissorum intuitu, ratione aut contemplatione ad te pervenerint aut pervenient in futurum ac de quibuscumque bonis mobilibus ad te ex proventibus huiusmodi vel intuitu, ratione aut contemplatione predictis licite acquisitis, pro decentibus et honestis expensis tui funeris et pro remuneratione illorum qui tibi viventi servierunt sive sint consanguinei sive alii iuxta servicii meritum, moderate tamen, et etiam

usque ad summam trium milium florenorum auri de camera alias pro salute anime tue testari, ordinare et disponere libere valeas, prius tamen de omnibus bonis predictis ere alieno et hiis que pro reparandis domibus seu edificiis consistentibus in locis ecclesiarum et beneficiorum ipsorum, negligentia tua seu procuratorum tuorum destructis seu deterioratis, necnon restaurandis aliis iuribus eorundem ecclesiarum vel beneficiorum deperditis ex culpa vel negligentia supradictis, fuerint oportuna deductis, plenam et liberam licentiam tenere presentium elargimur.

Volumus autem ut in eorundem ecclesiasticorum dispositione bonorum iuxta quantitatem residui erga ecclesias, a quibus ea percepisti, te liberalius exhibeas prout conscientia tibi dictaverit et anime tue saluti videris expedire. Nulli ergo etc. nostre elargitionis et voluntatis infringere, etc.

Datum Avinione, XII kalendas maii anno nono.

(Al margen): Gratis de mandato domini nostri pape.

9

15 diciembre 1387.—Pamplona.

*Martín de Zalba, obispo de Pamplona, confiesa haber recibido del tesorero real dos mil novecientos quince florines para los gastos de su embajada a Francia.*

Archivo General de Navarra, Cajón 54, n. 32, II, orig. en papel con firma autógrafa y sello de placa del obispo.

Sean todos que nos Martín, por la divinal miseración obispo de Pomplona, reconocemos haber hobido et recebido del hondrado et cuerdo García López de Lizasoáin, tesorero de Navarra, dos mil nuevecientos et quince florines d'oro del cunyno de Aragón, a XX quootro sueldos pieza valen tres mil quootrocientas et novanta et ocho libras gros en dos sueldos, los quales eill por mandamiento del seynnor rey nos ha pagado para facer nuestras expensas en ir a Francia en mesajería por mandato del dicho seynnor, de las quaoles dichas tres mil quootrocientas et novanta et ocho libras nos tenemos por bien pagado et por entregado.

Et en testimonio desto mandemos darle esta nuestra carta de reconocimiento roborada de nuestra mano et sieillada de nuestro sieillo secreto.

Datum en Pomplona XV<sup>o</sup> día de diciembre anno a Nativitate Domini M<sup>o</sup> CCC<sup>o</sup> LXXXVII<sup>o</sup>.

(Con otra leta). Ita est manu propria. Martinus episcopus Pampilonensis.

10

9 agosto 1393.—Aviñón.

*Rótulo de Martín de Zalba, obispo de Pamplona y cardenal, en favor de sus allegados.*

Archivo Vaticano, Reg. Suppl. 81, fol. 232r-v.

Dignetur Sanctitas Vestra devoto oratori vestro Michaeli de Calva, nepoti devoti filii vestri M., cardinalis Pampilonensis, in decretis bacalario, actuque legenti Avinione et in sexto anno lecture sue, priori prioratus ruralis sine cura de Selesio, diocesis Bituricensis, et canónico ecclesiarum beate Marie de Tutela, Tirasonensis diocesis, et Segobiensis et Calagurritanensis, de uno, duobus, tribus aut pluribus beneficiis ecclesiasticis sine cura etiam si canonicatus et prebende, dignitates, personarais seu officia in ecclesiis cathedralibus et collegiatis existant per cessum vel decessum unius, duorum aut plurium in eccle-

siis, civitatibus et diocesis Aquensi, Baionensi, Calagurritanensi et Pampilonensi vacantibus vel vacaturis ad quorumcumque collationem, etc. spectantibus usque ad summam CC. librarum secundum taxationem decime etc. misericorditer providere, non obstante quod idem Michael quamdam perpetuam ac integram portionem sine cura in ecclesia parochiali de Peralta, diocesis Pampilonensis et quamdam parochialem ecclesiam de Sora, diocesis Aquensis, obtineat et certam pensionem quam habet super mensa episcopali Pampilonensi ratione prioratus secularis de Villatorta uniti eidem mense episcopali et quibusdam gratiis expectativis in cancellaria Vestre Sanctitatis exprimentis et cum ceteris non obstantibus et clausulis oportunis ut in forma.

Item Petro de Janariz, secretario devoti filii vestri Martini, cardinalis Pampilonensis, canonico ecclesie collegiate beate Marie de Tutela, Tirasonensis diocesis, ac rectori parochialium ecclesiarum de Vidaurreta, de Azteráin et de Muru invicem unitanim, diocesis Pampilonensis, studenti in iure canonico Avinione, qui in quinto anno sue auditionis existit, de una, duabus, tribus aut pluribus perpetuis et integris portionibus sine cura vacantibus vel vacaturis simul vel successive per cessum vel decessum unius, duorum, trium aut plurium ad collationem etc., archidiaconorum camere et mense et canonicorum et personarum singularum in ecclesia Pampilonensi communiter vel divisim spectantibus et quorumcumque in diocesis Pampilonensi, excepta collatione episcopi Pampilonensis, usque ad summam XL librarum turonensium parvorum secundum taxationem decime, etc., misericorditer providere, non obstantibus perpetuis et integris portionibus sine cura de Arcubus, de Naçar, de Mendavia, de Lomberrio, de Sangossa Veteri et de Muriello ecclesiarum parochialium modici valoris dicte Pampilonensis diocesis, quas obtinet et quibusdam gratiis expectativis in cancellaria V. S. exprimentis et cum ceteris ut supra.

Item Nicolao de Roncidevallis, cubiculario devoti filii vestri Martini, cardinalis Pampilonensis, canonico prebendato ecclesie Conchensis et beate Marie de Tutela, Tirasonensis diocesis, studenti in iure canonico Avinione, de beneficio cum cura vel sine cura vacanti vel vacaturo spectante communiter vel divisim ad collationem, etc., episcopi et capituli ecclesie Baionensis et ad collationem prioris et conventus monasterii de Roncidevallis, Pampilonensis diocesis, dignemini misericorditer providere, non obstante quod portiones perpetuas et sine cura de Luquiayn, Sancti Michaelis de Steilla et Sancti Petri de Liçarra, de Villatorta. Sancti Iacobi Pontis Regine, de Artaxona. de Eneriz et de Olcoz et sacristiam Sancti Martini de Unicastro, cuius possessionem nondum pacifice extitit assecutus ac parochialem ecclesiam de Aos Pampilonensis diocesis super cuius certis dictis decimis in palatio apostolico litigat, cuius ecclesie fructum dignemini habere pro sufficienter expresso, quodque eadem Sanctitas sibi providerit de portione de Uxue dicte diocesis Pampilonensis cum vacaret per ingressum religionis vel professionem tacitam vel expressam Garsie Ferrandi de Sancto Vincentio vel alias quovis modo etc. et cum ceteris ut supra.

Item Michaeli de Lobera, sacriste et portionario ecclesie parochialis de Unicastro diocesis Pampilonensis, studenti in iure canonico Avinione, qui in septimo anno sue auditionis existit, de uno, duobus, tribus, quatuor aut pluribus beneficio seu beneficiis ecclesiastico seu ecclesiasticis sine cura vacantibus vel vacaturis per cessum vel decessum unius, duorum, trium, quatuor aut plurium simul vel successive spectantibus communiter vel divisim ad collationem etc. archiepiscopi et capituli, singulorumque canonicorum et personarum ecclesie Cesaraugustanensis, ordinis Sancti Augustini, et aliorum quorumcumque in

civitate et diocesi existencium usque ad summam LX librarum turonensium parvorum secundum taxationem decime dignemini misericorditer providere, non obstantibus tribus portionibus sine cura, quas obtinet in ecclesiis parochialibus Sancti Petri de Cuera, Sánete Marie de Sadaba et Sancti Martini de Unicastro, Cesaraugustanensis et Pampilonensis diocesum ac quadam gratia spectativa in cancellaria Vestre Sanctitatis exprimenda et cum ceteris ut supra.

Item Iacobo de Huart, clerico Pampilonensi, portionario ecclesiarum parochialium de Artaxona et de Badoztain, diocesis Pampilonensis, studenti Avinione in iure canonico, de uno, duobus, tribus aut pluribus beneficio seu beneficiis sine cura vacantibus vel vacaturis simul vel successive per cessum vel decessum unius, duorum, trium aut plurium spectantibus communiter vel divisim ad collationem, etc., episcopi et capituli, singulorumque canonicorum et personarum ecclesie Baionensis et ad collationem etc. prioris et conventus monasterii de Rocidevallis usque ad summam XXX librarum turonensium parvorum secundum taxationem, dignemini misericorditer providere, non obstante quadam gratia expectativa in cancellaria Vestre Sanctitatis exprimenda et cum ceteris ut supra.

Item Baldovino de Saltu, clerico diocesis Pampilonensis, studenti Avinione in iure canonico, de beneficio ecclesiastico sine cura vacante vel vacaturo, spectante communiter vel divisim ad collationem etc. episcopi et capituli singulorumque canonicorum et personarum ecclesie Nannetensis, dignemini misericorditer providere, non obstante quod perpetuam portionem obtineat et cum ceteris ut supra.

Item Petro Iusti de Ruestas, presbítero diocesis Cesaraugustanensis, studenti nunc in Studio Avinionensi in quarto anno sue auditionis, cui eadem Sanctitas de canonicatu sub expectatione prebende in ecclesiis Jaccensi et Oscensi canonicè unitarum gratiam fecit, specialem gratiam facientes, ut in dictis ecclesiis seu earum altera officium, administrationem, personatum seu dignitatem obtinere valeat, misericorditer concederé dignemini, non obstante quod post dictam gratiam canonicatum et prebendam in ecclesia Tirasonensi obtinuerit, quem spectat litigare, et cum aliis non obstantibus ibidem contentis et clausulis oportunitis, etc.

Item Iohanni Brochardi, clerico Cenomanensi, studenti in iure canonico, specialem gratiam facientes, de beneficio ecclesiastico cum cura vel sine cura vacante vel vacaturo spectante communiter vel divisim ad collationem etc., episcopi, decani et capituli, singulorumque canonicorum et personarum ecclesie Cenomanensis, etiam si in ecclesia cathedrali et decanatus ruralis existat et ad nutum episcopi revocabilis fuerit et ratione dignitatum, personatum vel officiorum in eadem ecclesia obtinen illud conferant communiter vel divisim pertinen. etiam si unus solus canonicus vel duo canonici simul unicum beneficium habeat seu habeant conferre aut ad illud presentare, eidem Iohanni dignemini misericorditer providere, non obstante quod parochialem ecclesiam de Vinariis Vabrensis diocesis et quamdam cappellaniam perpetuam in ecclesia Cenomanensi obtineat, quam ecclesiam paratus est dimittere dum aliam parochialem ecclesiam etc.

Item Gervasio Dunne, clerico Cenomanensis diocesis, bacalario in legibus in quarto anno lecture sue existenti, de beneficio ecclesiastico cum cura vel sine cura vacante vel vacaturo spectante communiter vel divisim ad collationem etc. abbatis et conventus monasterii beate Marie de Ebronio, ordinis Santi Benedicti vel ad collationem etc. abbatis et conventus monasterii Sancti

Petri de Cultura prope Cenomanum dicti ordinis singulorumque prioris prioratum ab eis dependencium, dignemini misericorditer providere, et pro omnibus cum aliis non obstantibus, clausulis oportunis et executoribus ut in forma.

Fiat ut supra. G. Sine alia lectione pro omnibus. Fiat. G.

Datum Avinione quinto idus augusti anno quintodecimo.

11

20 febrero 1394.—Aviñón

*Clemente VII concede indulgentias a favor del priorato de Santa María de Roncesvalles, centro internacional de peregrinaciones necesitado de sumptuosas reparaciones.*

Archivo Vaticano, Reg. Vat. 307, fol. 464r-v.

Universis Christifidelibus presentes litteras inspecturis. Salutem etc.

Licet is, de cuius munere venit, ut sibi a fidelibus suis digne et laudabiliter serviatur, de abundantia pietatis sue, que merita supplicum excedit et vota, bene servientibus sibi multo maiora retribuatur quam valeant promereri, nichilominus tamen desiderantes Deo reddere populum acceptabilem et bonorum operum sectatorem, fideles Christi ad complacendum ei quasi quibusdam allectivis muneribus, indulgentiis videlicet et remissionibus invitamus, ut exinde reddantur divine gratie aptiores.

Cum itaque, sicut accepimus, in prioratu conventuali beate Marie Rondevallis, ordinis Sancti Augustini, Pampilonensis diocesis, ab antiquo opera misericordie adimpleri consueverunt ac indigeat reparationibus non modicum sumptuosis, que absque Christifidelium elemosinis fieri non possunt ac ad ipsum prioratum causa devotionis in honorem beate Marie Virginis magnus Christifidelium ex diversis mundi partibus existat concursus. Nos cupientes ut ecclesia dicti prioratus congruis honoribus frequentetur ac prioratus ipse reparetur, ac etiam Christifideles eo libentius causa devotionis confluant ad eandem et ad reparationem huiusmodi manus promptius porrigant adiutrices, quo ex hiis ibidem uberius dono celesti gratie conspexerint se refectos, de omnipotentis Dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi, omnibus vere penitentibus et confessis, qui in Nativitatis, Circumcisionis, Epiphanie, Resurrectionis, Ascensionis et Corporis Domini nostri Iesu Christi et Penthecostes ac in Nativitatis, Annunciationis, Purificationis et Assumptionis eiusdem beate Marie ac Nativitatis beati Johannis Baptiste, dictorum apostolorum Petri et Pauli et ipsius ecclesie dedicationis festivitatibus et in celebritate Omnium Sanctorum, necnon per ipsarum Nativitatis, Epiphanie, Resurrectionis, Ascensionis et Corporis Domini ac Nativitatis et Assumptionis beate Marie, Nativitatis Sancti Iohannis Baptiste et apostolorum Petri et Pauli predictorum festivitatibus octavas ac per sex dies dictam festivitatem Penthecostes immediate sequentes, prefatam ecclesiam devote visitaverint annuatim et ad reparationem predictam manus porrexerint adiutrices, singulis videlicet festivitatibus et celebritatibus unum annum et quadraginta dies, ac octavarum et sex dierum predictorum diebus, quibus ecclesiam ipsam visitaverint et manus porrexerint, ut prefertur, quinquaginta dies de iniunctis eis penitentiis misericorditer relaxamus.

Ceterum ut omnia et singula per eosdem fideles pro relaxationis huiusmodi gratia consequenda offerri contigerit vel donari, in usus ad quos oblata

vel donata fuerint integre convertantur, sub interminatione divini iudicii districtius inhibemus, ne quis cuiuscumque status, conditionis vel dignitatis existat de oblati vel donati ipsis sibi aliquatenus appropriet vel usurpet.

Si quis autem hoc attemptare presumpserit, non possit a reatu presumptionis huiusmodi ab aliquo nisi apud Sedem Apostolicam ac satisfactione debita per eum de illis que sibi appropriaverit vel usurpaverit realiter prius impensa, preterquam in mortis articulo constitutus, absolutionis beneficium obtinere.

Datum Avinione, X kalendas marcií anno sextodecimo.

12

(27 noviembre 1938.—Olite)

*Peticiones de las cortes de Navarra relativas a la sustracción de la obediencia a Benedicto XIII.*

París, Arch. Nat, J 516, n. 24, orig.

Ista sunt que super facto publicationis substructionis fiende per regem Navarre petunt tres status regni sui ante omnia fieri et obtineri per ipsum regem.

Primo, quod, cumsubstractio sit publicanda per eundem regem Navarre, fiat taliter quod obediencia nullatenus restituatur per eum nisi unico vero ac indubitato pontifici.

Item, quod ante publicationem prefatam dominus cardinalis Pampilonensis requiratur per dictum regem sequi viam seu partem in hac materia domini sui regis Navarre et regni sui.

Item, quod dominus rex Francie concedat prefato regi Navarre suas patentes litteras quod, eum restitutio obediencie debeat fieri indubitato summo pontifici, ut dictum est, símiles gratias, privilegia, absolutiones ac provisiones procuret et obtineat idem dominus rex Francie pro prefato rege Navarre, ecclesia et regno suo, quales pro se, ecclesia ac suo regno Francie procurabit et obrinebit.

(Firma autógrafa): Charles (rubricado).

Per dominum regem P. Descluse (nibricado).

13

(c. 1400)

*Reflexiones hechas al rey de Navarra en nombre de Benedicto XIII para mantenerlo en su obediencia.*

París, Bibliothèque Nationale, ms. latin 1573, fol. 38r.

Proposita coram serenissimo domino rege Navarre pro parte domini nostri pape super factis ipsius et ecclesie stant effecrualiter in hiis que secuntur:

Primo, sub themate supradicto fuerunt distincta quatuor genera missorum sive apostolorum secundum Augustinum in libro *De questionibus Novi et Veteris Testamenti*, quorum tria mittuntur ab hiis qui possunt mittere, quartum genus inittitur a se ipso in mendacio et populi deceptione.

Secundo, iuxta dictum psalmi: Custodi innocentiam et vide equitatem, quoniam sunt relique homini pacifico, fuit monitus dictus rex ad custodiendum pristinam innocentiam retentam Parisius et alibi usque ad hec tempora in factis ecclesie, perseverando sub obediencia pape veri vicarii Ihesu Christi.

Et ad hoc primo inducebatur dictum Gregorii in Omelia, quod ridiculosum

est christiano et maxime principi qui vincit in maiori temptatione, si vincatur in minori, sicut esset ridiculosum militi vincenti in campo, si vinceretur in palatio proprio ubi utilius posset se defendere.

Item, quod sicut princeps acquirit meritum subditorum omnium cum per eius industriam diriguntur ad bonum iuxta dictum Augustini in libro *De Natura et Gratia*, ita acquirit demeritum omnium, si per eius factum declinent ad malum iuxta C. precipue, XI, q. III.

Item, quod propter peccatum ydolatrie seu cismatis Deus legitur gravius punivisse principibus populi quam propter quodcumque aliud peccatum, ut legitur Num. XXV. C. ibi Tolle cunctos principes populi etc. Ubi Gregorius: Si homines hoc cogitarent, principatum non ambirent.

Item, quod propter peccatum subtractionis obedientie, rex subtraheretur et totum regnum a communione et participatione corporis mystici universalis ecclesie, hoc est, omnium orationum, elemosinarum et bonorum que per fideles fiunt intra ecclesiam catholicam, in quibus bonis quilibet christianus existens in statu gratie et in obedientia veri pape, habet partem.

14

2 octubre 1401.—Arles

*Martín de Zalba, cardenal y administrador de la iglesia de Pamplona, nombra chantre de la catedral iruñesa a Jimeno de Taxonar, bachiller en decretos y prior de Veiate, por muerte de Pascual Périz de Olleta.*

Archivo Catedral de Pamplona, I Cantoris 5, orig. en perg. con señal de sello pend.

Martinus, miseratione divina tituli Sancti Laurentii in Lucina sancte romane ecclesie presbyter cardinalis et administrator perpetuus ecclesie Pampilonensis. Dilecto nobis in Christo Eximino de Taxonar, in decretis bachalario, canonica expresse professo Pampilonensis ecclesie, ordinis Sancti Augustini et priori de Vellato in eadem ecclesia Pampilonensi. Salutem in Domino sempiternam.

Merita vestra probitatis et literature exposcunt, ut vobis reddamur ad gratiam liberales.

Cum igitur, sicut accepimus, cantoria prefate ecclesie Pampilonensis, que per canonicos eiusdem ecclesie gubernari consuevit, per obitum Pascasii de Olleta, canonici et cantoris ultimi eiusdem ecclesie, cuius collatio ad nos pleno iure pertinet, ad presens vacare noscatur, nos attendentes probitatis et literature merita vestra, quibus insignitus fore dignoseimini ac volentes vos super hoc favore prosequi gracioso, ipsam cantoriam sic ut premittitur vel alias quovismodo vacantem etiam si curam habeat animarum cum omnibus iuribus et pertinentiis ad ipsam spectantibus, vobis auctoritate nostra ordinaria conferimus et donamus ac Johannem de Taxonar, clericum Pampilonensem, presentem nomine vestro de ipsa cantoria, iuribus et pertinentiis suis quibuscumque per annulli nostri traditione investimus.

Forma autem iuramenti per vos prestandi vicariis nostris generalibus nomine nostro dicitur esse talis: «Ego Eximinus de Taxonar, cantor ecclesie Pampilonensis, iuro ad hec sancta Dei evangelia, quod ab hac hora in antea fidelis et obediens ero vobis domino meo domino Martino, miseratione divina tituli Sancti Laurentii in Lucina presbytero cardinali et administratori perpetuo ecclesie Pampilonensis, vestrisque successoribus episcopis Pampilonensibus canonice intransibus; sententias vestras et eorum servabo et pro posse faciam



ab aliis observan, mandataque vestra et eorum vestrorumque officialium et eorum licita et honesta adimplebo et nichil de iuribus predicte cantorie sine licentia vestra et successorum vestrorum episcoporum Pampilonensium alienabo et alienata, quantum potero, ad ius dicte cantorie revocabo, iura eiusdem pro posse petam et deffendam. utilia procurabo et nociba vitabo».

Ceterum ut huiusmodi nostra collatio suum liberius sortiatur effectum vicariis nostris generalibus et cuilibet eorum et canonicis ecclesie Pampilonensis et universis et singulis presbiteris tam diocesis Pampilonensis predicte quam aliarum diocesum quarumcumque committimus et subditis nostris, si necesse sit, mandamus, ut vos vel procuratorem vestrum ad hoc legitime constitutum, in ipsius cantorie iurium et pertinentiarum eiusdem possessionemque realem, actualem et corporalem inducant et deffendant inductum, vobisque faciant de eiusdem cantorie fructibus, redditibus, proventibus et obventionibus universis integre responderi, amoto ab ea quolibet illicito detentore, quem nos etiam presentium tenore amovemus et denuntiamus amotum, iuribus nostris et ecclesie Pampilonensis in omnibus semper salvis.

Datum apud Arelatem, die secunda mensis octubris anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo primo, pontificatus sanctissimi in Christo patris et domini nostri domini Benedicti divina providentia pape terciidecimi anno septimo, presentibus ad hec Raymundo de Fontibus et Richardo de Assiayn, clericis diocesum Ruthenensis et Pampilonensis, testibus ad premissa vocatis specialiter et rogatis. Vel alteri eorum. Datum ut supra.

B I B L I O G R A F I A

I. FUENTES INÉDITAS

- BARCELONA, *Archivo de la Corona de Aragón*.  
CALAHORRA, *Archivo Catedral*.  
ESTELLA, *Archivo Municipal*.  
MADRID, *Archivo Histórico Nacional*.  
IDEM, *Archivo del Duque de Villahermosa*.  
IDEM, *Biblioteca Nacional*.  
IDEM, *Biblioteca de la Real Academia de la Historia*.  
PAMPLONA, *Archivo Catedral*.  
IDEM, *Archivo Diocesano*.  
IDEM, *Archivo General de Navarra*.  
IDEM, *Archivo Municipal*.  
IDEM, *Biblioteca Catedral*.  
IDEM, *Biblioteca Provincial de Navarra* (Diputación).  
PARÍS, *Archives Nationales*.  
IDEM, *Bibliothèque Mazarine*.  
IDEM, *Bibliothèque Nationale*.  
ROMA, *Archivo Vaticano*.  
IDEM, *Biblioteca Vaticana*.  
SIMANCAS, *Archivo General de Simancas*.  
TUDELA, *Archivo Catedral*.

II. FUENTES IMPRESAS Y OBRAS

- ACHERY, LUCAS D', *Spicilegium sive collectio veterum aliquot scriptorum* (París 1723), 3 vols.  
ALPARTIL, MARTÍN DE, *Chronica actitatorum temporibus domini Benedicti XIII*, ed. Ehrle, (Paderborn 1906) (Quellen und Forschungen aus dem Gebiete der Geschichte, hrg. von der Görresges. XII. Band). Crónica fundamental. Su autor fue contemporáneo, prior de la catedral de Zaragoza y camarero secreto de Benedicto XIII. Murió en 1441.  
ARIGITA, MARIANO, *Series chronologica reverendissimorum almae ecclesiae et diocesis Pampilonensis episcoporum* (Pamplona 1901).  
IDEM, *La Asunción de la Santísima Virgen y su culto en Navarra* (Madrid 1910).  
IDEM, *Los priores de la Seo de Pamplona* (París 1910).  
IDEM, *El Lignum crucis» de la catedral de Pamplona?* en «Boletín de la Comisión de Monumentos de Navarra», 1911, p. 123-126; 1935, p. 219-222.  
ARMENDÁRIZ URBIO, FERMÍN, *El cardenal de Pamplona don Martín de Zalva, canciller y consejero de reyes y pontífices*. Relato histórico-documental de los sucesos más interesantes de la historia de los reyes Carlos II y Carlos III de Navarra (Pamplona 1951), 229 págs. Obra mal elaborada. No contiene nada nuevo. Supone un retroceso más bien que un avance. Está Inédita.

- ARRAIZA, JOSÉ MARÍA, *Simón de Cramaud, su embajada a Navarra y su tratada sobre la substracción de obediencia a los papas*, en «Príncipe de Viana», 18 (1957) 497-516.
- BALUZE, ST - MOLLAT, G., *Vitae paparum Avenionensium* (París 1916-1928), 4 vols.
- BAPTISTA, JULIO CÉSAR, *Portugal e o Cisma do Occidente*, en «Lusitania sacra», 1 (1956) 62-203.
- BALEZTENA, IGNACIO, *Heráldica episcopal iriniense*, en «Diario de Navarra», 21 diciembre 1961.
- BLIEMETZRIEDER, FRANZ, *Das Generalkonzil im grossen abendlandischen Schisma* (Paderborn 1904).
- BRUTAILS, M., *La cathédrale de Pampelune*, en: Congrès Archéologique de France. LVe sesión (París-Caen 1889), p. 292-320.
- BULAEUS, Cf. Du Boulay.
- CAMINO Y ORELLA, JOAQUÍN ANTONIO, *Historia civil, diplomático-eclesiástica, antigua y moderna de la ciudad de San Sebastián* (San Sebastián 1870).
- CASTRO, JOSÉ RAMÓN, *El canciller Villaespesa. Bosquejo biográfico*, en «Príncipe de Viana», 10 (1949), 129-226.
- IDEM, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Documentos* (848-1403), tomos I - XXV.
- Catalogus episcoporum ecclesie Pampilonensis*, ms. en la Biblioteca Catedral de Pamplona, Cod. 124.
- CHACÓN. Cf. Ciaconius.
- Chronique du religieux de Saint-Denys*, contenant le règne de Charles VI, de 1380 à 1422, publiée en latin pour la première fois et traduite par M. L. Bellaguet (París 1839-1844), 6 vols.
- CIACONIUS, A., *Vitae et res gestae pontificum romanorum et S.R.E. cardinalium* (Roma 1630).
- Constitutiones provinciales provincie Cesarangustane et constitutiones sinodales diócesis Pampilonensis* (Pamplona 1501).
- DEGERT, A., *Histoire des évêques de Dax* (Dax 1899).
- DELACHENAL, R., *Histoire de Charles V* (París 1909-1931), 5 vols.
- DELARUELLE, E., LABANDE, E. - R. ET OURLIAC, P., *L'Eglise au temps du Grand Schisme et de la crise conciliaire* (1378-1449) (París 1962) (*Histoire de l'Eglise*, de Flèche-Martin, vol. 14).
- DOLUNGER, J. J. I. VON, *Beiträge zur politischen, kirchlichen und Cultur-Geschichte der sechs letzten Jaluhunderte* (Regensburg 1863), 3 vols.
- Du BOULAY, C. É., *Historia universitatis Parisiensis* (París 1665-1673), 6 vols.
- EHRLE, FRANZ, *AUS den Acten des Afterconcils von Perpignon 1408*, n: «Archiv für Literatur-und Kirchengeschichte des Mittelalters», 5 (1889) 387-492; 7 (1900) 576-696.
- IDEM, *Neue Materialien zur Geschichte Peters von Luna (Benedictus XIII)*, Ibidem, 6 (1892) 139-308; 7 (1900) 1-310.
- IDEM, *Die Chronik des Garoscus de Ulmoisca Veteri und Bertrand Boyssset*, (1365-1415), ibidem, 7 (1900) 311-420.
- EUBEL, K., *Die Avignonesische Obediens der Mendikanten-Orden, sowie der Orden der Mercedorier und Trinitarier zur Zeit des Grossen Schismas* (Paderborn 1900) (Quellem und Forschungen aus dem Gebiete der Geschichte. I Band. II, Teil).

- IDEM *Bullarium franciscanum*, t. VII (Roma 1904).
- IDEM, *Hierarchia catholica Medii Aevi* (Münster 1913), 2.<sup>a</sup> ed., vol. I.
- FERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO, *Libro de los priores y deanes de Tudela*, ms. en la Biblioteca Catedral de Tudela, fol. 30-31v, corta noticia de Zalba, casi toda de segunda mano.
- FERNÁNDEZ PÉREZ GREGORIO, *Historia de la iglesia y obispos de Pamplona* (Madrid 1820), 3 vols.
- FUENTE, VICENTE DE LA, *España Sagrada. Tomo I: Iglesias de Tarazona y Tudela* (Madrid 1866), p. 315-316, breve biografía tomada de Juan Antonio Fernández, *Libro de los priores y deanes de Tudela*.
- GARCÍA VILLOSLADA, RICARDO, *Historia de la Iglesia Católica. III. Edad Nueva* (Madrid 1960).
- GAYET, L., *Le Grand Schisme d'Occident* (Florenca-Berlín 1889), 2 vols.
- GOÑI GAZTAMBIUE, JOSÉ, *Nuevos documentos sobre la catedral de Pamplona*, en «Príncipe de Viana», 16 (1955), 133-200.
- IDEM, *El derecho de espolio en Pamplona en el siglo XIV*, en «Hispania sacra», 11 (1958), 157-174.
- IDEM, *LOS obispos de Pamplona del siglo XIV*, en «Príncipe de Viana», 23 (1962), 5-194.
- IDEM, *LOS obispos de Pamplona del siglo XV*, en «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón», 7 (1962) 358-547.
- IDEM, *La embajada de Simón de Cramaud a Castilla en 1396*, en «Hispania sacra» (en prensa).
- HEFELE - LECLERCQ, *Histoire des conciles* (París 1915-1916), t. VI-VII.
- HUESCA, RAMÓN DE, *Teatro histórico de las iglesias del reyno de Aragón. Tomo VII: Iglesia de Huesca. Contiene las últimas memorias de la Santa Iglesia de Huesca... y la historia de la iglesia y monasterio de Montearagón* (Pamplona 1797).
- IBARRA, JAVIER, *Historia del monasterio y de la universidad literaria de Irache* (Pamplona 1939).
- IDOATE, FLORENCIO, *Un formulario de la cancillería real navarra*, en «Anuario de Historia del Derecho español», 1956, p. 517-646.
- INZAGARAY, RAMÓN DE, *Historia eclesiástica de San Sebastián*. Ed. de Fausto Arocena (San Sebastián 1951).
- IRURITA, M.<sup>a</sup> ANGELES, *El municipio de Pamplona en la Edad Media* (Pamplona 1959).
- IVARS, A., *La «Indiferencia» de Pedro IV de Aragón en el Gran Cisma de Occidente (1378-1382)*, en «Archivo Ibero-Americano», 29 (1928) 21-97, 161-186.
- JUARISTI, V., *Esmaltes con especial mención de los españoles* (Barcelona 1933).
- KATTERBACH, BRUNO, *Referendarii utriusque signaturae* (Roma 1931).
- LAPEYRE, HENRI, *Un sermón de Pedro de Luna*, en «Bulletin Hispanique», 49 (1947) 38-46; 50 (1948) 119-146.
- LETURIA, PEDRO, *El gentilhombre Iñigo López de Loyola en su patria y en su siglo* (Montevideo 1938).
- LOPEZ DE AYALA, PERO, *Crónica de don Juan I*, en Biblioteca de Autores españoles (Madrid 1877) 65-144.

- LOPIZ DE RONCESVALLES, GARCI, *Crónica de los reyes de Navarra*, ms. en la Biblioteca Provincial (Diputación).
- MARINESCO, C., *DU nouveau sur les relations de Manuel II Paléologue (1391-1425) avec l'Espagne*, en: *Acti dell'VIII Congresso internazionale di Studi Bizantini* (Roma 1953), I, 420-436.
- MARTÈNE, E., *Thesaurus novus anecdotorum* (París 1717), 5 vols.
- MARTÈNE, E. - DURAND, U., *Veterum scriptorum et monumentorum ecclesiasticorum et dogmaticorum amplissima collectio* (Par's 1724-1733), 9 vols.
- MIROT, L., JASSEMINE, H., J. VIELLIARD, G. MOLLAT, *Lettres secretes et curiales du pape Gregoire XI (1370-1378) relatives à la France* (París 1935 ss).
- MOLINIER, A., *Les sorces de Vhistoire de France*, t. IV (París 1904).
- MORET, JOSÉ DE, *Anales del reino de Navarra*, t. VI (Tolosa 1891).
- NIEM, THEODERICUS DE, *De schismate libri tres*, ed. G. Ehrler (Leizig 1890).
- NOSTRADAMUS, C., *Histoire et chronique de la Provence* (Lyon 1614).
- PANSIER, P., *L'evasion de Benoit XIII du palais (TAvignon)*, en «*Annales d'Avignon*», XVIII (1932) 41.
- PUIG Y PUIG, SEBASTIÁN, *Pedro de Luna, último papa de Aviñón (1387-1430)* (Barcelona 1920).
- RAMÓN DE HUESCA, Cf. Huesca, Ramón de.
- RAYNALDUS, O., *Annales ecclesiastici ab anno 1198* (Lucca 1747).
- Rius SERRA, JOSÉ, *El cardenal Zalba. Su elogio por el cardenal Pedro de Luna*, en «*Hispania*», 4 (1944) 211-243.
- SALVE, E. DE, *Le pape Benoit XIII et le cardinal Martin de Salva á Avignon* (Aix 1882).
- SANABRE, JOSÉ, *El Cisma de Occidente y los reyes de Aragón*, en «*Reseña Eclesiástica*», año XIV (1927) 143-150, 193-199.
- SANDOVAL, PRUDENCIO DE, *Catálogo de los obispos de Pamplona* (Pamplona 1614).
- SCHMITT, C., *La position du cardinal Léonard de Giffoni, O. F. M. dans le conflit du Grand Schisme d'Occident*, en «*Archivum Franciscanum Historicum*», 50 (1957) 273-331; 51 (1958) 25-72, 410-472.
- SECOUSSE, D. F., *Memoires pour servir a Thistoire de Charles II, roi de Navarre et Comte d'Evreux, surnommé le Mauvais* (París 1755-1758), 2 vols.
- SEIDLMAYER, M., *Die Anfange des Grossen Abenlandischen Schismas* (Münster i. W., 1940).
- IDEM, *Die spanischen Libri de Schismate» des Vatikanischen Archivs*, en: *Spanische Forschungen. Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens*, 8 (1940) 199-262.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, LUIS, *Castilla, el cisma y la crisis conciliar (1378-1440)* (Madrid 1960).
- VALOIS, N., *La France et le Grand Schisme d'Occident* (París 1896-1902), 4 vols.
- VillosLADA, Cf. García Villoslada.
- YANGUAS Y MIRANDA, JOSÉ, *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra* (Pamplona 1840), 3 vols.
- ZUNZUNEGUI, JOSÉ, *El cardenal de Pamplona Martín de Zalba*, en «*Príncipe de Viana*», I, n. 2 (1941) 86-94. Discurso, resumen de la obra siguiente.

JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE

IDEM, *El reino de Navarra y su obispado de Pamplona durante la primera época del Cisma de Occidente*. Pontificado de Clemente VII (1378-1394) (San Sebastián 1942) (Victoriensia, Publicaciones del Seminario de Vitoria, vol. I). Obra de base. Se detiene en 1394. No abarca los últimos ocho años de la vida de Zalba.

IDEM, *La legación en España del cardenal Pedro de Luna*, en «Miscellanea Historiae Pontificie», 11 (1943) 83-137.

ZURITA, JERÓNIMO, *Anales de la Corona de Aragón*, II (Zaragoza 1585).